



FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

LA INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS RECAUDADORES DEL
IGV EN LA GESTIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA DIAMIRE
S.R.L

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR

VÍCTOR HUGO HUAROTO BERAÚN

LIMA – PERÚ

2016



FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

LA INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS RECAUDADORES DEL
IGV EN LA GESTIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA DIAMIRE
S.R.L

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR

VÍCTOR HUGO HUAROTO BERAÚN

LIMA – PERÚ

2016

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico a mis abuelos que me cuidan desde el cielo, a mis padres y mis hermanos quienes me apoyaron incondicionalmente hasta concluir mis estudios, a mi amada novia Diana quien entro a mi vida en tiempos de blanco y negro a darle color, y estar gestando a un ser muy especial, hijo te esperó para recorrer juntos una vida exitosa.

AGRADECIMIENTO

A Dios por derramarme su bendición día a día hasta culminar esta etapa profesional, a mi familia por ser el motor que me impulsa a seguir adelante, a mis docentes por fortalecer mi formación profesional y a mis compañeros de trabajo, de universidad y amistades en general por depositar su confianza en mí.

RESUMEN

Trabajo de investigación titulado “La Influencia de los Sistemas Recaudadores del IGV en la Gestión Contable de la empresa Diamire S.R.L”, se aplicó procesos que permitieron conocer la realidad empresarial, la cual, dio a conocer deficiencias en las gestiones de las áreas involucradas, posterior a eso se fue estructurando un buen control de funciones con el fin de solucionar cabalmente los problemas, cumplir con los objetivos y comprobar la hipótesis.

La investigación está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: En el problema de investigación se desarrolló la realidad problemática, formulación del problema, la justificación e importancia, los objetivos de la investigación, veremos las limitaciones que obstaculizaron el proceso de la tesis.

Capítulo II: Está conformado por los antecedentes de estudios y aportes científicos, presenta síntesis conceptual por las bases teóricas y científicas de autores relacionados con el problema y objetivo de estudio. Finalmente se definió las terminologías más resaltantes.

Capítulo III: Explico el uso del tipo y diseño de investigación para comprobar la veracidad de las consecuencias, se describió la población, la muestra y la forma de su obtención, en la hipótesis explico las soluciones al problema de estudio, las Variables - Operacionalización, los métodos, técnicas e instrumentos utilizados. Finalmente el análisis estadístico e interpretación de los datos.

Capítulo IV: Conformado por resultados obtenidos del proceso de datos, gráficos y tablas.

Capítulo V: Detallo las conclusiones y recomendaciones en base a resultados obtenidos de todo el proceso de investigación.

Palabras claves: Sistemas Recaudadores, Información Financiera

ABSTRACT

Investigation work entitled "Influence of the (General Sales Tax) Collecting Systems in the Accounting of the Enterprise Diamire S.R.L", were applied processes that allowed to know the managerial reality, which, it announced deficiencies in the efforts of the areas involved, later to it a good control of functions was structured in order to solve exactly the problems, to expire with the aims and to verify the hypothesis.

The research is structured as follows:

Chapter I: In the research problem development problematic reality, problem formulation, justification and importance, the objectives of the research was conducted; we see the limitations that hampered the process of the thesis.

Chapter II: It consists of the background studies and scientific contributions; conceptual synthesis presents the theoretical and scientific related to the problem and objective study author's bases. Finally the most striking defined terminologies.

Chapter III: Explain the use of type and design of research to verify the veracity of the consequences, the population described, the sample and how to obtain them, assuming explain the solutions to the problem of study, Variables – Operationalizing, methods, techniques and instruments used. Finally the statistical analysis and interpretation of data.

Chapter IV: Comprised results of data processing graphics and tables.

Chapter V: Detail the findings and recommendations based on results obtained throughout the investigation process.

Key Words: Collectors Systems, Financial Information

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
RESUMEN.....	III
ABSTRACT	IV
INTRODUCCIÓN.....	V
1. CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad Problemática	7
1.1.1. En el Entorno Internacional	7
1.1.2. En el Entorno Nacional.....	8
1.1.3. En el Entorno Local.....	9
1.1.4. Problema General	10
1.1.5. Problemas Específicos.....	10
1.2. Justificación e Importancia de la Investigación	10
1.2.1. Justificación.....	10
1.2.2. Importancia.....	10
1.3. Objetivos de la Investigación: General y Específicos	11
1.3.1. Objetivo General.....	11
1.3.2. Objetivos Específicos.....	11
1.4. Limitaciones de la Investigación	11
2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de Estudios.....	13
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	13
2.1.2. Antecedentes Internacionales	18
2.2. Desarrollo de la Temática Correspondiente al Tema Investigado	22
2.2.1. Base Teórica Relacionada a los Sistemas Recaudadores del IGV.....	22
2.2.1.1. SUNAT. (1999). Decreto Supremo N° 135-99-EF	22
2.2.1.2. SUNAT. (2002). Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT ...	22
2.2.1.3. SUNAT. (2007). Ley N° 29173.....	29
2.2.1.4. SUNAT. (2003). Decreto Legislativo N° 940	51
2.2.2. Base Teórica Relacionada a la Gestión Contable	70
2.2.2.1. Mayor. (2016).	70
2.2.2.2. Escobar & Cortijo. (2012).	72
2.2.2.3. Zans. (2010).	73
2.2.2.4. Carballo. (2012).	77
2.2.2.5. Pallerola. (2013).	81
2.3. Definición Conceptual de la Terminología Empleada	82
3. CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	88
3.1.1. Tipo de Investigación	88
3.1.2. Diseño de Investigación	88
3.2. Población y Muestra	89
3.2.1. Población.....	89
3.2.2. Muestra	90
3.3. Hipótesis	90
3.3.1. Hipótesis General	90
3.3.2. Hipótesis Específicos	90
3.4. Variables - Operacionalización.....	91
3.4.1. La Variable Independiente	91
3.4.2. La Variable Dependiente	91

3.5.	Métodos y Técnicas de Investigación	92
	3.5.1. Método	92
	3.5.2. Técnicas.....	92
3.6.	Descripción de los Instrumentos Utilizados.....	93
3.7.	Análisis Estadístico e Interpretación de los Datos	93
4.	CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1.	Resultado de los Datos	96
4.2.	Alfa de Cronbach.....	114
5.	CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1.	Conclusiones	119
5.2.	Recomendaciones	120
	5.2.1. Para la Organización	120
	5.2.2. Para la Administración Tributaria	120
	Bibliografía	121
	Anexos	
	Matriz de Consistencia.....	125
	Instrumento de Investigación	126
	Aspectos Generales de la Empresa.....	128

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 Cuadro Comparativo de los Mecanismos del IVA en América Latina.....	8
Tabla N° 02 Bienes Sujetos al Régimen de Percepción del IGV	33
Tabla N° 03 Respecto a los Bienes del Anexo N°02.....	52
Tabla N° 04 En la Prestación de Servicios del Anexo N°03.....	57
Tabla N° 05 Infracciones y Sanciones por Incumplimiento al SPOT	68
Tabla N° 06 Códigos Éticos en la Gestión Contable	73
Tabla N° 07 Lista de Población	89
Tabla N° 08 Operacionalización de las Variables	92
Tabla N° 09 ¿Estás de acuerdo en que la A.T descuenta el 10% del precio de venta y reservado en un fondo para liberar las mismas o cumplir con las deudas tributarias?	96
Tabla N° 10 ¿Crees que la empresa sufra de sanciones por no efectuar el depósito en el momento señalado por el fisco?	97
Tabla N° 11 ¿Cree usted que se solicite la liberación de fondos del SPOT cuando sean necesarios en la empresa?.....	98
Tabla N° 12 ¿Cree usted que este sistema genera problemas de liquidez cuando realizamos importación de bienes?.....	99
Tabla N° 13 ¿Crees que las percepciones efectuadas se encuentren controladas en las partidas contables?.....	100
Tabla N° 14 ¿En su opinión, la empresa debería compensar las percepciones efectuadas contra las deudas tributarias?.....	101
Tabla N° 15 ¿Tienes alguna noción o información acerca de este sistema recaudador del IGV?	102
Tabla N° 16 ¿Crees que las áreas involucradas utilicen las medidas para facilitar el proceso de este sistema?	103
Tabla N° 17 ¿Crees que a través de este mecanismo se logre reducir la competencia desleal en nuestro sector?	104
Tabla N° 18 ¿Crees que los estados financieros contengan información comprensible que apoye en sus funciones a las áreas de la entidad?.....	105
Tabla N° 19 ¿Cree usted que los estados financieros sean relevantes para la toma de decisión de la gerencia en el momento oportuno?	106
Tabla N° 20 ¿Crees que los estados financieros sirvan de herramienta para evaluar la gestión de cada área?	107
Tabla N° 21 ¿Usted cree que existan deficiencias que estén impidiendo el logro de más rentabilidad en la empresa?	108
Tabla N° 22 ¿Crees que disminuya la rentabilidad frente a estos pagos adelantados en caso se presenten de manera abundante?.....	109
Tabla N° 23 ¿Crees que para conseguir mayor rentabilidad se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal?	110
Tabla N° 24 ¿Crees que el control interno fortalece las funciones del personal?	111
Tabla N° 25 ¿Crees que el manejo de control interno viene obteniendo resultados favorables en la entidad?	112
Tabla N° 26 ¿Usted cree que el control interno implementado logrará la eficiencia en las operaciones?	113
Tabla N° 27 Tabulación	114
Tabla N° 28 Resumen del Procesamiento de los Casos	114
Tabla N° 29 Estadísticas de Fiabilidad	114
Tabla N° 30 Estadísticas de Total de Elemento	115

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01	Función del Régimen de Retención del IGV	22
Figura N° 02	Función del Régimen de Percepción del IGV	42
Figura N° 03	Función del Régimen de Detracción del IGV en la Venta de Bienes	56
Figura N° 04	Función del Régimen de Detracción del IGV en la Prestación de Servicios	61
Figura N° 05	¿Estás de acuerdo en que la Administración Tributaria nos descuente la tasa del 10% de algunas ventas y se reserve en un fondo para cumplir con las deudas tributarias? ...	96
Figura N° 06	¿Crees que la empresa sufra de sanciones por no efectuar el depósito en el momento señalado por el fisco?	97
Figura N° 07	¿Cree usted que se solicite la liberación de fondos del SPOT solo cuando es necesario en la empresa?	98
Figura N° 08	¿Cree usted que este sistema genera problemas de liquidez cuando realizamos importación de bienes?	99
Figura N° 09	¿Crees que las percepciones efectuadas se encuentren controladas en las partidas contables?	100
Figura N° 10	¿En su opinión, la empresa debería compensar las percepciones efectuadas contra las deudas tributarias?	101
Figura N° 11	¿Tienes alguna noción o información acerca de este sistema recaudador?	102
Figura N° 12	¿Crees que las áreas involucradas utilicen las medidas para facilitar el proceso de este sistema recaudador del IGV?	103
Figura N° 13	¿Crees que a través de este mecanismo se logre reducir la competencia desleal en nuestro sector?	104
Figura N° 14	¿Crees que los estados financieros contengan información comprensible que apoye en sus funciones a las áreas de la entidad?	105
Figura N° 15	¿Cree usted que los estados financieros sean relevantes para la toma de decisión de la gerencia en el momento oportuno?	106
Figura N° 16	¿Crees que los estados financieros sirvan de herramienta para evaluar la gestión de cada área?	107
Figura N° 17	¿Usted cree que existan deficiencias que estén impidiendo el logro de más rentabilidad en la empresa?	108
Figura N° 18	¿Crees que disminuya la rentabilidad frente a estos pagos adelantados en caso se presenten de manera abundante?	109
Figura N° 19	¿Crees que para conseguir mayor rentabilidad se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal?	110
Figura N° 20	¿Crees que el control interno fortalece las funciones del personal?	111
Figura N° 21	¿Crees que el manejo de controles viene obteniendo resultados favorables en la entidad?	112
Figura N° 22	¿Usted cree que el control interno implementado logrará la eficiencia en las operaciones?	113

INTRODUCCIÓN

En nuestro País, la intervención de los Sistemas Recaudadores del IGV implementado por SUNAT viene cumpliendo funciones importantes para reducir la competencia desleal. Existen gestiones contables que se encuentran muy pendientes de estos sistemas normativos que en los últimos años fue ampliando su base contributiva, en cambio hay entidades o personas naturales con negocio que no toman mucha consideración de estos mecanismos tributarios, peor aún ausentes de gestión contable para hacer uso y sea correctamente aplicada, registrada y analizada.

El planteamiento del problema general es ¿De qué manera los sistemas recaudadores del IGV influyen en la gestión contable de la empresa Diamire S.R.L?, nace por ciertas irregularidades que atravesaba la entidad a pesar de contar con área contable para el control la cual considere como negligencia en el proceso contable reflejada en las partidas de los Estados Financieros cuando se llegaba a analizar la influencia de estos a fondo, esto me impulso a estructurar una herramienta más adecuada para la gestión contable e involucradas.

Es consiguiente, mi objetivo es manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV en la gestión contable de la empresa Diamire S.R.L, recopile información que se relacionen al problema de estudio formando una base compuesta por técnicas, especializaciones y soluciones, mi desempeño en este trabajo de investigación fue la correcta aplicación, análisis y control correspondiente cuando se realice la práctica de los sistemas recaudadores en la organización y no engendrar reparos, infracciones y sanciones pecuniarias por incumplimiento.

Finalmente, la hipótesis general que llegue a proponer consiste en que si demostramos manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV entonces se desarrollará una buena gestión contable en la empresa Diamire S.R.L, la herramienta desempeñada se logró aplicar con certeza y reflejados en los resultados de este trabajo de investigación como en los resultados de información financiera de la empresa Diamire S.R.L.

Mi justificación se apoyó en fortalecer el control interno relacionado a estos sistemas de normativa tributaria, la empresa estudiada "Diamire S.R.L" sujeto obligado al SPOT en la cual siempre debe estar pendiente de los depósitos, tasas, plazos, autodetracciones entre otros requisitos que solicita el régimen de detracción. De igual manera la correcta aplicación de la detracción, retención y percepción del IGV de agentes designados y obligados.

CAPÍTULO I:
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. En el Entorno Internacional

Actualmente en países de Latinoamérica como Argentina, Colombia, Paraguay, México, Chile, Ecuador y Perú vienen experimentando los regímenes de retención y percepción del IVA, mecanismos estratégicos que permiten recaudar este tributo anticipadamente enfrentándose a la evasión fiscal de sujetos obligados y no registrados ante el fisco, además estos regímenes sirven de fuentes generadoras de ingresos fiscales en los gobiernos, son necesarios para agilizar el financiamiento de gastos públicos presupuestales y en la fluidez de funciones gubernamentales.

Las Administradoras Tributarias de los países mencionados implementan de estas medidas para que los contribuyentes respondan con el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, la participación de empresas como agentes recaudadores cumplen el rol de colaboración administrativa, los países de Latinoamérica manejan tasas del IVA entre un 12 hasta 21 por ciento y los agentes retienen, perciben o deducen entre un 0.5 hasta 21 del IVA, entre los países con mayor recaudación están Argentina, Chile y Ecuador.

Los Sistemas Recaudadores de pagos anticipados tienen como finalidad la reducción de del acto ilícito más aceptado en el mercado económico por los contribuyentes, la cual consiste en conseguir una ganancia extra cuando no reportan todos sus ingresos generados por los comprobantes de pago provenientes por ventas de determinados bienes y/o prestación de servicios a partir de actividades desempeñadas con el giro del negocio propiamente registrados en las estadísticas nacionales.

Favorablemente para los Países estos regímenes tributarios combaten la evasión que alcanza niveles altos de informalidad en sectores de países subdesarrollados, estas estrategias se emplean en el Impuesto al Valor Agregado entre otros tributos de mayor recaudación, desfavorablemente estas medidas recaudadoras practicada por contribuyentes y empresas designadas u obligadas trae consigo problemas que afectan directamente la liquidez de las mismas en caso no interpreten bien las normas.

Asimismo, tanto los agentes designados a retener o percibir u obligatoriamente a deducir los impuestos como los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones sustanciales están sujetos a la aplicación de infracciones y sanciones que afectan la rentabilidad en caso se practique el incumplimiento tributario.

El impacto de la competencia desleal en los países de Latinoamérica sobre el desempeño de la economía depende en gran medida de las leyes vigentes, participación de las personas jurídicas y naturales, según nuestro análisis la corrupción, falta de cultura tributaria, altos costos legales de formalización, destino dudoso de la recaudación y despilfarro de gastos públicos de los gobiernos son desventajas que son aprovechadas por el sector informal tomando fuerzas en el mercado y se mantengan compitiendo con empresas formales.

Tabla N° 01

Cuadro Comparativo de los Mecanismos del IVA en América Latina

País	% del IVA	Sistemas Recaudadores del IVA					
		Retenciones		Percepciones		Otros	
		% mínima	% máxima	% mínima	% máxima	% mínima	% máxima
Argentina	21.00%	1.00%	21.00%	1.50%	21.00%	21.00%	21.00%
Chile	19.00%	4.00%	19.00%	5.00%	19.00%	-	-
Colombia	16.00%	2.40%	16.00%	-	-	-	-
Ecuador	12.00%	4.80%	12.00%	-	-	-	-
México	16.00%	4.00%	16.00%	-	-	-	-
Perú	18.00%	3.00%	3.00%	0.50%	10.00%	1.50%	15.00%

Fuente: Elaborado por el autor

1.1.2. En el Entorno Nacional

En el Perú la evasión se encuentra generalizada y tiene una amplia aceptación social generando la reducción de la base impositiva e impidiendo un financiamiento sostenible implicando acciones que violan normas legales establecidas, sus causas son diversas entre ellas se puede mencionar el deseo de obtener mayores beneficios económicos, la falta de conciencia tributaria, la complejidad de algunas normas tributarias y la estructura informal del aparato económico, sin olvidar los recurrentes periodos recesivos de nuestra economía.

Ante esta situación en nuestro país se viene tomando medidas con el fin de frenar este problema en sectores de altos niveles de informalidad designando a contribuyentes para un cumplimiento administrativo y recaudador del Impuesto General a las Ventas fortaleciendo la estructura del sistema tributario en el Perú.

El Ministerio de Economía y Finanzas de Lima y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria desde el año 2002 hasta la actualidad vienen implementando mecanismos recaudadores del IGV de base tributaria orientados a recaudar el Impuesto General a las Ventas de manera más rápida para solventar los gastos del Estado Peruano.

En el año 2002 la SUNAT comenzó implementando el régimen de retenciones del IGV mediante el R.S N° 037-2002/SUNAT, para el año 2006 se publicó la "R.S N° 016-2006/SUNAT Designan agentes de percepción del IGV del régimen de percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes" pero fue derogado y reemplazado ya en el año 2007 mediante la Ley N°29173 su inició la implementación, el Decreto Supremo y Ley que establece mencionan que estos dos sistemas son aplicables exclusivamente a operaciones gravadas con dicho impuesto.

En el año 2001 se creó el Decreto Legislativo N° 917 pero se perfeccionó en el año 2003 y publicado por medio del Decreto Legislativo N° 940 "El Sistema

de Pago de Obligación Tributaria con el Gobierno Central” más conocido como régimen de detracción donde el comprador/usuario debe descontar y depositar un porcentaje sobre el monto de la operación al Banco de la Nación a nombre del proveedor.

En efecto, los sistemas de pagos adelantados del IGV tienen un impacto positivo si cuentan con una gestión contable formada de profesionales capacitados en el tema que ayuden a manejar correctamente estos fondos, créditos fiscales, saldos a favores, entre otros y no sea tema confuso que origine disminución en la liquidez de obligaciones corrientes, capital de trabajo, multas y pérdidas del derecho a deducir gastos, costos y el crédito fiscal.

El tema de mayor discusión es el sistema de detracción del IGV, actualmente casi todas las actividades empresariales están sujetas y la designación del contribuyente debe ser inmediata en coincidencia con cualquier actividad dentro de los apéndices. Además de ser designada apenas se encuentre operando y obligada, la aplicación de las tasas de detracción son las más altas comparando con la de retención y percepción.

Para devolver los pagos en exceso la Administración Tributaria no sólo dilata el trámite, sino previamente fiscaliza al contribuyente con el propósito de encontrar cualquier reparo tributario para devolver lo menos posible sobre todo cuando el contribuyente solicita la liberación de fondos de detracciones.

Llanet Gáslac Sánchez (2013), señala:

La naturaleza del Sistema de Detracciones fue motivo de análisis por parte del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 3769-2010-PA/TC fecha 17 de octubre de 2011, al resolver un proceso de amparo interpuesto por un contribuyente que demandó la inaplicación del SPOT bajo el argumento de que la normativa que lo regula vulneraba el principio de reserva de ley, de igualdad y sus derechos a la libre iniciativa privada, de comercio, industria y competencia. En dicha sentencia el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda porque consideró que el SPOT era un mecanismo que asegura la recaudación del IGV y no constituía la creación de un nuevo impuesto, ello en razón de que: las exigencias propias del régimen tributario constitucional previstas en el artículo de la Constitución solamente son aplicables a las especies de tributos o sus sistemas directos de pago, tal y como lo establece y desarrolla nuestra jurisprudencia constitucional. Es relevante indicar que en dicha oportunidad el TC señaló, además, que el sistema no promueve un trato desigual porque de acuerdo al mecanismo del Sistema de Detracciones solo algunas operaciones se encuentran sujetas, siendo que la diferenciación se justifica porque el sistema se establece en sectores con altos índices de evasión. (p.11).

1.1.3. En el Entorno Local

La realidad de las empresas en el distrito de Santiago de Surco sufren de sanciones administrativas, un mal empleo del manejo de control interno sobre todo las micro y pequeñas empresas son las más perjudicadas ya que impacta rápidamente su liquidez causándoles un daño que podría dejarles sin capital de trabajo de un momento a otro.

La poca calidad en las políticas no permiten alcanzar los objetivos, visión y misión planificados dentro de las organizaciones, entonces para evitar

contingencias tributarias que afectan la rentabilidad, liquidez y solvencia por malas decisiones es implementando medidas que resulten buenas. Finalmente, el mejoramiento financiero y económico está en profundizar más el tema tributario dejándola encargada a profesionales en la materia.

1.1.4. Problema General

¿De qué manera los sistemas recaudadores del IGV influyen en la gestión contable de la empresa Diamire S.R.L?

1.1.5. Problemas Específicos

¿De qué forma el régimen de detracción del IGV implica los estados financieros de la empresa Diamire S.R.L?

¿En qué medida el régimen de percepción del IGV incide en la rentabilidad de la empresa Diamire S.R.L?

¿De qué forma el régimen de retención del IGV influye en el control interno de la empresa Diamire S.R.L?

1.2. Justificación e Importancia de la Investigación

1.2.1. Justificación

Trabajo de investigación que propone recolectar valiosa información y analizar profundamente la influencia de estos mecanismos en la empresa Diamire S.R.L, la motivación que tome para realizar esta investigación parte de una preocupación de mayor eficiencia de control en las actividades financieras, operativas y económicas.

La necesidad de implementar, manejar y mantener una buena planificación tributaria con buenos resultados reflejados en nuestros Estados Financieros me impulso a proponer eficiencia de acuerdo a las posibilidades. Para ello se diagnosticó la aplicación de estos mecanismos y sus consecuencias en la información financiera utilizando herramientas.

1.2.2. Importancia

Un trabajo de investigación de mucha importancia en general para todos los entornos, su influencia de estos mecanismos recaudadores del IGV en las organizaciones actuales es notable y fortalecer las áreas de las mismas tomando medidas internas es beneficioso económico y financieramente para la prevención de contingencias tributarias por causas de deficiencias en la aplicación en el procedimiento correspondiente.

La conciencia y cultura tributaria deberían estar por encima de la competencia desleal para prevalecer de convicción en el país con una económica sostenida y un futuro prometedor, espero este trabajo de investigación sirva de apoyo a profesionales en sus trabajos.

El fortalecimiento de esta medida de implementación quizás constituya la mejor experiencia tributaria en el país y los resultados registrados hace diez años

demuestran lo útil de esta herramienta tributaria donde expertos en la materia depositan su confianza de reducir la tasa de evasión y la informalidad en el Perú.

1.3. Objetivos de la Investigación: General y Específicos

1.3.1. Objetivo General

Manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV en la gestión contable de la empresa Diamire S.R.L.

1.3.2. Objetivos Específicos

Analizar las implicancias del régimen de detracción del IGV con los estados financieros de la empresa Diamire S.R.L.

Optimizar las incidencias del régimen de percepción del IGV con la rentabilidad de la empresa Diamire S.R.L.

Evaluar las influencias del régimen de retención del IGV con el control interno de la empresa Diamire S.R.L.

1.4. Limitaciones de la Investigación

Se presentó impedimentos respecto al tiempo por motivos laborales y retrasos en la búsqueda de información, Preciso los escasos libros y revistas de autores que tengan relación a la variable independiente (Régimen de Detracción, Régimen de Percepción y Régimen de Retención del IGV) en el trabajo de investigación.

**CAPÍTULO II:
MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de Estudios

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Vílchez, K. & Pajuelo, M (2014). Tesis: “Los sistemas de recaudación anticipada del IGV como soporte para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Huaura”. Lima, Perú.

Conclusiones

Los sistemas de recaudación anticipada del IGV como soporte influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Huaura, por cuanto establecen una serie de disposiciones, mecanismos y procedimientos que exigen el deber de las obligaciones relacionadas a los sistemas de recaudación que han sido creadas e implementadas por el estado como acreedor tributario en mérito a que ejerce su potestad tributaria, por lo que deben ser conocidas en toda su amplitud toda vez que los deudores tributarios en el desarrollo de sus actividades generan obligaciones tributarias por la modalidad de imposición al consumo que deben ser determinadas y pagadas de manera correcta, teniendo en cuenta la periodicidad mensual del Impuesto General a las Ventas y los mecanismos que establecen dichos sistemas.

Los sistemas de recaudación anticipada del IGV como soporte influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Huaura respecto a la recaudación tributaria, por cuanto el Estado dentro de su potestad tributaria para hacer efectivo el pago de los impuestos por parte de los deudores tributarios puede crear, diseñar e implementar mecanismos para asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen el pago de una operación tenga como destino exclusivo y final el pago de los mismos ante el fisco, asegurando con ello la recaudación tributaria que permitirá disponer de los recursos financieros necesarios para cumplir con la prestación de servicios en beneficio de la población en aspectos e importantes como educación, salud, vivienda, transportes, etc.

Los sistemas de recaudación anticipada del IGV como soporte influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Huaura, respecto a la evasión tributaria, por cuanto es un mecanismo creado por la administración tributaria con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad, siendo su verdadera intención atacar sobre esta, cuando se realicen ventas de los productos o también cuando se presten servicios sujetos a estos sistemas, ya que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que tenga una cuenta corriente en el Banco de la Nación.

Los sistemas de recaudación anticipada del IGV como soporte influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Huaura, respecto a la ampliación de la base tributaria, por cuanto establece disposiciones, procedimientos y mecanismos que permiten ampliar la base tributaria para que todos los contribuyentes paguen los tributos que les corresponden, eliminando la competencia desleal entre formales e informales, protegiendo a los pequeños productores, siendo aplicable a las operaciones

gravadas con dicho impuesto, por el cual los sujetos obligados detraen un porcentaje del precio de venta de bienes o prestación de servicios y depositarlos en las cuentas corrientes del Banco de la Nación. De la misma forma reduciendo la elusión de muchos contribuyentes actualmente.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que si bien es cierto cuando el estado ejerce su potestad tributaria puede adoptar las medidas convenientes y adecuadas para percibir de manera efectiva los impuestos como lo ha sido los sistemas de recaudación anticipada, sin embargo debe tener en cuenta los derechos de los deudores tributarios respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto en el aspecto formal y sustancial, porque la correcta ejecución de dichos sistemas ha alcanzado en la actualidad insospechados niveles de complejidad, formulismos, reparos y contingencias administrativas tributarias, por lo que se recomienda que estos sistemas deben ser modificados para ser perfeccionados y cumplan con sus objetivos fundamentales sin imponer la presión tributaria, para así facilitar la aplicación más dinámica de los sistemas, debido a que afectan los niveles de liquidez especialmente de las empresas comerciales comprometiendo el cumplimiento de otras obligaciones que necesitan para efectos de darle la continuidad conveniente al desarrollo de sus actividades.

Considerando que siempre existe la posibilidad de que el estado como acreedor tributario pueda adoptar medidas que posibiliten un incremento de sus recursos financieros por medio del cobro efectivo de los impuestos, se recomienda que a fin de lograr sus objetivos y cumplir sus metas a través de mejores servicios públicos a los contribuyentes debe estructurar estrategias diferentes a dichos sistemas para efectos de incrementar la recaudación tributaria tratando en lo posible de no afectar los derechos de los deudores tributarias que de manera directa o indirecta contribuyen a la economía del país.

Si bien es cierto que una de las maneras de enfrentar a la informalidad por parte del Estado es justamente crear mecanismos con la finalidad de reducir la evasión tributaria mediante los sistemas de recaudación anticipada se recomienda que se deben utilizar estrategias adecuadas mediante la actuación de la Administración Tributaria en lo que respecta a la realización de actividades relacionadas a la cultura tributaria incidiendo en la necesidad de la formalización para efectos de que los deudores tributarios incorporados puedan cumplir con sus obligaciones tributarias generando con ello una reducción sustancial de la evasión tributaria.

Teniendo en cuenta que siempre existe la necesidad de que el Estado en uso de su potestad tributaria puede establecer disposiciones para efectos de ampliar la base tributaria se recomienda una modificación sustancial de los sistemas de recaudación anticipada del IGV para que todos los contribuyentes puedan pagar sus obligaciones tributarias reduciendo de esa manera la brecha entre los formales y los informales, permitiendo de esa manera sincerar los precios en la mayoría de los mercados, protegiendo a la micro y pequeña empresa, especialmente a las que desarrollan actividades comerciales.

Cerdán Herrera, Deysi (2015). Tesis: “Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera – Lambayeque – 2013”. Lambayeque, Perú.

Conclusiones

Las resoluciones, materia de análisis en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas por el tribunal fiscal, debido al incumplimiento por parte del contribuyente al momento de efectuar las debidas detracciones a los bienes y servicios que se encuentran sometidos bajo norma tributaria.

De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del sistema de detracciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013.

Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos.

La incidencia del valor referencial en el sistema de detracciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.

De acuerdo a los resultados obtenidos de las entrevistas se puede concluir que el sistema de detracciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

El sistema de detracciones es un gran mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera como se puede ver en los resultados, cuales confirman esta posición.

Recomendaciones

El sector transporte de carga por carretera es una de las principales actividades económicas, la cual ha venido desarrollándose a grandes índices de crecimiento como se muestra en la presente tesis, materia de estudio junto a los sistemas y controles impuestos por la Administración Tributaria como es el sistema de detracciones.

Después del análisis de los resultados obtenidos en el presente estudio de investigación se recomienda a la Administración Tributaria:

Reducir un 50% la tasa de los pagos a cuenta de detracciones en el sector transporte, puesto que ayudará a las empresas a cumplir con sus pagos de detracciones de acuerdo a lo establecido por la norma, debido a que tendrá mayor liquidez para hacerlo y así ayudará a formalizar las mismas.

Utilizar mayores medios de comunicación y ser específicos en sus normas, los cuales lleguen a todos los contribuyentes y sea de fácil aplicación y mayor entendimiento.

Minimizar el número de formalidades exigidas para cumplir con los impuestos, puesto que esto dificulta el desarrollo de sus actividades y aún más les impiden hacer formales y a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Disminuir las sanciones impuestas en el sistema de detracciones, puesto que son muy severas al momento de su aplicación, las cuales consisten en el desconocimiento del crédito fiscal, generando una multa tipificada en el Código Tributario, y además una multa del 100% por las detracciones que se dejaron de depositar a cuenta del proveedor del servicio.

Aplicar un sistema de control, mediante declaración informativa mensual, en la cual se describan las ventas realizadas en cada mes con el monto de detracción por cada venta y así puedan formalizar sus operaciones las empresas de transporte, puesto que es un sector difícil de controlar y este sería un mecanismo de mayor control.

Guanilo Palomino, Leonid (2014). Tesis: “Sistema de detracciones y su influencia en situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe periodo 2012-2013”. Trujillo, Perú.

Conclusiones

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al Sistema de Detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, ha influido de manera negativa en la Situación Económica y Financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe, como se demuestra en la tabla N°6.

El Efecto Financiero de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta y Capital de trabajo.

El Efecto Económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa P.A.B.S.A.C para cumplir sus obligaciones con terceros.

Recomendaciones

Realizar una evaluación preventiva con anterioridad a la solicitud de la liberación de los fondos detraídos, para evitar que al momento que sea sometida a una auditoria externa por parte de la Administración Tributaria no sea sancionada, multada y le determinen deudas que disminuyen los fondos objeto de devolución.

Implementar adecuadamente la herramienta financiera de control que se diseñó en el presente trabajo, la cual le permitirá a la empresa trabajar con indicadores más exactos.

Con anterioridad a la solicitud de financiamientos externos, la empresa debe analizar las condiciones de crédito que le ofrecen como son: los tipos y tasas de interés, periodos de gracia y plazos; a fin de seleccionar la Entidad Bancaria más adecuada que le ofrezca menores costos financieros.

Debe elaborar previamente un Flujo de Caja para determinar y programar el cumplimiento de las cuotas pactadas en el plazo establecido.

Bocanegra Osorio, Santiago (2013) Tesis: “El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C. – 2012”. Trujillo, Perú.

Conclusiones

Que es el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación.

La aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del sistema de detracciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.

Las empresas al tener dificultades financieras acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales, afectando así su rentabilidad.

Las empresas constructoras tal como es, J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la Administración Tributación dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.

Recomendaciones

Establecer políticas de recuperación de efectivo, que consiste en solicitar la libre disponibilidad del excedente de las detracciones.

Elaborar Estados Financieros en forma mensual o trimestral y analizarlos a través de la aplicación de ratios financieros.

Evaluar los costos financieros antes de acceder a fuentes de financiamiento.

Revisar constantemente los depósitos de detracciones y en caso hubiese error en la Constancia se debe subsanar oportunamente antes que Administración Tributaria lo detecte, para ello se debe presentar los documentos respectivos en el plazo establecido de acuerdo a norma.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Ramírez Cruz, Gloria (2009) Tesis: “Los exportadores como agentes de retención del impuesto al valor agregado y los efectos jurídicos del incumplimiento de sus obligaciones tributarias”. Guatemala.

Conclusiones

El derecho tributario en Guatemala, es cambiante debido a las diversas propuestas que surgen en materia fiscal, con la intención de mejorar la recaudación tributaria y la inversión social. Sin embargo, la Superintendencia de Administración Tributaria debe buscar mecanismos efectivos que estimulen la cultura tributaria en el contribuyente.

La Superintendencia de Administración Tributaria ha reportado mejoras en la recaudación de impuestos por parte del contribuyente a partir que entró en vigencia la Ley Anti evasión (Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto 20-2006), sin embargo debe evitarse la elusión y evasión fiscal, llevando a los evasores a instancias penales.

Para poder devolver el Impuesto al Valor Agregado – IVA – a los exportadores se establece la condición de que los bienes y servicios adquiridos se apliquen a actos gravados vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios. Esto les ocasiona problemas al momento de demostrar que la documentación de los gastos fue imprescindible para la comercialización.

Algunos exportadores han tenido problema en la devolución del crédito fiscal debido a que la Superintendencia de Administración Tributaria no informa al Banco de Guatemala que el exportador continúa inscrito en un determinado régimen o cuando se ha cambiado, lo que origina el rechazo de la documentación que acredita el proceso de exportación.

Cuando los retenedores del Impuesto al Valor Agregado incumplen con sus obligaciones se les aplican las sanciones como la inhabilitación ante el Registro Tributario Unificado, lo que hace que no puedan realizar ningún trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria, sanciones con multa, pena de arresto según lo establecido en el Código Penal.

Recomendaciones

El Estado de Guatemala debe establecer a través de la Administración Tributaria mecanismos de control que le permitan mejorar y fortalecer la recaudación tributaria, para cumplir con el gasto público, sin crear nuevos impuestos, ni aumentar las tasas, sino implementando nuevos métodos y modificando la tecnología virtual que permita incentivar a los sujetos participantes en este proceso.

Para la creación de la Administración Tributaria virtual es necesario que el Congreso de la República de Guatemala, adicione al Código Tributario un artículo bis, que sancione penalmente a los contribuyentes, empleados y otros sujetos involucrados en el proceso de tributación, cuando realicen acciones fraudulentos y ocasionen problemas relacionados con el proceso de exportación o devolución del crédito fiscal.

La Superintendencia de Administración Tributaria debe aumentar el número de auditores para que en forma minuciosa realicen la fiscalización de los documentos necesarios para una exportación y puedan verificar que cumplió con los requisitos establecidos en la ley a efecto de realizarse la devolución del crédito fiscal.

La Superintendencia de Administración Tributaria, debe disminuir a una vez al año la presentación de la actualización de los exportadores que han sido notificados como agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado y así minimizar los trámites burocráticos. Además, debe tener al día los cambios de régimen de los exportadores.

El Congreso de la República de Guatemala, debe incorporar un nuevo artículo a la Ley denominada Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la administración tributaria, en el sentido de sancionar con una multa, o no realizar el procedimiento de reactivación, cuando el agente retenedor no entregue el comprobante respectivo en el momento de la compra, para evitar que los contribuyentes retenidos sean inhabilitados del Registro Tributario Unificado.

Agüero Orgaer, Yohanna (2007). Tesis: “Relación entre las retenciones del impuesto al valor agregado (IVA) soportadas y los flujos de caja de los contribuyentes especiales. Caso: Matadero Industrial Centroccidental, C.A. (MINCO)”. Barquisimeto, Venezuela.

Conclusiones

El análisis de los datos recogidos conjuntamente con la revisión bibliográfica, de acuerdo a la metodología establecida, permiten presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre el problema planteado en atención a los objetivos establecidos, traducidos en analizar la relación entre las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), soportadas y los flujos de caja de los contribuyentes especiales. Caso: Matadero Industria Centroccidental, C.A. (MINCO).

La información recabada hasta el momento expuesto en el capítulo anterior sobre la empresa respecto a las retenciones del IVA, revela una situación que debe ser examinada con absoluta sinceridad y objetividad, por todos los actores que intervienen en su dinámica y funcionamiento, es decir las gerencias involucradas.

Este examen necesario se debe hacer en un contexto, amplio, en el cual estén presentes factores objetivos, reales, de indudable importancia; y factores subjetivos ideo-políticos, que desnaturalizan la concepción histórica y el desarrollo del Impuesto al Valor Agregado en cuanto a las retenciones que se hacen a los llamados contribuyentes especiales.

Emprendido el camino orientado a obtener un mayor y mejor conocimiento del impacto financiero/económico de las retenciones Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre los flujos de caja de los contribuyentes especiales específicamente los del Matadero Industria Centroccidental, C.A., como primer punto se observa que, en cuanto a la normativa legal se pudo constatar que la providencia administrativa que designa a los contribuyentes especiales agentes de retención del IVA, vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva, ya que los

contribuyentes especiales deben retener y ser objeto de retención de un monto hipotéticamente debido al fisco.

De manera que, el monto que corresponde enterar, consiste en anticipo de impuesto indebido o no causado que para el momento de la determinación impositiva pudiese generar excedente de crédito fiscal en virtud de que durante el periodo impositivo se haya efectuado más compras que ventas y cuyo trámite de reintegro o pago por parte de la administración tributaria es lento, sumando a esto el efecto de devaluación sobre la suma de dinero pagada.

Sobre este particular es de suma importancia señalar, que esta retención no permite obtener un margen de utilidad justa y razonable, después de su pago generando desfavorablemente consecuencias en la empresa, ya que confisca sus recursos, lo que conlleva a buscar financieramente externo y a presumir hasta su descapitalización.

A ello se deduce que, las retenciones representan un peso financiero, dado el impacto negativo en el flujo de caja, porque causa un desajuste o perjuicio, ya que se tiene que anticipar el 75% del IVA, causado, así mismo, cuando no se compensa la totalidad del IVA retenido, es necesario traspasar este excedente a los meses subsiguientes para poder compensarlos, salvo que se soliciten los reintegros según lo previsto en el artículo 6°, segundo aparte de la providencia administrativa 2005/0056, lo que demuestran que las aplicación de la providencia produce efectos financieros y económicos negativos, que van en detrimento del capital de trabajo de la empresa y genera más carga de trabajo operativo y administrativo a la misma.

Por otra parte, estas medidas le generan a los agentes de retención designados la obligación de efectuar diversas gestiones administrativas adicionales incluyendo la preparación de declaraciones mensuales (2 veces) de las retenciones efectuadas en formatos electrónicos que deberán ser suministradas al SENIAT por internet, preparar a sus proveedores los comprobantes de retención, presentar dos declaraciones mensuales de las retenciones efectuadas y enterar el IVA retenido. Estas nuevas gestiones administrativas les generan a los contribuyentes tanto gastos de índole administrativo como las responsabilidades administrativas resultantes al haber sido designados agentes de retención.

Para dar cumplimiento con el objetivo que pretende demostrar mediante escenarios los distintos niveles de proporción de costos y gastos gravables y utilidad neta que debe tener el Matadero Industria Centroccidental, C.A, (MINCO), para mantener su punto de equilibrio, se utiliza una fórmula que contiene los elementos débito fiscal, crédito fiscal, retención del IVA, la cual permite determinar la cuota a pagar o el excedente de crédito fiscal, para lo cual se hace uso de la siguiente fórmula
$$=(100*0,14)-(100*(1-\$B\$1)*0,14^*)-(100*\$A\$11*0.12).$$

De igual manera con una serie de datos o valores supuestos en determinadas filas y columnas, lo cual permitió proyectar valores en cuatro cuadros, en los cuales se observó a través de una pendiente que a medida que se les provee a mayor número de contribuyentes especiales y aumenta la proporción de costos y gastos gravable aumenta la posibilidad de tener excedente de crédito fiscal, así mismo que hay que tener un porcentaje de utilidad neta relativamente alto (superior a 70%) para que el contribuyente pueda soportar el monto de la retención sin que esto le afecte ya que es la única forma que no se refleja cifras

rojas, dado que a mayor utilidad neta menor será la proporción del costo y gasto gravable por lo que el crédito fiscal será mínimo y será en función del débito fiscal y la retención que se determinará la cuota a pagar.

Finalmente al disminuir el porcentaje de retención de 75% a 50%, la variación del porcentaje de retención que fue realizada tomando en consideración la información obtenida de los escenarios planteados, demuestran que la retención debe estar en función de un 50,5, a los cuales se les vende y un 80,5 de costos y gastos gravables.

Recomendaciones

Matadero Industria Centroccidental, C.A (MINCO).

A la empresa como contribuyente especial establecer una planificación tributaria que incluya las retenciones del IVA y el aprovechamiento de las salidas de la norma como lo son las exclusiones fiscales y solicitud de reintegros.

Compensar el excedente retenido de acuerdo a la posición fiscal y orientar las retenciones al abono en cuenta.

Revisar la estructura de los departamentos involucrados en el proceso y las estructuras de los flujos de caja, a fin de prever contingencias futuras por el cumplimiento de la providencia.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanero y Tributaria (SENIAT).

Se recomienda a la administración tributaria, modificar la providencia en cuanto al porcentaje de retención establecido y al procedimiento de recuperación de retenciones, ya que si bien, la recaudación de tributos a través de impuestos indirectos es pieza clave para obtener ingresos permanentes, hay que adecuarlos a las necesidades y características de cada situación, estas no deben ser divorciadas de la realidad económica del país.

Mejorar el manejo de las retenciones IVA vía internet y desarrollar un programa de fiscalización por este medio.

O en todo caso dictar charlas a las empresas de manera de brindar asesoramiento y asistencia tributaria, propagando talleres o jornadas de información y de ser posible dirigiéndose a las mismas a capacitar el personal de manera de garantizar el cumplimiento por parte de los empresarios y que los mismos se sientan asistidos por parte de la administración tributaria.

Ante lo expuesto se insta a los organismos públicos con potestades para el diseño e implementación de políticas financieras e impositivas, al considerar medidas como la indicada cuya finalidad es adelantar la recaudación impositiva, la que debería no solamente considerar los requisitos de ingresos del Fisco Nacional, sino también los efectos que estas medidas podrían representar en la viabilidad financiera de las empresas contribuyentes, ya que de lo contrario se podría deteriorar la base de contribuyentes con los consecuentes efectos negativos para la económica que esto produce, incluyendo la subsiguiente reducción en la misma recaudación impositiva.

2.2. Desarrollo de la Temática Correspondiente al Tema Investigado

2.2.1. Base Teórica Relacionada a los Sistemas Recaudadores del IGV

2.2.1.1. SUNAT. (1999). Decreto Supremo N° 135-99-EF. Lima, Perú.

Artículo 10° Agentes de Retención y Percepción

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la administración tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Artículo 18° Responsables Solidarios

Son responsables solidarios con el contribuyente:

Los agentes de retención o percepción, cuando hubieran omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la administración tributaria.

2.2.1.2. SUNAT. (2002). Régimen de Retenciones del IGV Aplicable a los proveedores y designación de Agentes de Retención - Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT. Lima, Perú.

Figura N° 01

Función del Régimen de Retención del IGV



Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-retenciones-del-igv/regimen-de-retenciones-informacion-general/3477-07-funcionamiento-retenciones-del-igv>

Artículo 2° Ámbito de Aplicación

La presente resolución regula el régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores en las operaciones de venta de bienes, primera venta de inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravada con dicho impuesto.

Las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior serán tomadas en cuenta para efecto de este régimen.

Las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del Agente de Retención, sin perjuicio de que el IGV respectivo sea deducido del impuesto bruto mensual en el periodo correspondiente.

La retención correspondiente al monto de las notas de crédito mencionadas en el párrafo anterior podrá deducirse de la retención que corresponda a operaciones con el mismo proveedor respecto de las cuales aún no ha operado ésta.

El proveedor, que realice las operaciones mencionadas en el primer párrafo está obligado a aceptar la retención establecida en la presente resolución.

El régimen de retención no será de aplicación a las operaciones sustentadas con las liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación, las mismas que seguirán regulándose conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Artículo 3° Excepción de la Obligación de Retener

Se exceptúa de la obligación de retener cuando el pago efectuado es igual o inferior a setecientos y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.700.00) y el monto de los comprobantes involucrados no supera dicho importe.

Artículo 4° Designación y Exclusión del Agente de Retención

“La designación de agentes de retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuara mediante resolución de superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como agentes de retención actuaran o dejaran de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución”.

Adicionalmente a lo antes señalado, la relación de Agentes de Retención Designados, así como el listado de los sujetos excluidos como tales, también podrán ser difundidos

por cualquier medio que se considere conveniente, incluyendo la página web de la SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe>.

La condición de agente de retención se acreditará mediante el "Certificado de Agente de Retención", durante la vigencia señalada en el mismo, que para tal efecto entregará la SUNAT.

Los sujetos designados como Agentes de Retención retendrán por los pagos realizados a partir de la fecha en que deban operar como tales, incluso respecto de las operaciones efectuadas desde el 1° de junio del presente año. Asimismo, los sujetos excluidos como Agentes de Retención dejarán de retener por los pagos realizados a partir de la fecha en que opere su exclusión.

Artículo 5° Operaciones Excluidas de la Retención

No se efectuara la retención del IGV a que se refiere la presente resolución, en las operaciones:

a. Realizadas con proveedores que tengan la calidad de buenos contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°912 y normas reglamentarias.

b. Realizadas con otros sujetos que tengan la condición de Agente de Retención.

c. En las cuales se emitan los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

d. En las que se emitan boletas de ventas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho de crédito fiscal.

e. De venta y prestación de servicios, respecto de las cuales conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del reglamento de Comprobantes de Pago, no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago.

f. En las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobada por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

g. Realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agente de Retención, cuando dichas operaciones las efectúen a través de un tercero, bajo la modalidad de encargo, sea esta otra unidad ejecutora, entidad u organismo público o privado.

h. Realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV, según lo establecido en las

Resoluciones de Superintendencia Números 128-2002/SUNAT y 189-2004/SUNAT, y sus respectivas normas modificatorias.

i. La calidad de buen contribuyente, Agente de Retención o agente de Percepción a que se refieren los incisos a, b. y h. respectivamente, se verificara al momento de realizar el pago. Al sujeto excluido del régimen de buenos contribuyentes solo se le retendrá el IGV por los pagos que se le efectuó a partir del primer día calendario del mes siguiente de realizada la notificación de la exclusión e incluso respecto de las operaciones efectuadas a partir del 1° de junio del presente año.

Artículo 6° (Tasa de la Retención Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT)

El monto de la retención será el tres por ciento (3%) del importe de la operación.

Artículo 7° Oportunidad de la retención

El Agente de Retención efectuara la retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV. En el caso que el pago se realice a un tercero el Agente de Retención deberá emitir y entregar el “Comprobante de Retención” al proveedor.

Tratándose de pagos parciales, la tasa de retención se aplicara sobre el importe de cada pago.

Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuara al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la superintendencia de banca y seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizara el último publicado.

Artículo 8° Comprobante de Retención

Al momento de efectuar la retención, el Agente de Retención entregara a su proveedor un “comprobante de retención”, el cual deberá tener los siguientes requisitos mínimos:

1. Información empresa

1.1 Datos de identificación del agente de retención:

- ✓ Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social.
- ✓ Domicilio fiscal.
- ✓ Numero de RUC.

1.2 Denominación del documento: “comprobante de retención”.

1.3 Numeración: Serie y número correlativo.

1.4 Datos de la imprenta o empresa grafica que efectuó la impresión:

- ✓ Apellidos y nombres, denominación o razón social.
- ✓ Numero de RUC.
- ✓ Fecha de impresión.

1.5 Numero de autorización de impresión otorgado por la SUNAT.

1.6 Destino del original y copias:

- ✓ En el original: “proveedor”
- ✓ En la primera copia: “Emisor – Agente de Retención.”
- ✓ En la segunda copia: “SUNAT.”

La segunda copia permanecerá en poder del Agente de Retención.

2. Información no necesariamente impresa:

2.1 Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social del proveedor.

2.2 Numero de RUC del proveedor.

2.3 Fecha de emisión del “Comprobante de Retención.”

2.4 Identificación de los comprobantes de pago o notas de débito que dieron origen a la retención.

2.5 monto del pago.

2.6 Importe retenido.

Las características del “Comprobante de Retención”, en lo que corresponda, serán las señaladas en los numerales 1 y 4 del Artículo 9° reglamento de Comprobantes de Pago.

La impresión de los comprobantes de retención se realizara previa autorización, utilizando el formulario N°816-“Autorizacion de impresión a través de SUNAT.

Operaciones en línea”, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 12° del reglamento de comprobantes de pago y, en lo que sea pertinente, las obligaciones señaladas en los numerales 4,5,6,7,9,10 y 11.1 del mencionado artículo.

Los Agentes de Retención podrán realizar la impresión de sus comprobantes de retención, previa solicitud de autorización a la SUNAT a través del formulario N° 806, sin necesidad de utilizar una imprenta, mediante sistema

computarizado, respecto de la serie asignada al punto de emisión y el rango de comprobantes a imprimir. En tales casos, y siempre que exista acuerdo entre ambos, el Agente de Retención podrá entregar al proveedor la copia que le corresponde del “Comprobante de Retención” generado mediante sistema computarizado, a través de internet o el correo electrónico, previa comunicación a la SUNAT mediante escrito simple firmado por el contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC, el cual deberá ser presentado en la mesa de partes de la intendencia u oficina zonal de su jurisdicción.

Los “Comprobantes de Retención” a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, con excepción de los datos de la imprenta y las obligaciones referentes al numeral 1 del artículo 9° del reglamento de comprobantes de pago.

La autorización de impresión de “Comprobantes de Retención” será solicitada a partir de la fecha de su designación como Agente de Retención.

En los casos que exista acuerdo entre el “Agente de Retención” y el proveedor, el agente podrá emitir un solo “comprobante de retención” por proveedor respecto del conjunto de retenciones efectuadas a lo largo de un periodo determinado, siempre que su emisión y entrega se efectúe dentro del mismo mes en que se realizaron las retenciones. En tales casos se deberá consignar en el comprobante de retención la fecha en que se efectuó cada retención.

Artículo 9° Declaración y Pago del Agente de Retención

El agente de retención declarará el monto total de las retenciones practicadas en el periodo y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT – Agentes de Retención, formulario virtual N°626. El referido PDT deberá ser presentado inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el periodo.

La declaración y el pago se realizarán de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El Agente de Retención no podrá compensar el saldo a favor del exportador contra los pagos que tenga que efectuar por retenciones realizadas.

Artículo 10° Declaración del Proveedor y Dedución del Monto Retenido

El proveedor deberá efectuar su declaración y pago mensual del IGV utilizando el PDT-IGV Renta Mensual, formulario virtual 621 – versión 3.0, donde consignará el impuesto que se le hubiera retenido, a efecto de su deducción del tributo a pagar.

Artículo 11° Aplicación de las Retenciones

El proveedor podrá deducir del impuesto a pagar las retenciones que le hubieran efectuado hasta el último día del periodo al que corresponda la declaración.

Si no existieran operaciones gravadas o si estas resultaran insuficientes para absorber las retenciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrara a los periodos siguientes hasta agotarlo, no pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria.

El proveedor podrá solicitar la devolución de las retenciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por dicho concepto en un plazo no menor de tres (3) periodos consecutivos.

Artículo 12° Registro de Comprobantes de Pago Sujetos a Retención

El Agente de Retención podrá abrir una columna en el registro de compra, en la que marcará:

- a. los comprobantes de pago correspondientes a operaciones que se encuentran sujetas a retención.
- b. las notas de débito y notas de crédito que modifican los comprobantes de pago correspondientes a operaciones que se encuentran sujetas a retención.

Artículo 13° Cuentas y Registro de Control

El Agente de Retención y el proveedor deberán llevar, según sea el caso, las siguientes cuentas y registro de control:

- a. El Agente de Retención abrirá en su contabilidad una cuenta denominada "IGV-Retenciones por pagar". En dicha cuenta se controlara mensualmente las retenciones efectuadas a los proveedores y se contabilizaran los pagos efectuados a la SUNAT.

Asimismo, el agente de retención deberá llevar un registro del régimen de retenciones en el cual controlara los débitos y créditos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor. Dicho registro deberá contener, como mínimo, la siguiente información en columnas separadas:

- ✓ Fecha de la transacción.
- ✓ Denominación y número del documento sustentatorio.
- ✓ Tipo de transacción realizada, tales como: compras, ajustes a la operación, pagos parciales o totales,

compensaciones, canje de facturas por letras de cambio, entre otras.

✓ Importe de la transacción, anotado en la columna del debe o del haber, según corresponda a la naturaleza de la transacción.

✓ Saldo resultante de la cuenta por pagar por cada proveedor.

El agente de retención que utilice sistemas mecanizados o computarizados de contabilidad podrá llevar dicho registro anotando el total de las transacciones mensuales realizadas con cada proveedor en forma consolidada, siempre que en el sistema de enlace se mantenga la información requerida y se pueda efectuar la verificación individual de cada transacción.

El registro del régimen de retenciones no podrá tener un atraso mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se recepcione o emita, según corresponda, el documento que sustenta las transacciones realizadas con los proveedores, siéndole de aplicación además las disposiciones establecidas en la resolución de superintendencia N° 132-2001/SUNAT, que regula el procedimiento para la autorización de registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios.

b. El proveedor abrirá una subcuenta denominada "IGV Retenido "dentro de la cuenta "Impuesto General a las Ventas". En dicha subcuenta se controlará las retenciones que le hubieren efectuado los Agentes de Retención, así como las aplicaciones de dichas retenciones al IGV por pagar.

2.2.1.3. SUNAT. (2007). Régimen de Percepciones del I.G.V - Ley N° 29173, Lima, Perú.

Artículo 2° Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula los Regímenes de Percepciones del IGV.

Artículo 3° Sujetos y Supuestos que pueden ser Objeto de Percepción

3.1 Los sujetos del IGV deberán efectuar un pago por el impuesto que causaran en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción, de acuerdo con lo indicado en la presente Ley.

3.2 Se presume que los sujetos que realicen las operaciones a que se refiere el numeral.

3.1 Con los agentes de percepción, designados para tal efecto, son contribuyentes del IGV independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita.

A las percepciones efectuadas a sujetos que no tributan el referido impuesto les será de aplicación lo dispuesto en la segunda disposición final del Decreto Legislativo N°937 que aprobó el texto del nuevo régimen único simplificado y normas modificatorias, o en el numeral siguiente, según sea el caso, sin perjuicio de la verificación y/o fiscalización que realice la SUNAT.

3.3 Tratándose de sujetos que no realizan operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del IGV, los montos percibidos serán devueltos de acuerdo con las normas del código tributario. Dicha devolución deberá ser efectuada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, y se efectuara agregándole el interés correspondiente en el periodo comprendido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración del agente de percepción donde conste el monto percibido o en la que este hubiera efectuado el pago total de dicho monto, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva. No obstante, se aplicara la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario a partir del día siguiente en que venza el plazo con el que cuenta la administración tributaria para pronunciarse sobre la solicitud de devolución hasta la fecha en que la misma se ponga a disposición del solicitante.

3.4 Los Agentes de Percepción que efectúen las percepciones indicadas en los numerales anteriores están obligados a ingresar al fisco dichos montos, en caso de incumplimiento, se aplicaran los intereses a que se refiere el artículo N°33 del Código Tributario, así como las sanciones que correspondan, pudiendo la SUNAT ejercer las acciones de cobranza que establece dicho dispositivo legal.

3.5 En el caso de transferencia o cesión de créditos, no será materia de transferencia o cesión el importe de la percepción calculada conforme a los artículos 10°, 16° y 19°.

Artículo 4° Aplicación de las Percepciones

4.1 El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, deducirá del impuesto a pagar las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del periodo al que corresponde la declaración.

4.2 Si no existieran operaciones gravadas o si estas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrara a los periodos siguientes hasta agotarlo, pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria, de acuerdo con el dispuesto en la décimo segunda disposición complementaria final del decreto legislativo N°981.

4.3 El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que

consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por el plazo a que se refiere el inciso b). Del Artículo 31° de la Ley del IGV.

4.4 Cuando las operaciones exoneradas del IGV y/o exportaciones facturadas tratándose de clientes o importadores, superen el cincuenta por ciento (50%) del total de las operaciones declaradas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, el cliente o el importador podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en dicha declaración, no siendo necesario que hayan mantenido montos no aplicados por el plazo a que se refiere el inciso b) del Artículo 31° de la Ley del IGV.

4.5 Lo señalado en el Artículo 31° de la ley del IGV será de aplicación incluso en los casos en que se hubieran efectuado percepciones sin considerar las operaciones no comprendidas en los alcances del régimen de percepciones respectivo, siempre que el monto percibido haya sido incluido en la declaración del cliente o importador, según el régimen, y el Agente de Percepción hubiera efectuado el pago respectivo.

Artículo 5° Notas de Crédito y Debito

Las notas de crédito y débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones materia de percepción serán tomadas en cuenta para efecto de los regímenes de percepciones regulados en los capítulos II y III del presente título. Las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la percepción no darán lugar a una modificación de los importes percibidos, ni a su devolución por parte del agente de percepción, sin perjuicio del ajuste del crédito fiscal por parte del cliente en el periodo correspondiente, la percepción correspondiente al monto de las notas de crédito mencionadas en el párrafo anterior podrá deducirse de la percepción que corresponda a operaciones con el mismo agente de percepción respecto de las cuales aún no se ha operado esta.

Artículo 6° Operaciones en Moneda Extranjera

6.1 Para efecto del cálculo del monto de la percepción, en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión en moneda nacional se efectuara al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la superintendencia de banca, seguros y administradores privadas de fondos de pensiones en la fecha en que corresponda efectuar la percepción.

6.2 En los días en que no se publique los tipos de cambio señalados en el numeral anterior, se utilizara el último publicado.

Artículo 7° Oportunidad de la Percepción

El agente de percepción efectuara la percepción del IGV en el momento en que realice el cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que realizo la operación gravada con el impuesto, siempre que a la fecha de cobro mantenga la condición de tal. Para tal fin, se entiende momento en que se realiza el cobro aquel en que se efectúa la retribución parcial o total de la operación a favor del agente de percepción. Si el cobro se efectúa en especie, se considerara realizado en el momento en que se reciba o se tenga a disposición los bienes. En el caso de la compensación de acreencias, el cobro se considerara efectuado en la fecha en que esta se realice. Tratándose de transferencia o cesión de créditos, se considerara efectuado el cobro en la fecha de celebración del contrato respectivo.

Artículo 8° Compensación No Permitida

El agente de percepción no podrá compensar los créditos tributarios que tenga a su favor contra los pagos que tenga que efectuar por percepciones realizadas.

Artículo 9° Ámbito de Aplicación

El presente capítulo regula el régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto, de los bienes señalados en el Apéndice 1, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV, que este último causara en sus operaciones posteriores. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

La descripción de los bienes que hace el Apéndice 1 es referencial, debiendo considerarse para los efectos de la presente ley a aquellos contenidos en las subpartidas nacionales indicadas en dicho Apéndice, salvo que expresamente se disponga lo contrario. Adicionalmente, mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de economía y finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, se podrán incluir o excluir bienes sujetos al régimen, siempre que estos se encuentren clasificados en alguno de los siguientes capítulos del arancel de aduanas:

Tabla N° 02

Bienes Sujetos al Régimen de Percepción

Apéndice 1 – Ley 29173			
Relación de bienes cuya venta está sujeta al régimen de percepción del IGV			
Numeral	Referencia	Bienes Comprendidos en el Régimen	Monto a partir del cual se aplica para consumidores finales
1	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 1101.00.00.00	Importe mayor a s/100.00 a partir del 01.01.2008
2	Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2201.10.00.11/2201.90.00.10 y 2201.90.00.90/2202.90.00.00	
3	Cerveza de malta.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2203.00.00.00	
4	Gas licuado de petróleo.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2711.11.00.00/2711.19.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 ó 2 unidades de cilindros a partir del 01.01.2008
5	Dióxido de carbono.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2811.21.00.00	Sin monto mínimo a partir del 01.01.2008
6	Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3907.60.00.10	
7	Envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) (PET).	Sólo envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) comprendidos en la subpartida nacional: 3923.30.90.00	
8	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3923.50.00.00	
9	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7010.10.00.00/7010.90.40.00	

	vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.		
10	Tapones y tapas, cápsulas para botellas, tapones roscados, sobre tapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal Común.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 8309.10.00.00 y 8309.90.00.00	Sin monto mínimo a partir del 01.01.2008
11	Trigo y morcajo (tranquillón).	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 1001.10.10.00/1001.90.30.00	
12	Bienes vendidos a través de catálogos.	Bienes que sean ofertados por catálogo y cuya adquisición se efectúe por consultores y/o promotores de ventas del agente de percepción	Sin monto mínimo a partir del 01.01.2008
13	Pinturas, barnices y pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 3208.10.00.00/3210.00.90.00.	Importe mayor a s/1,500.00
14	Vidrios en placas, hojas o perfiles; colado o laminado, estirado o soplado, flotado, desbastado o pulido; incluso curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias; vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado; vidrieras aislantes de paredes múltiples y espejos de vidrio, incluidos los espejos retrovisores.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7003.12.10.00/7009.92.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014

15	<p>Productos laminados planos; alambrón; barras; perfiles; alambre; tiras; tubos; accesorios de tuberías; cables; trenzas; eslingas y artículos similares; de fundición, hierro o acero; y puntas; clavos; chinchetas, grapas y artículos similares; de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre, tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero; artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición hierro, o acero, lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero, artículos de higiene o tocador y sus partes, de fundición hierro o acero y las demás manufacturas de fundición, hierro o acero.</p>	<p>Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7208.10.10.00/7217.90.00.00, 7219.11.00.00/7223.00.00.00, 7225.11.00.00/7229.90.00.00, 7301.20.00.00,7303.00.00.00/ 7307.99.00.00,7312.10.10.00/7313.00.90.00 y 7317.00.00.00 7318.11.00/7318.29.00.00 y 7323.100.00.00/7326.90.90.00</p>	<p>Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014</p>
----	---	--	--

16	Adoquines, encintados (bordillos), losas, placas, losetas, cubos, dados y artículos similares; mármol, travertinos, alabastros, granito, piedras calizas y demás piedras; pizarra natural o aglomerada; manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 6801.00.00.00,6802.10.00.00 6802.21.00.00/6803.00.00.00 6810.11.00.00/6810.99.00.00 6907.10.00.00/6908.90.00.00.	y Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
17	Productos cerámicos (de harina silíceas fósiles o de tierra silíceas análogas) y productos refractarios así como ladrillos de construcción, bovedillas, cubre vigas y artículos similares; tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos para construcción, tubos, canalones y accesorios de tubería; aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares para uso rural, cantaros y recipientes similares para transporte o envasado; fregaderos, lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, y urinarios y	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 6910.00.00.00/6906.00.00.00 6909.11.00.00/6909.90.00.00 6910.10.00.00/6910.90.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014

	aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
18	Preparaciones de hortalizas, frutas y otros frutos o demás partes de plantas, incluidos los jugos de hortalizas, frutas y otros frutos.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2009.11.00.00/2009.90.00.00.	Importe mayor a s/.100.00 a partir del 01.01.2008
19	Discos ópticos y estuches porta discos.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 3923.10.00.00,3923.21.00.00, 3923.29.00.90,3923.90.00.00, 4819.50.00.00 y 8523.90.90.00.	Importe mayor a s/.100.00 a partir del 01.01.2008
20	Carnes y despojos de aves beneficiadas (gallo, gallina, pavo, gato, ganso, pintada)	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 0207.11.00.00/0207.60.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
21	Productos lácteos con adición de azúcar y edulcorante, yogur, mantequillas y quesos.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 0402.10.10.00/0403.90.90.90 0405.10.00.00/0406.90.90.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
22	Aceites comestibles (de soya, maní, oliva, aceitunas, palma, girasol, nabo, maíz), grasas animales y vegetales, margarina.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1507.10.00.00/1514.99.00.00 1515.21.00.00/1515.29.00.00 1516.10.00.00/1517.90.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
23	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos que comprenden incluso los embutidos, las conservas, los extractos, entre otras preparaciones.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1601.00.00.00/1605.69.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014

24	Artículos de confitería sin cacao (incluido chocolate blanco), como el chicle y demás gomas de mascar.	Bienes comprendidos en algunas de las subpartidas nacionales: 1704.10.10.00/1704.90.90.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
25	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Bienes comprendidos en algunas de las subpartidas nacionales: 1806.10.00.00/1806.90.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
26	Pastas alimenticias (fideos, macarrones, tallarines, lasañas, raviolos, canelones), tapioca (en base a yuca), productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado; cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte y productos de panadería, pastelería y galletería.	Bienes comprendidos en algunas de las subpartidas nacionales: 1902.11.00.00/1905.90.90.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
27	Extractos, esencias y concentrados de café, té o hierba mate; preparaciones para salsas y salsas preparadas (kétchup, mostaza, mayonesa), preparaciones para sopas, helados, concentrados de proteínas, polvos y mejoradores para la preparación de panes,	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 2101.11.00.00/2101.30.00.00 y 2103.10.00.00/2106.90.99.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014

	complementos y suplementos alimenticios.		
28	Cigarros, tabaco y sucedáneos.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 2402.10.00.00/2403.99.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
29	Cementos hidráulicos (sin pulverizar, portland, aluminosos).	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 2523.10.00.00/2523.90.00.00	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
30	Bienes considerados como insumos químicos que pueden ser utilizados en la Minería legal, según el Decreto Legislativo N° 1103.	Solo el mercurio, el cianuro de sodio y el cianuro de potasio comprendido en alguna de las siguientes subpartidas: 2805.40.00.00 y 2837.11.10.00/2837.19.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
31	Productos farmacéuticos	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas: 3003.10.00.00/3006.92.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
32	Preparaciones de perfumería, de tocados o de cosmética	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales 3303.00.00.00 y 3304.10.00.00/3307.90.90.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
33	Jabón, ceras, velas y pastas para modelar.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 3401.11.00.00/3402.90.99.00, 3404.20.00.00/3407.00.90.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
34	Semimanufacturas y manufacturas de plástico (incluye, entre otros, barras varillas y perfiles; tubos; revestimientos para el suelo, paredes o techos; placas láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, bañeras duchas,	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 39.16.00.00/3922.90.00.00, 3923.21.00.00 y 3923.29.90.00 (en lo no comprendido en el ítem 19 de este anexo) 3923.40.10.00/3923.40.90.00, 3924.10.10.00/3926.90.90.90.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014

	<p>fregaderos, lavabos, bidés inodoros y sus asientos y tapas, cisternas para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, bobinas, carretes, canillas y soportes similares; vajilla y artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, artículos para la construcción y demás manufacturas de las demás materiales de las partidas 39.01 a 39.14.</p>		
35	<p>Varillas, perfiles, tubos y artículos de caucho sin vulcanizar; hilos y cuerdas, correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado; neumáticos nuevos, recauchados o usados, de caucho; bandajes, bandas de rodadura para neumáticos y protectores de caucho, manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer (tubos de caucho e incluso accesorios; cámaras de caucho endurecido; prendas de vestir, guantes, mitos, manoplas, demás complementos de</p>	<p>Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4006.10.00.00/4016.99.90.00.</p>	<p>Importe mayor a s/. 1,500.00 a partir del 01.01.2014</p>

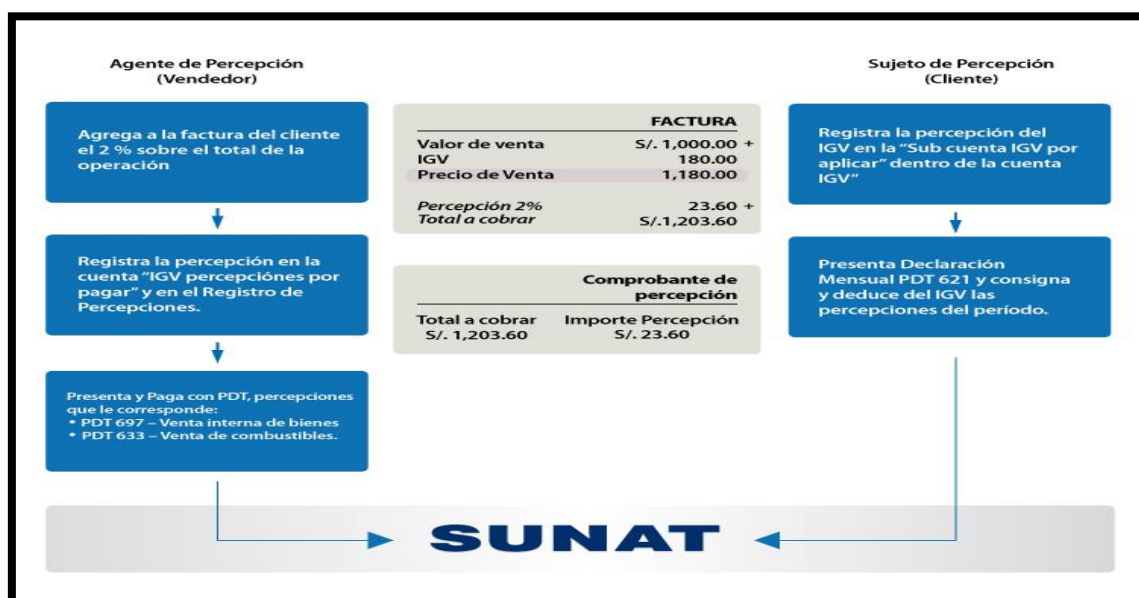
	vestir para cualquier uso y otros)		
36	Pieles (excepto de peletería) y cueros.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4101.20.00.00/4115.10.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
37	Manufactura de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares y manufacturas de tripa.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4201.00.00.00/4206.00.90.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
38	Peletería y confecciones de peletería y peletería facticia o artificial.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4301.10.00.00/4304.00.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
39	Papel, cartones registros contables, cuadernos, artículos escolares, de oficina demás papelería, entre otros.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4802.10.00.00/4802.56.10.90, 4802.62.00.10/4802.62.00.90, 4816.20.00.00/4818.90.00.00, 4820.10.00.00/4821.90.00.00, 4823.20.00.10/4823.90.90.10.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
40	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 6401.10.00.00/6406.90.90.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014
41	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 8201.10.00.00/8215.99.00.00.	Importe mayor a s/.1,500.00 a partir del 01.01.2014

Fuente: SUNAT (2016)

<http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Percepciones+IGV/Porcentaje+de+Percepciones+2014.pdf>

Figura N° 02

Función del Régimen de Percepción del IGV



Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general/3459-02-funcionamiento-regimen-de-percepciones>

A tal efecto, se entiende por:

- Agente de percepción, el vendedor de bienes designado por decreto supremo de acuerdo con lo previsto en el artículo 13°.
- Cliente, al sujeto que adquiera bienes de un agente de percepción.

Artículo 10° Importe de la Percepción

El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando sobre el precio de venta de los bienes a que se refiere el artículo 9° los porcentajes señalados mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse en un rango de uno por ciento (1%) a dos por ciento (2%).

En el caso de que por la operación sujeta a percepción se emita un comprobante de pago que permite ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente sea también un sujeto designado como agente de percepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13°, se deberá aplicar el porcentaje de (0.5%) sobre el precio de venta.

A tal efecto, se entiende por precio de venta a la suma que incluye el valor de venta y los tributos que gravan la operación.

Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicara sobre el importe de cada pago.

Artículo 11° Operaciones Excluidas de la Percepción

No se efectuara la percepción a que se refiere el presente capítulo en las operaciones:

a. Respecto de las cuales se cumplan en forma concurrente los siguientes requisitos:

- ✓ Se emita un comprobante de pago que otorgue derecho a crédito fiscal.
- ✓ El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

El listado mencionado en el párrafo anterior se aprobara mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Económica y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT. Dicho listado se elaborara sobre la base de las entidades del Sector Público Nacional, fundaciones legalmente establecidas, entidades de auxilio mutuo, comunidades campesinas y comunidades nativas a que se refieren los incisos a), b), d), e), y f) del artículo 18° de la ley del impuesto a la Renta, entidades e instituciones de cooperación técnica internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERU), Instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de cooperación internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organismos Internacionales, Entidades religiosas e instituciones educativas públicas o particulares. Dicho listado solo incluirá a los sujetos que al último día calendario del mes anterior de la publicación del decreto supremo que apruebe el listado, estuvieran inscritos en el RUC de acuerdo al tipo de contribuyente que les corresponda y que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Haber adquirido la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ Haber sido comunicados o notificados por la SUNAT con la baja de su inscripción en el RUC y tal condición figure en los registros de la administración Tributaria.
- ✓ Haber suspendido temporalmente sus actividades y dicho estado figure en los registros de la Administración Tributaria.

El ministerio de economía y finanzas publicara el referido listado, a través de su portal en internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación. A tal efecto, podrá solicitar a la SUNAT la información respectiva.

La condición de los clientes y su incorporación en el listado antes mencionado se verificara al momento en que se realiza el cobro.

b. Realizadas con clientes que tengan la condición de consumidores finales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12°.

c. De retiro de bienes considerado como venta.

d. Efectuadas a través de una bolsa de productos.

e. En las cuales opere el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

f. De venta de gas licuado de petróleo, despachado a vehículos de circulación por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos debidamente autorizados por la dirección general de hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 12° Consumidor Final

12.1 Para efecto del presente régimen, se considerara consumidor final al sujeto que cumpla en forma concurrente con las siguientes condiciones, las cuales deberán ser verificadas por el agente de percepción al momento en que se realiza el cobro:

a. El cliente sea una persona natural;

b. El importe de los bienes adquiridos sea igual o inferior a setecientos y 00/100 Soles (S/700.00), por comprobante de pago. Dicho importe no se tomara en cuenta cuando el valor unitario del bien sea igual o mayor al monto referido monto, siempre que no se trate de la venta de más de una unidad del mismo bien. En el caso de los bienes señalados en el numeral 4 del Apéndice 1, la condición a que se refiere el presente inciso se considerara cumplida:

✓ Cuando se adquiera gas licuado de petróleo hasta por dos (2) unidades de cilindros por comprobante de pago, en los casos en que la comercialización se realice en cilindros

✓ Cuando se adquiera gas licuado de petróleo por un importe igual o inferior a mil quinientos y 00/100 nuevos soles (S/1,500.00) por comprobante de pago, en los casos en que la comercialización se realice en granel. En el caso de los bienes

señalados en los numerales 1,2,3,18 y 19 del Apéndice 1, la condición a que se refiere el presente inciso se considerara cumplida cuando se adquieran bienes por un importe igual o inferior a cien y 00/100 Nuevos soles (S/.100,00) por comprobante de pago. Los importes establecidos en el presente inciso podrán ser modificados mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas con opinión técnica de SUNAT.

Dichos importes podrán ser fijados en el rango comprendido entre el veinte por ciento (20%) de la UIT y cinco (5) UIT.

12.2. El agente de percepción no considerara realizada una operación con un consumidor final, aun cuando se cumpla con lo señalado en el numeral anterior, en los siguientes casos.

a. Cuando se emita un comprobante de pago que permita sustentar crédito fiscal del IGV.

b. Tratándose de operaciones de venta originadas en la entrega de bienes en consignación.

c. Cuando los bienes sean entregados o puestos a disposición por el vendedor en algún establecimiento destinado a la realización de operaciones y/o actividades económicas generadoras de renta de tercera categoría del cliente y a través del cual se brinde atención al público, tales como bodegas, restaurantes, tiendas comerciales, boticas o farmacias, grifos y/o estaciones de servicio, entre otros.

Artículo 13° Designación y Exclusión de Agentes de Percepción

13.1 La designación de los agentes de percepción a que se refiere el presente capítulo, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuara mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Para designación: se podrá designar como agentes de percepción a aquellos sujetos que al menos el noventa por ciento (90%) de sus ventas sea sujetos que no son consumidores finales; y, que no se encuentren en ninguna de las situaciones a que aluden los incisos b) y c) del presente numeral.

b. Para exclusión obligatoria:

✓ Que tenga la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.

✓ La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

✓ Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

c. Para exclusión facultativa:

✓ Que sea omiso a la presentación de la declaración de percepciones de este régimen durante tres (3) meses consecutivos.

✓ Que presente declaraciones de percepciones de este régimen y no consigne percepciones efectuadas durante tres (3) meses consecutivos.

✓ Que no hubiera cumplido con el pago oportuno del íntegro de lo retenido o percibido durante (3) meses consecutivos.

En dicho decreto se señalará la fecha a partir de la cual operará la designación o exclusión, según corresponda.

13.2 Los sujetos designados como agentes de percepción efectuarán la percepción por los pagos que les realicen sus clientes respecto de las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como tales.

Los sujetos excluidos como agentes de percepción dejarán de efectuar la percepción dejarán de efectuar la percepción por los pagos que les realicen a partir de la fecha en que opere su exclusión.

Artículo 14° Ámbito de Aplicación

El presente capítulo regula el régimen de percepción del IGV aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV, que este último causará en sus operaciones posteriores.

El cliente que adquiera dichos combustibles está obligado a aceptar la percepción que corresponda. A efecto del presente capítulo se entiende por:

a. Agente de Percepción, a todo aquel sujeto que actúa en la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

b. Cliente, a todo aquel sujeto que adquiera de un agente de percepción cualquiera de los combustibles líquidos derivados del petróleo, excluyéndose a los siguientes:

✓ Otro Agente de Percepción.
✓ Consumidor directo que cuente con registro habilitado en la Dirección General de Hidrocarburos.

✓ Consumidor final, entendido como aquel sujeto que no comercializa el combustible adquirido.

c. Combustibles líquidos derivados del petróleo, a aquellos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4° del reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N°045-2001-EM y normas modificatorias, con excepción del GLP (Gas Licuado de Petróleo).

Artículo 15° Designación y Exclusión del Agente de Percepción

La designación de agente de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuara mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de economía y finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, considerando como criterio para:

a. La designación: se podrá designar como agentes de percepción a aquellos sujetos que se encuentran registrados como mayoristas de combustible en la Dirección General de Hidrocarburos (DGH).

b. La no designación o exclusión, que sean contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

✓ Que estén excluidos del registro de mayoristas de combustibles de la DGH.

✓ Que tengan deuda tributaria (excepto multas e intereses) exigible (de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Tributario) por un importe mayor al veinte por ciento (20%) de la venta gravada neta de descuentos y devoluciones promedio mensual de los últimos seis periodos tributarios.

✓ Que paguen fuera de plazo o mantengan deuda pendiente de cancelación, respecto de los tributos retenidos o percibidos, en por lo menos tres (3) periodos dentro e los últimos doce (12) meses.

✓ Que no hubieran cumplido con el pago oportuno del integro de lo retenido o percibido durante tres (3) meses consecutivos.

✓ Que tengan la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes. La SUNAT les hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los Registros de la Administración Tributaria.

✓ Que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción. La exclusión se realizara de manera obligatoria, salvo en el caso señalado en el acápite iv. En que la exclusión será facultativa. Los sujetos designados como agentes de percepción actuaran o dejaran de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el respectivo Decreto Supremo.

Artículo 16° Importe de la Percepción

El importe de percepción del impuesto será determinado aplicando sobre el precio de venta el porcentaje señalado mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de economía y finanzas, con opinión técnica de SUNAT, el cual deberá encontrarse en un rango de (0,5%) a (2%). A tal efecto, se entiende por precio de venta a la suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación. Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicara sobre el importe de cada pago.

Artículo 17° Ámbito de Aplicación

El presente título regula el régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV según el cual la SUNAT, como agente de percepción, percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causara en sus operaciones posteriores.

A efecto del presente título se entiende por:

- a. Importador, a todo aquel sujeto que realice las operaciones de importación antes indicadas.
- b. DUA, a la Declaración Única de Aduanas.
- c. DSI, a la Declaración Simplificada de Importación.

Artículo 18° Operaciones Excluidas

No se aplicara la percepción a que se refiere el presente título a la importación definitiva:

- a. Derivada de regímenes de importación temporal para reexportación en el mismo estado o de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- b. De muestras sin valor comercial y obsequios cuyo valor FOB no exceda los mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1000,00) a quien se refieren los incisos a. y b. Del artículo 78° del reglamento de la ley general de aduanas, de bienes considerados envíos postales según el artículo 1° del decreto supremo N° 067-2006-EF o ingresados al amparo del reglamento de equipaje y menaje de casa, así como de bienes sujetos al tráfico fronterizo a que se refiere el inciso a. Del artículo 83° de la Ley General de Aduanas.
- c. Realizada por quienes sean designados como agentes de retención del IGV.

d. Efectuada por el Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a). del artículo 18° de la ley del impuesto a la renta.

e. De los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del apéndice 2 de la presente ley.

f. De mercancías consideradas envíos de socorro, de acuerdo con el artículo 67° del reglamento de la ley general de aduanas.

g. Realizada al amparo de la ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

h. Efectuada por los organismos internacionales acreditados ante la SUNAT mediante la constancia emitida por El Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 19° Métodos para Determinar el Monto de la Percepción

19.1 El monto de la percepción del IGV será determinado aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, el cual será establecido mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, el cual deberá encontrarse comprendido dentro de un rango de 2% a 5% podrán aplicarse porcentajes diferenciados cuando el importador:

a. Nacionalice bienes usados.

b. No se encuentre en el supuesto del inciso a) ni en los supuestos detallados en el numeral 19.2.

19.2 Excepcionalmente, se aplicara el porcentaje del 10% cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:

a. Tenga la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.

b. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la administración tributaria.

c. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la administración tributaria.

d. No cuente con número de RUC o, teniéndolo, no lo consigne en la DUA o DSI.

e. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.

f. Estando inscrito en el RUC, no se encuentre afecto al IGV.

19.3 Tratándose de la importación de bienes definidos en las normas aduaneras como mercancías consideradas sensibles al fraude por concepto de valorización, el monto de la percepción del IGV se determinara considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

a. Aplicar las disposiciones contenidas en los numerales 19.1 y 19.2.

b. Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignado en la DUA.

A tal efecto, el monto fijo que corresponda a cada tipo de bien y unidad física será establecido mediante decreto supremo refrendado por el ministro de economía y finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, de acuerdo al siguiente procedimiento.

✓ Se obtendrá el precio de venta promedio de los bienes importados al momento de su reventa por parte del importador, determinado a solicitud del ministerio de economía y finanzas por el instituto nacional de estadística e informática (INEI), en base a criterios estadísticos que serán establecidos por esta última institución. El precio de venta así obtenido será dividido entre uno (1) más la tasa del IGV, incluido el IPM.

✓ Se obtendrá la base imponible del IGV promedio, de los bienes importados tomando como base los importes declarados por los importadores del bien a través de las DUA. El monto resultante será expresado en moneda nacional utilizando el tipo de cambio promedio ponderado correspondiente al mismo periodo respecto del cual se calcula la base imponible del IGV promedio de los bienes importados.

✓ Se aplicara la tasa del IGV, incluida la tasa del impuesto de promoción municipal, sobre la diferencia de los importes obtenidos en i y ii obteniéndose de esta manera el monto fijo, por unidad de medida.

Tanto para el procedimiento anterior, como para la aplicación posterior del monto fijo calculado, se deberán tomar en cuenta las equivalencias respectivas entre las distintas unidades de medida en las que pudieran estar expresados los bienes importados.

En caso de que no se establezca monto fijo para determinado bien, el importe de la percepción aplicable al mismo se determinara conforme a los numerales 19.1 y 19.2.

19.4 A efecto del presente artículo, se entiende como importe de la operación al valor en aduanas más todos los tributos que gravan la importación y de ser el caso, los derechos antidumping y compensatorios.

Las modificaciones al valor en aduanas o aquellas que deriven de un cambio en las sub partidas nacionales declaradas en la DUA o DSI serán tomadas en cuenta para la determinación del importe de la operación, aun cuando hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúen con anterioridad al levante de las mercancías y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien y 00/100 nuevos soles (s/.100.00).

19.5 Las modificaciones a las sub partidas nacionales declaradas en la DUA que impliquen la aplicación de un método distinto al utilizado serán tomadas en cuenta para la determinación del monto de la percepción aun cuando hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúen con anterioridad al levante de las mercancías y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien y 00/100 Nuevos Soles (s/.100.00).

Artículo 20° Tipo de Cambio Aplicable

Para efecto del cálculo del monto de la percepción, la conversión en moneda nacional del importe de la operación se efectuara al tipo de cambio promedio ponderado de venta, publicado por la superintendencia de banca, seguros y administrativos privadas de fondos de pensiones en la fecha de numeración de la DUA o DSI.

En los días en que no se publique el tipo de cambio indicado, se utilizara el ultimo publicado.

Artículo 21° Oportunidad de la Percepción

La SUNAT efectuara la percepción del IGV con anterioridad a la entrega de las mercancías a que se refiere el artículo 24° de la ley general de aduanas, con prescindencia de la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en la importación.

2.2.1.4. SUNAT. (2003). Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. Lima, Perú.

Artículo 2° Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

2.1 El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

a. Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso al Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

b. Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

2.2 La generación de los mencionados fondos se realizara a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el banco de la nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

Artículo 3° **Ámbito de Aplicación**

Se entenderá por operaciones sujetas al sistema a las siguientes:

a. La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.

b. El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a. del artículo 3° de la ley del IGV.

c. El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

Tabla N° 03

Respecto a los Bienes del Anexo N°02

	Definición	Descripción	Porcentaje
			Desde el 01.01.15
1	Recursos Hidrobiológicos	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales, huevas. Lechas y desperdicios de pescado, se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor	4%

		hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	
2	Maíz amarillo duro	<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00. b) Solo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00. c) Solo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00. d) Solo pellets de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00. e) Solo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00. f) Solo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00. g) Solo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00. h) Solo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en pellets, comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00. 	4%
3	Arena y piedra	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales.</p> <p>Se incluye en esta definición lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la sección XV del arancel de aduanas, aprobado por el D.S N° 239-2001-EF y norma modificatoria. Además se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00. 	15%

5	Carnes y despojos	Sólo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	4%
6	Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	4%
7	Madera	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00	4%
8	Oro gravado con el IGV	<ul style="list-style-type: none"> a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00. b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. c) Solo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la ley del IGV. 	10%
9	Minerales metálicos no auríferos	Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda. No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.	10%
10	Bienes exonerados del IGV	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del apéndice I de la ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	1.5%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	<p>En esta definición se incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00. b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la ley n° 27037-ley de promoción de la inversión en la amazonia, y sus normas modificatorias y 	1.5%

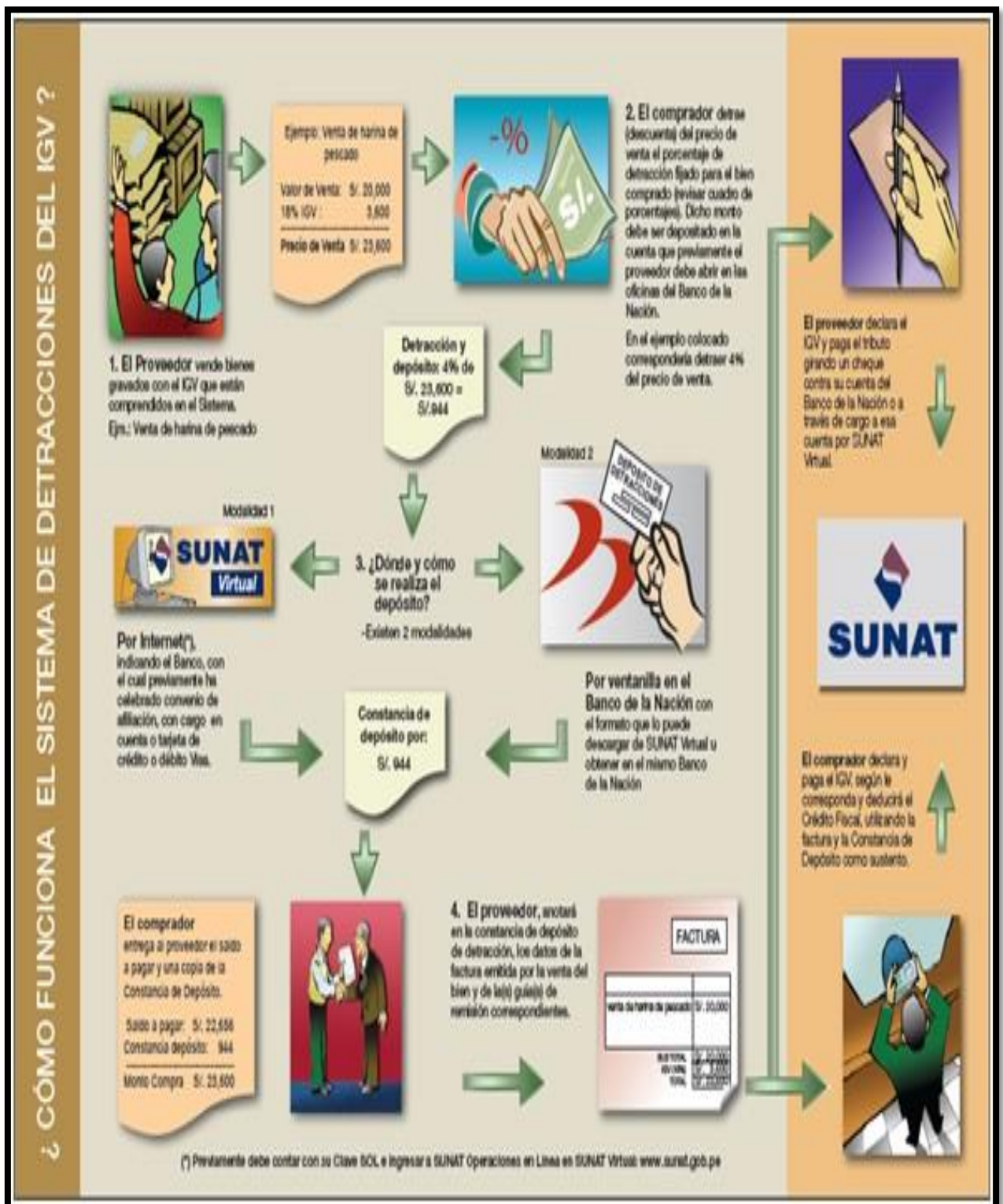
		<p>complementarias, respecto de:</p> <p>b.1) bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.13.00.00/7108.20.00.00.</p> <p>b.2) solo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>b.3) solo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el D.S N°238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancada y/o molienda.</p>	
12	Minerales no metálicos	<p>Esta definición incluye:</p> <p>a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00,2504.90.00.00,2506.10.00.00/2509.00.00.00,2511.10.00.00,2512.00.00.00.00,2513.10.00.10/2514.00.00.00,2518.10.00.00/25.18.30.00.00,2520.10.00.00.00,2520.20.00.00,2522.10.00.00/2522.30.00.00,2526.10.00.00/2528.00.90.00,2701.11.00.00/2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.</p> <p>b) Solo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.</p>	10%

Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3141-02-en-la-venta-de-bienes-empresas>

Figura N° 03

Función del Régimen de Detracción del IGV en la Venta de Bienes



Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3141-02-en-la-venta-de-bienes-empresas>

Tabla N° 04

En la Prestación de Servicios del Anexo N°03

	Definición	Descripción	Porcentaje
			Desde el 01.01.15
1	Intermediación laboral y tercerización	<p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la ley n° 27626 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley;</p> <p>a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral.</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	10%
2	Arrendamiento de bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo.	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves. Previstos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	10%
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: a la colocación</p>	10%

		<p>conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentren a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes. Realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción comprendido la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p>	
5	Otros servicios empresariales	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la clasificación industrial internacional uniforme de las naciones unidas – tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente texto:</p> <p>a) Actividades jurídicas(7411)</p> <p>b) Actividades de contabilidad (7412)</p> <p>c) Investigaciones de mercado(7413)</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial (7414)</p> <p>e) Actividades de arquitectura</p> <p>f) Publicidad</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios(7493)</p> <p>i) Actividades de envase y empaque(7495)</p>	10%

6	Comisión mercantil	<ul style="list-style-type: none"> a) Corredor o agente de intermediación de operaciones en la bolsa de productos o bolsa de valores. b) Una empresa del sistema financiero y del sistema de seguros. c) Un agente de aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción. 	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquellos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.	10%
8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el reglamento de comprobante de pago.	10%
9	Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 b. Servicios prestados por ESSALUD. c. Servicios prestados por la ONP. d. Servicio de expendio de comidas y 	10%

		<p>bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e. Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por D.S N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f. Servicio postal y el servicio de entrega rápida.</p> <p>g. Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la R.S N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h. Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que elude la R.S N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i. Servicios comprendidos en las exclusiones previstas en el literal a. del numeral 6 y en los literales a. y b. del numeral 7 del presente anexo.</p> <p>j. Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el D.L N° 25844.</p> <p>k. Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PETRO PERÚ S.A en virtud de contratos celebrados al amparo de los D.L N° 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p>l. Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el capítulo III del título VIII del T.U,O de la ley del mercado de valores, aprobado por el D.S N° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>m. Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.</p> <p>n. Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior.</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior.</p> <p>1. Agentes marítimos y agentes</p>	
--	--	---	--

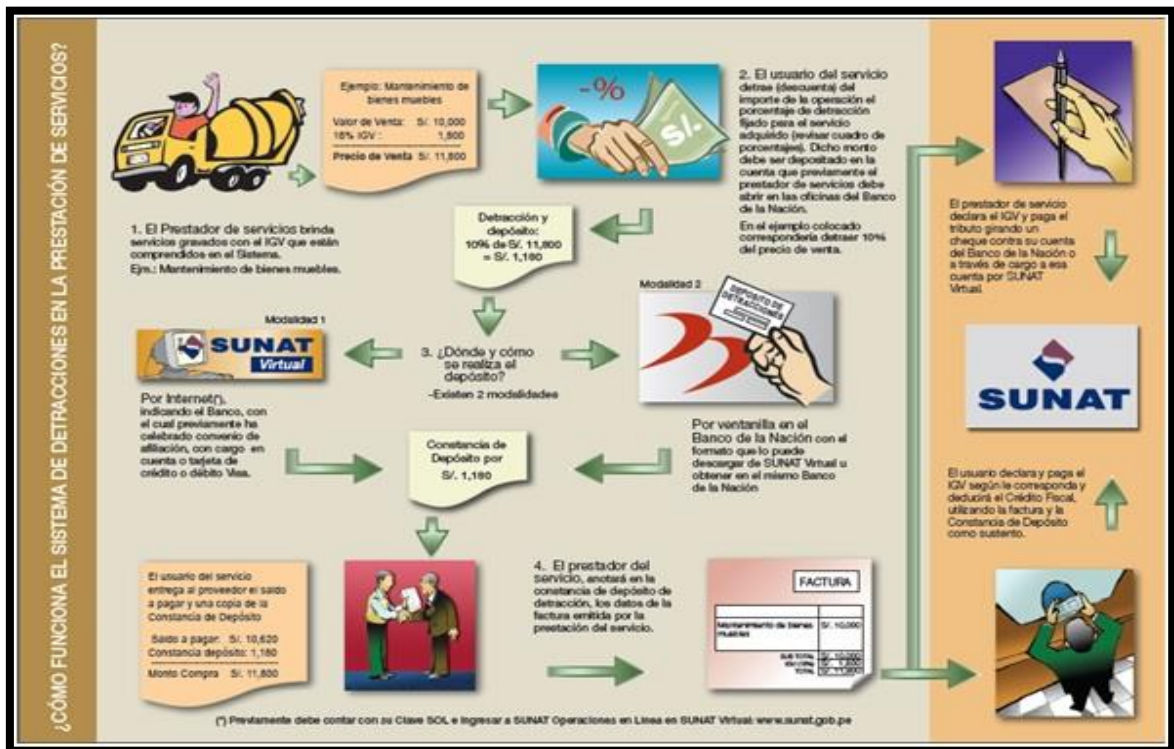
		generales de líneas navieras. 2. Compañías aéreas. 3. Agentes de carga internacional. 4. Almacenes aduaneros. 5. Empresas de servicio de entrega rápida. 6. Agentes de aduana	
--	--	--	--

Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

Figura N° 04

Función del Régimen de Detracción del IGV en la Prestación de Servicios



Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

Artículo 4° Monto del Depósito

4.1 El monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al sistema:

a. Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al sistema. Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicara dicho porcentaje.

b. Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.

c. Un monto fijo determinado entre otros, por las características del vehículo, tales como número de ejes, número de asientos y capacidad de carga, y por cada garita o punto de peaje que se encuentren bajo la competencia de las administradoras de peaje, tratándose del transporte de pasajeros y/o transporte de bienes realizados por vía terrestre.

d. Un porcentaje aplicable sobre el importe de la operación o sobre el monto señalado en la tabla de valores referenciales que será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de transportes y comunicaciones, el que resulte mayor, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

La tabla de valores referenciales a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser actualizada periódicamente siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación. En caso de que no exista un valor referencial aprobado, el monto del depósito se determinara aplicando el porcentaje sobre el importe de la operación.

Los métodos previstos en los incisos c. y d. sólo serán de aplicación a los servicios de transporte de pasajeros y transporte de bienes realizados por vía terrestre respectivamente, sin perjuicio de la aplicación de los otros métodos previstos en el presente numeral a dichos servicios, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT.

4.2 Para efecto de lo dispuesto en los incisos a) y d) del numeral anterior, se considerará importe de la operación:

a. Tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a. del artículo 3°, a la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, y cualquier otro cargo vinculado a la operación que se consigne en el comprobante de pago que la sustente o en otro documento, incluidos los tributos que gravan la operación.

Excepcionalmente, en el caso de venta de bienes muebles, cuando el importe de la operación a que se refiere el párrafo anterior no sea fehaciente, al adquirente aplicara el porcentaje sobre el precio de mercado.

Para tal efecto, se considerará que el importe de la operación no es fehaciente cuando sea inferior al precio de mercado.

En los casos en que el sujeto obligado sea el señalado en el tercer párrafo del inciso a. del numeral 5.1 del artículo 5°, el importe de la operación será el valor de mercado de acuerdo con el artículo 32° de la ley del Impuesto a la Renta.

b. Tratándose del retiro de bienes a que se refiere el inciso b. del artículo 3°, al precio de mercado.

c. Tratándose de los traslados a que se refiere el inciso c. del artículo 3°, al precio de mercado.

Artículo 5° Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes:

a. el adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a. del artículo 3°. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7°.

Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedara obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizara el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en que los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito.

b. El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b. del artículo 3°.

c. El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c. del artículo 3°.

La SUNAT podrá suscribir convenios con otras entidades, para efectos de que éstas puedan actuar como sujetos obligados respecto de las operaciones comprendidas en el artículo 3°. En

dicho convenios se establecerá, entre otros aspectos, el procedimiento para determinar y realizar el depósito respectivo, el momento de efectuar la detracción, así como las demás disposiciones necesarias para la mejor aplicación del Sistema.

Los sujetos obligados deberán efectuar el depósito de acuerdo a lo siguiente:

a. Tratándose del primer párrafo del inciso a. del numeral 5.1, el monto del depósito correspondiente será detráido del importe de la operación e ingresado en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a nombre del proveedor, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción, salvo en el caso que la SUNAT autorice al proveedor a efectuar el depósito, en cuyo caso le será de aplicación lo señalado en el inciso b.

b. Tratándose del segundo y tercer párrafo del inciso a. y de los incisos b. y c. del numeral 5.1, ingresaran el monto correspondiente en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a su nombre, el cual será de su cargo.

Artículo 6° Titular de la Cuenta

El titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del sistema. El titular será, según el caso:

a. El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°.

b. El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b. del artículo 3°.

c. El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c. del artículo 3°.

Artículo 7° Momento para Efectuar el Depósito

El depósito deberá efectuarse en su integridad en cualquiera de los siguientes momentos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al sistema:

7.1 Tratándose de las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

a. En el caso de la venta de bienes muebles:

- ✓ Con anterioridad al traslado del bien fuera del Centro de Producción.
- ✓ Con posterioridad a la recepción del bien por parte del adquirente, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de compras, dentro del plazo que establezca la SUNAT.
- ✓ Hasta la fecha de pago parcial o total del proveedor.
- ✓ En la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero, en el caso del retiro de bienes considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

b. En el caso de la prestación de servicios:

- ✓ Con anterioridad a la prestación del servicio, dentro del plazo señalado por la SUNAT.
- ✓ Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio.
- ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.

c. En el caso de la primera venta de inmuebles:

- ✓ Hasta la fecha del pago parcial o total.
- ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.

d. En el caso de contratos de construcción:

- ✓ Hasta la fecha del pago parcial o total.
- ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- ✓ Con anterioridad al inicio de la construcción.

7.2 Tratándose del traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica con beneficio tributario hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta, el depósito se realizara con anterioridad a dicho traslado.

Artículo 8° De las Cuentas

8.1 Los montos depositados en las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 2° tendrán el carácter de intangibles e inembargables, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y solo se les podrá dar el destino señalado en el artículo 9°.

Cuando existan procedimientos de cobranza coactiva por las deudas tributarias indicadas en el numeral 2.1 del artículo del titular de la cuenta, la SUNAT podrá utilizar los montos

depositados para el cobro de las referidas deudas, así como para el pago de las costas y gastos vinculados a la cobranza, pudiendo incluso trabar medidas cautelares previas, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

8.2 Las cuentas podrán ser abiertas a solicitud del titular de la cuenta o de oficio por el Banco de la Nación, en los casos y condiciones que establezca a SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de abrir una cuenta por cada bien, servicio o contrato de construcción involucrado en las operaciones sujetas al sistema o una cuenta por cada uno de los mencionados sujetos.

8.3 El Banco de la Nación comunicará mensualmente a la SUNAT la relación de las cuentas bancarias abiertas, indicando el nombre, número de RUC del titular y el número de la cuenta. Asimismo, informará mensualmente los montos depositados en las cuentas y los nombres de los sujetos obligados a efectuar los depósitos, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la SUNAT.

8.4 La SUNAT podrá celebrar convenios con empresas del sistema financiero a efecto que se abran las cuentas y se realicen los depósitos a que se refiere el sistema, siéndoles de aplicación las disposiciones establecidas por la presente norma para el Banco de la Nación.

Artículo 9° Destino de los Montos Depositados

9.1 El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°.

9.2 De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, el titular podrá:

a. Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT; o,

b. Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2° cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del sistema en calidad de adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

9.3 El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

a. Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

b. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

c. No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

d. Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175° numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° y el numeral 2 del artículo 178° del Código Tributario.

e. Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27809 – Ley General del Sistema Concursal.

Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°, cuyo vencimiento, fecha de comisión de la infracción o detección de ser el caso, así como la generación de las costas y gastos, se produzca con anterioridad o posterioridad a la realización de los depósitos correspondientes.

Artículo 10° Sustento del Traslado y Posesión de Bienes

10.1 En las operaciones sujetas al sistema en las cuales el depósito a que se refiere el artículo 2° deba efectuarse con anterioridad al inciso del traslado, el remitente deberá sustentar el traslado de bienes con el documento que acredita el íntegro del depósito, la guía de remisión y el comprobante de pago que acredite fehacientemente la propiedad en caso exista obligación de emitir este último de acuerdo con las normas correspondientes.

La SUNAT podrá exceptuar de la obligación de sustentar el traslado con el documento que acredita el depósito, siempre que mediante el mecanismo señalado por Resolución de Superintendencia se pueda verificar la realización de dicho depósito, así como establecer los casos en los que no se requiera el comprobante de pago para sustentar el traslado.

10.2 Tratándose de la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, el proveedor o sujeto que por cuenta de éste deba entregar los bienes, sólo permitirá el traslado fuera del centro de producción con el documento que acredita el depósito a que se refiere el artículo 2°.

10.3 La posesión de los bienes comprendidos en el sistema deberá sustentarse con los comprobantes de pago que acrediten fehacientemente la adquisición y con el documento que acredite el íntegro del depósito a que se refiere el artículo 2°, salvo que se trate del productor de los bienes, en cuyo caso la posesión se acreditará con la documentación que señale la SUNAT.

10.4 El traslado de pasajeros se sustentará, además de los documentos requeridos por las normas tributarias correspondientes, con el documento que acredite el íntegro del depósito.

Artículo 11° Del Control del Cumplimiento de las Obligaciones

11.1 La administración del sistema, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, estará a cargo de la SUNAT.

11.2 Los sujetos comprendidos en el sistema deberán brindar las facilidades necesarias para realizar las medidas de control que se dicten a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado en la presente norma, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 12°.

Artículo 12° Sanciones

12.1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

12.2 En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicaran las siguientes sanciones:

Tabla N° 05

Infracciones y Sanciones por Incumplimiento al SPOT

Infracción	Sanción
1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del centro de producción sin haberse acreditado íntegro del	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de

depósito a que se refiere el sistema, siempre que este deba efectuarse con anterioridad al traslado.	realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que refiere al artículo 6° que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido	Multa equivalente al 50% del importe indebidamente utilizado.

Fuente: SUNAT (2016)

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/regimen-de-gradualidad-detracciones-empresas>

La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

Los ingresos que se obtengan por aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo, constituyen ingresos del Tesoro Público.

12.3 Para recuperar los bienes comisados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, adicionalmente al pago de la multa y los gastos originados en la ejecución del comiso de acuerdo con el artículo 184° del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito a que se refiere el artículo 2°, así como el pago de la multa que resulte aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, de ser el caso.

Artículo 13° Normas Complementarias Mediante Resolución de la SUNAT

a. Designará los sectores económicos, los bienes, servicios o contratos de construcción a los que resultará de aplicación el sistema, así como el porcentaje o monto fijo aplicable a cada uno de ellos; y,

b. Regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos.

Artículo 14° Vigencia

Derogase el Decreto Legislativo N° 917, modificado por la Ley N° 27877, a partir de la entrada en vigencia de las resoluciones de superintendencia que designen los sectores económicos, bienes o servicios a los que resultará de aplicación el sistema.

Lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que regule los casos y condiciones en que las cuentas podrán ser abiertas a solicitud de su titular o de oficio por el Banco de la Nación.

2.2.2. Base Teórica Relacionada a la Gestión Contable

2.2.2.1. Mayor. (2016).

El entorno en que se desenvuelven la mayoría de organizaciones empresariales obliga a sus dirigentes a incrementar la flexibilidad operativa de su organización y adaptarse con rapidez, a los cambios y paradigmas contables con el propósito de lograr mayor eficiencia o performance.

Es indudable que el mundo actual ha experimentado grandes y profundos cambios en el último año debido, entre otros factores, a la creciente automatización de las empresas y a la mayor competencia que enfrentan los productos en el mercado. Esto ha traído consigo efectos en el modo en que las empresas conducen sus negocios, lo que a su vez ha impactado profundamente a la Contabilidad Gerencial.

Lo mismo debe suceder en el papel que juega el contador público dentro de las empresas. El papel que tradicionalmente ha desempeñado como encargado del registro histórico de las operaciones que lleva a cabo una empresa con otros entes económicos y de preparar los estados financieros con el fin de reflejar su situación financiera a una fecha o período determinado.

El contador público gerencial, tiene que pasar a ser un pilar clave en la correcta medición del desempeño empresarial, en la toma de decisiones de la alta gerencia y en el desarrollo de estrategias de la empresa, para que la ayude, no sólo a sobrevivir sino a generar ventajas competitivas, en un mundo de negocios globalizado, cada vez más creciente y hostil.

Porque, además de ser una función de extrema importancia, para cualquier organización empresarial, enfrenta tremendos retos, como por ejemplo los cambios tecnológicos y la intensificación de la competencia internacional. Los dirigentes y ejecutivos empresariales, se encuentran actualmente en el proceso de buscar nuevas maneras de administrar y dirigir sus empresas. Sin embargo, no es solamente la magnitud de los cambios, lo que causa problemas a las organizaciones, sino la velocidad creciente con que éstos están transcurriendo.

De hecho los sistemas de Contabilidad Gerencial, surgieron para proveer información, dar apoyo a la dirección y control de las empresas, y para promover la eficiencia en la organización.

Los avances de la contabilidad gerencial, están ligados al movimiento de dirección científica. Para promover el empleo eficiente de la mano de obra y materiales, se establecieron estándares físicos, como el nivel de mano de obra y materiales, que a su vez son fácilmente convertibles en costos.

Dichos costos, junto con una asignación de costos indirectos, se suman para dar un costo total del producto unitario terminado, útil en la determinación de precios; y no para producir estados financieros externos coherentes.

Los entornos de la Contabilidad Gerencial, no sólo comprenden los costos totales y los resultados financieros, sino principalmente los análisis de la actividad operativa empresarial, tales como la cadena de valores que es el conjunto de actividades interrelacionadas, creadoras de valores y que en los procesos de producción van desde la obtención de las materias primas, hasta el producto terminado a entregarse al consumidor, con lo cual se tiene la opción de reforzar aquellas actividades que produzcan un mayor valor agregado y eliminarse las que no lo dan. En éste contexto, se considera a cada compañía como parte de la cadena de actividades, creadoras de valores.

La contabilidad moderna, ya no es sólo una técnica de registro de datos, que luego serán mostrados a los interesados. Hoy, la contabilidad está orientada a facilitar información útil, clasificada y analizada, necesaria y requerida, para la toma de decisiones gerenciales, así como para servir de herramienta de control en el manejo de las operaciones de una empresa gubernamental o privada.

Este nuevo concepto de la contabilidad, exige una revisión de sus funciones y un replanteo en sus bases científicas, considerando como sus funciones: la planificación, el control presupuestal y el análisis de los costos.

El control de gestión, es el análisis de la información contable, bajo un enfoque administrativo gerencial, para lo cual será necesario conocer la técnica particular de la actividad

gubernamental, privada, de explotación, de extracción, industrial, de servicios, etc.

La contabilidad, es tan amplia y diversificada como la vida económica de una empresa, en la que se tendrá que relacionar y estudiar el pasado, el presente y la proyección de resultados a que se pretende llegar, en concordancia con uno de sus principios generales, de la empresa en marcha.

La contabilidad de gestión en una empresa, se elabora por áreas o centros de responsabilidad, identificándose las diferentes líneas o centros con una función comercial, administrativa, o de producción.

La contabilidad de gestión, evalúa y controla el desarrollo del plan principal o estratégico, con sus variaciones o desviaciones, así como las recomendaciones que conlleven a tomar acción sobre medidas correctivas necesarias, en este sentido la efectiva comunicación entre todos los niveles de la Gerencia, es importante, de tal forma que todas las operaciones puedan ser coordinadas para conseguir los objetivos trazados en el plan operativo y el plan estratégico. Una parte importante de la comunicación son los reportes de contabilidad, que la Gerencia usa en las operaciones de planeamiento y control.

2.2.2.2. Escobar & Cortijo. (2012).

La gestión de las organizaciones requiere de cierto comportamiento ético al objeto de generar la confianza necesaria para el desarrollo de la actividad económica. Este comportamiento ético es el que mantiene en marcha a la economía y cuando este falla, se producen grandes escándalos, como los ocurridos a principios del siglo XXI (Enron, Parmalat, Worldcom), que dañaron seriamente la confianza de los inversores hacia los mercados de capitales. Prueba de la importancia que en los últimos años ha adquirido este aspecto es el desarrollo, tanto a nivel internacional como nacional, de códigos de buen gobierno en los que se establecen recomendaciones para que en la gestión empresarial prime la transparencia y la excelencia.

En este sentido, algunas empresas han desarrollado códigos éticos de conducta internos mediante los que se establecen pautas generales de comportamiento que sirvan de guía a sus trabajadores en el desarrollo de su trabajo.

En lo que a la figura del contable de gestión respecta, algunas organizaciones han creado códigos de conducta específico. Así, el IMA, Institute of Management Accountants, ha publicado un código ético que incluye entre sus principios la honestidad, equidad, objetividad y responsabilidad. Entre las líneas generales de actuación para que el contable de gestión tenga un comportamiento ético se encuentran las siguientes:

Tabla N°06

Códigos Éticos en la Gestión Contable

Competencia	Mantener un nivel adecuado de experiencia profesional a través del desarrollo continuo de los conocimientos, habilidades y destrezas técnicas.
	Desarrollar su actividad profesional según lo establecido en las normas, regulaciones y estándares técnicos aplicables que sean relevantes.
	Proporcionar información y recomendaciones claras, precisas, concisas y oportunas para apoyar el proceso de toma de decisiones.
	Reconocer y comunicar las limitaciones profesionales, o cualquier otro tipo de restricción, que hayan podido afectar al juicio responsable o al correcto desarrollo de su actividad.
Confidencialidad	Mantener en secreto la información confidencial, excepto cuando la divulgación es autorizada o legalmente exigida.
	Informar a todas las partes interesadas y relevantes sobre el uso apropiado de la información confidencial. Controlar las actividades de los subordinados para garantizar el cumplimiento de las directrices establecidas.
	Abstenerse de usar información confidencial para fines poco éticos o para obtener una ventaja competitiva de forma ilegal.

Fuente: Escobar & Cortijo. (2012)

2.2.2.3. Zans. (2010).

Es un conjunto de técnicas que permiten interpretar, estudiar y resolver los problemas económicos y financieros que surgen en el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios.

La Real Academia de la Lengua define a la contabilidad como: “Aptitud de las cosas para poder reducirlas a cuenta o cálculo. Sistema adoptado para llevar la cuenta y razón en las oficinas públicas y particulares”.

El diccionario ENCAS define a la contabilidad como: “Sistema adoptado para llevar la cuenta en una administración”. W. A. Patón dice que: “La contabilidad puede definirse como el cuerpo de principios y el mecanismo técnico por medio de los cuales las informaciones económicas de una empresa determinada son clasificadas, registradas periódicamente,

presentadas e interpretadas, con el propósito de lograr un control y una administración eficientes”.

Jesús Cortés nos dice que: “La contabilidad es la ciencia que tiene por objeto el registro de las operaciones económicas efectuadas por una persona o entidad, con el fin de conocer sus resultados y las situación de la misma”.

David Himmelblau dice que: “La contabilidad es el lenguaje de los negocios. Está basada en el hecho fundamental que se encuentra en toda empresa mercantil y que consiste en su activo es igual a su pasivo (tanto a favor de terceros como de los sueños)”.

Toda empresa requiere llevar contabilidad. Sin ella no podríamos conocer sus derechos, obligaciones, sus resultados, su situación ni su rentabilidad. No sabríamos lo que tenemos, quiénes nos deben, a quiénes les debemos; no sabríamos si estamos ganando o perdiendo en el negocio; estaríamos totalmente confundidos.

La contabilidad es el gran controlador de la empresa, pues permite conocer en forma permanente su marcha. Lo que produce la contabilidad es básicamente, información indispensable para tomar decisiones cada día.

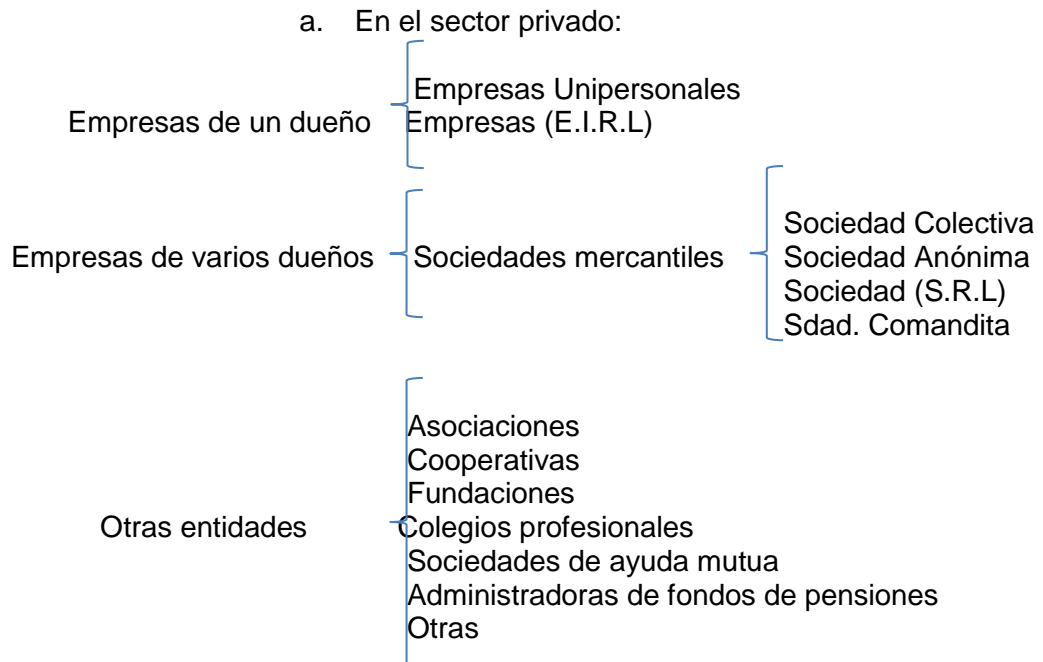
Naturalmente, como toda rama de la actividad humana, la contabilidad tiene objetivos. Se pueden resumir tres:

a. Registrar todas las operaciones realizadas. Esto significa que si dejamos una venta o un gasto sin registrar, estaríamos restando veracidad a la información que la contabilidad produce. Ninguna operación debe quedar sin registrar.

b. Conocer todos los derechos adquiridos y todas las obligaciones contraídas, como consecuencia de las operaciones realizadas. Cuando efectuamos operaciones, recibimos bienes (mercaderías, muebles para nuestras oficinas o locales, etc.) y derechos (cuentas por cobrar), así como también aparecen obligaciones (deudas) que deberemos pagar. La contabilidad nos permitirá conocer en todo momento lo que tenemos, lo que nos deben y lo que debemos.

c. Conocer y explicar los resultados obtenidos y las situaciones específicas, podremos saber en cualquier momento (especialmente al final de cada año), cuál es la situación económica y financiera de la empresa y cuál es el resultado (ganancia o pérdida) obtenido en el último período o ejercicio económico, que usualmente es de un año.

El campo de la aplicación de la contabilidad es muy variado, sin embargo, se puede hacer la siguiente distinción básica:



b. En el sector público:

- Gobiernos centrales
- Gobiernos regionales
- Gobiernos locales
- Universidades nacionales
- Organismos públicos descentralizados

Como un caso especial, en el sector público existen también empresas, llamadas empresas públicas. Aunque son de propiedad del estado, legalmente deben operar como empresas privadas, obtener utilidades y pagar sus impuestos.

Las clases también es muy variada la clasificación. Nos limitaremos a efectuar la siguiente distinción:

Contabilidad general o financiera: es empleada por las empresas o entidades en general.

Contabilidad aplicada: tiene características específicas para empresas o entidades de determinados sectores:

- Industrial o de costos
- De servicios
- Bancaria
- Agropecuaria
- Gubernamental
- De entidades educativas
- Pesquera

- De empresas constructoras
- De empresas mineras

Como unidad multidisciplinaria, la contabilidad tiene relación permanente con las siguientes ciencias:

Con las Matemáticas. El contador siempre deberá trabajar con números. Lógicamente, no va a tener que sacar raíces ni logaritmos. Pero siempre estará efectuando cálculos numéricos.

Con la Estadísticas. Porque para tomar decisiones importantes en una empresa, es conveniente comparar datos acumulados a lo largo del tiempo.

Con el Derecho. El contador siempre tendrá que estudiar las normas tributarias, comerciales y laborales, para aplicarlas y cumplir con las obligaciones de la empresa frente al Estado, frente a sus proveedores, frente a sus trabajadores e inclusive frente a sus propietarios.

Con la Computación. Sabemos que actualmente la computación se ha extendido a casi todas las actividades humanas. En muchas empresas actualmente la contabilidad se lleva en forma computarizada.

Con la Economía. Los registros contables se refieren siempre a hechos que implican producción, transferencia o consumo de bienes y servicios que tienen un determinado valor económico.

Con las Finanzas. La contabilidad permite estudiar y determinar la capacidad de una empresa para pagar sus obligaciones e iniciar nuevos negocios. Permite establecer su situación financiera.

En este punto resulta conveniente establecer la diferencia entre situación económica y situación financiera. No son lo mismo. Por ejemplo: si usted es un joven, imaginemos lo siguiente: tanto usted como un amigo suyo desean invitar a salir a la misma chica. Usted es dueño de una bonita casa de tres pisos, pero en ese momento no tiene ni un sol en el bolsillo. Su amigo, en cambio, no tiene ninguna casa ni nada por el estilo, pero hace tiempo guardó debajo de su colchón 500 soles y por lo tanto en este momento él tiene ese dinero en su bolsillo. ¿Quién podrá invitar a salir a la chica? ¿Usted que tiene una casa de tres plantas o su amigo que tiene 500 soles en el bolsillo? Evidentemente su amigo, por tener ese dinero en efectivo, podrá salir con la muchacha y usted se quedará solo en su cuarto, abrazando su almohada. Y todo ello porque, en ese momento, su amigo estaría financieramente mejor que usted, pues él tendría liquidez, y usted no. En cambio, económicamente usted estaría mejor que él, pues una casa de tres pisos vale mucho más que los 500 soles de su amigo.

Entonces, lo económico se refiere a la posesión o tenencia de recursos (y también a la obtención de ganancias en un periodo específico). Lo financiero se refiere a la capacidad de pago en un momento determinado.

Por lo tanto, ya usted debe tener claro que una empresa puede estar bien económicamente y mal financieramente. Y a la inversa, podría estar en mala situación económica, pero financieramente podría estar bien, con la liquidez suficiente para emprender negocios que le permiten recuperarse.

2.2.2.4. Carballo. (2012).

Una empresa es una unidad económica que obtiene recursos y los organiza y gestiona para conseguir sus objetivos, principalmente, de rentabilidad, riesgo, crecimiento y contribución social. Son varias las alternativas jurídicas para constituir la, desde el empresario individual o autónomo a la gran multinacional, pero esta exposición se centra en las denominadas Sociedades de Capital, y en concreto, en la sociedad anónima. No obstante, los planteamientos que siguen se aplican a cualquier organización que cumpla el enunciado genérico anterior. Incluso, son aplicables a las sociedades sin ánimo de lucro, como las fundaciones o las ONG. Las dos sociedades de capital más habituales y similares son:

- ✓ La sociedad anónima cuyo capital, es decir, las denominadas aportaciones sociales de los propietarios, está dividido en acciones suscritas por sus socios. Su capital no puede ser inferior a sesenta mil euros.

- ✓ La sociedad de responsabilidad limitada, que tiene dividido su capital en las participaciones sociales aportadas por sus socios, que no pueden denominarse acciones. En este caso, el capital no puede ser inferior a tres mil euros.

Las dos modalidades anteriores pueden ser unipersonales o constituirse por contrato entre dos o más personas, sin que los socios respondan personalmente de las deudas de la empresa. Las sociedades anónimas pueden constituirse, además, por suscripción pública de acciones, es decir, ofreciéndolas en venta al mercado. Aunque la exposición que sigue se refiere, fundamentalmente, a la casuística propia de la sociedad anónima, por ser la de contenido más amplio, se señalarán las principales diferencias con la de responsabilidad limitada, por ser ésta la más habitual en España. En este planteamiento, el desarrollo de las actividades exige a cualquier empresa:

- ✓ Disponer de un conjunto organizado de propiedades, que incluyen bienes (una máquina) y derechos (el uso de una patente o el cobro de una deuda),

✓ Financiar la adquisición de las propiedades (mediante un préstamo, por ejemplo), y

✓ Conocer y analizar los resultados generados por las operaciones.

Con el fin de cubrir estos objetivos, la contabilidad es responsable de informar sobre el valor de los recursos que emplea la empresa, de cómo están financiados y de los resultados económicos que produce su gestión. Para ello, recoge y comunica, en términos monetarios, todas las propiedades que ha adquirido la empresa, las obligaciones que ha contraído y sus resultados en cada periodo, donde:

✓ Las propiedades y las obligaciones se refieren a un momento determinado, por lo que son variables fondo que se acumulan desde la constitución de la empresa, con las lógicas entradas y salidas, pero sin reiniciarse al comienzo de cada periodo. Estas magnitudes fondo equivalen al nivel del agua en un depósito o a la riqueza de una persona, y se miden por un saldo referido necesariamente a un momento preciso.

✓ Los ingresos, los gastos y su diferencia (el beneficio) son los de un periodo. Las tres magnitudes y las más elementales que las componen son variables flujo porque se ponen a cero al comienzo de cada nuevo periodo. Por su comportamiento de flujo se asimilan al caudal de entrada y salida de agua de un depósito o al salario de un trabajador. Estas magnitudes flujo corresponden siempre a un periodo y se miden por un importe por periodo como, por ejemplo, un salario de 50.000 euros al año.

Cabe recordar que toda variable fondo se vincula con otra flujo y viceversa, mediante la relación genérica que establece que lo que hay al final es lo que había al principio más lo que ha entrado menos lo que ha salido, es decir, mediante la siguiente ecuación de saldos y flujos:

$$\text{Saldo final} = \text{saldo inicial} + \text{entradas} - \text{salidas}$$

Aplicada a la tesorería o al almacén en unidades físicas de una tienda, por ejemplo, esta relación se formula, respectivamente, por:

$$\text{Saldo final} = \text{saldo inicial} + \text{cobros} - \text{pagos}$$

$$\text{Stock final} = \text{stock inicial} + \text{compras} - \text{ventas}$$

La técnica contable es consustancial con el comercio y la manufactura, como lo prueba el que se utilice desde hace milenios. Hay registros de que la contabilidad ya se enseñaba a los escribas en el antiguo Egipto de hace más de 3.000 años y que alcanzó un notable desarrollo durante la Grecia clásica, el imperio romano y con el auge de los mercaderes del

Renacimiento. Por lo tanto, es una técnica perfectamente accesible a cualquier profesional actual y más aún, la información que suministra. A veces, al igual que sucede con otras prácticas, la contabilidad se complica innecesariamente por la terminología y los métodos que emplea. Pero, en esencia, la contabilidad consiste en llevar las cuentas de una actividad económica y eso lo hace desde el más pequeño de los tenderos a la mayor de las corporaciones, aunque en ésta el método contable se complique justificadamente en bastantes de sus facetas.

La importancia de este sistema de información se debe, entre otras razones, a que permite rendir cuentas de los bienes administrados y de los resultados obtenidos. Además, apoya la toma de decisiones con repercusiones económico-financieras, que son prácticamente todas las relevantes de la empresa, aunque, en ocasiones, esas repercusiones tarden tiempo en manifestarse. Mientras el aumento del precio de venta o la compra de materiales, por ejemplo, tienen un efecto inmediato, el de una nueva estrategia se demora en trasladarse a la situación económico-financiera de la empresa; pero en ambos casos sus consecuencias afectarán a dicha situación y deberán registrarse contablemente.

La contabilidad es el sistema que debe informar en términos monetarios, relevantes fiables y periódicos sobre la posición y el comportamiento económico-financiero de la empresa, para apoyar la toma de decisiones de sus partícipes. Un partícipe o grupo de interés es todo individuo o colectivo afectado o vinculado por la situación de la empresa y sus expectativas. Además de su utilidad para los gestores, la contabilidad ha de cubrir también las necesidades de información de esos grupos de interés como los propietarios, los empleados, la administración, los clientes, los proveedores, las entidades financieras y los inversores. Con este objetivo, la contabilidad identifica, organiza, valora, registra, resume y comunica fielmente los hechos económicos de la empresa, producidos en cada periodo.

Si se acepta que el patrimonio de la empresa está constituido por todos los recursos que utiliza, es decir, por sus propiedades (los bienes y derechos que posee) y sus obligaciones con sus propietarios y acreedores, entonces:

✓ Un hecho económico es todo acontecimiento o transacción que afecta o puede afectar directa o indirectamente al patrimonio de la empresa.

✓ Un hecho contable es el registro de un hecho económico que afecta directa y significativamente al patrimonio de la empresa y cuyo efecto puede determinarse razonablemente en importe y fecha.

No todos los hechos económicos originan directamente un registro contable. Por ejemplo, ni el incremento de la inflación ni una importante alianza con otra organización son hechos registrables posteriores de las variables a las que afectan (los gastos financieros y las ventas, respectivamente). Los hechos económicos que se registran son solo los contables, es decir, los que afectan directa y significativamente al patrimonio o situación económico-financiera de la empresa y que pueden cuantificarse monetariamente y situarse en el tiempo. Estos hechos incluyen tanto sucesos externos a la empresa y las transacciones de ésta con terceros como acontecimientos internos de la organización e intercambios entre sus unidades de gestión. Por ejemplo:

- ✓ Un suceso externo es el concurso de acreedores de un cliente, puesto que provoca un quebranto a la empresa que ésta deberá reconocer.

- ✓ Una transacción externa es la venta de un producto por la que la empresa entrega la mercancía y cobra su importe.

- ✓ Un suceso interno es el deterioro de los materiales en almacén, cuyo valor habrá de actualizarse para reflejar fielmente el patrimonio de la empresa.

- ✓ Un intercambio interno es el servicio prestado por el departamento de mantenimiento a un taller de la cadena de montaje de la propia empresa.

Los hechos contables se registran mediante los asientos, según la secuencia de la figura.

Del hecho económico al registro contable.

- ✓ Hecho económico: Afecta o puede afectar al patrimonio de la empresa.

- ✓ Hecho contable: Afecta directa y significativamente al patrimonio.

- ✓ Asiento: Registra o anota un hecho contable

De acuerdo con el doble origen de los hechos contables, el externo y el interno, y según cuál sea el objetivo dominante de la información que se genere, se diferencian la contabilidad financiera y la de gestión o analítica.

El principal objetivo de la contabilidad financiera es informar sobre los hechos contables de origen externo a la empresa, es decir, los relacionados con sus partícipes y es útil para todos ellos, incluidos los competidores. Por su relevancia y la diversidad de sus destinatarios, la contabilidad financiera es obligatoria en la generalidad de los países. Así, el Código de Comercio español establece que: todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su

empresa, que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones.

A fin de que la información contable sea inteligible por colectivos diversos y útil para finalidades diferentes, la contabilidad financiera dispone de unas normas y una terminología propias que permiten comprender y analizar la información de cualquier empresa de un país y, en general, de otros países. En este sentido, la homogeneización contable, impulsada por la Unión Europea al adoptar las normas internacionales de contabilidad (NIC), ha progresado notablemente. Esta armonización la exige la creciente integración de los mercados y la necesidad de disponer de unos criterios comunes que permitan al analista leer y comprender la información contable y compararla con la de otras empresas similares del mismo y de otros países. El actual Plan General de Contabilidad español (en lo sucesivo PGC), regula las normas específicas que deben aplicarse en España con el fin de que la información contable sea comprensible, relevante una convergencia importante con las normas internacionales. El propio PGC establece que la información contable debe expresarse “Con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales”.

2.2.2.5. Pallerola. (2013).

La fotografía en un momento determinado y en especial, la del momento del cierre del ejercicio de cualquier empresa, se compone de varios documentos. A este conjunto el plan general contable lo define como el de las cuentas anuales. Estas comprenden los siguientes estados:

- El balance
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- El estado de cambios en el patrimonio neto
- El estado de flujo de efectivo
- Y la memoria

En la tercera parte del PGC, al hablar de las cuentas anuales, en el punto 1 que trata de los documentos que la integran, este indica claramente que: “las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pedidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en el código de comercio, en el texto refundido de la ley de sociedades anónimas, en la ley de responsabilidades limitadas y

en este plan general de contabilidad, en particular, sobre la base del marco conceptual de la contabilidad y con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. Cuando pueda formularse Balance de Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y memoria en modelo abreviado, el Estado de Flujos de Efectivo no será obligatorio.

2.3. Definición Conceptual de la Terminología Empleada

Administración Tributaria:

Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT.

Banco de la Nación:

Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados, ello de acuerdo con las normas que regulan las detracciones.

Estado de Situación Financiera:

Es el Estado Financiero que presenta a una fecha determinada las fuentes de las cuales se han obtenido los fondos que se usan en las operaciones de una empresa (pasivos y patrimonios), así como los bienes y derechos en que están invertidos dichos fondos (activos). Algunos tratadistas suelen llamarlo Balance de Situación o Estado de Situación.

El Balance General presenta la situación económica financiera del ente; en él están contenidos todos los bienes, derechos y obligaciones de la empresa. La situación económica, en el sentido que muestra la cuantía de los recursos sociales (activos), la estructura de los capitales propios (patrimonio) y ajenos (pasivos); y, la situación financiera, porque muestra los recursos de inmediata realización y la cuantía de su capital de trabajo, entre otros aspectos no menos importantes.

Capacidad Contributiva:

Es el deber que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de los recursos que cuenta para efectuar la declaración y pago en un periodo determinado.

Contribuyentes:

Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Control Interno:

Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública y privada.

Detracción:

El vocablo detracción proviene del verbo detraer el cual significa “restar, sustraer, apartar o desviar” y consiste en un descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el precio del proveedor (vendedor), para posteriormente efectuar a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean designados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantenga con el fisco.

Evasión Tributaria:

Es cualquier forma fraudulenta empleada para disminuir o evitar el tributo, en abierta violación de las normas tributarias. En este caso cuando se produce el hecho imponible, pero mediante acciones fraudulentas se evita pagar en todo o en parte los impuestos correspondientes establecidos en la legislación de una nación. El código penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Estado de Ganancias y Pérdidas:

Presenta el resultado de la gestión de una empresa de un periodo determinado. También se le llama estado de resultados o de ingresos y gastos. Se suele afirmar que es complemento inseparable del balance general, y en efecto lo es, puesto que, la utilidad o pérdida que reporta se refleja en el balance incrementando o disminuye el patrimonio del ente.

Su correcta preparación permite contar con valiosa información sobre la estructura de ingresos y gastos, convirtiéndose en una herramienta útil para hacer correctivos sobre ellos. Valga la aclaración en el sentido que, la generación de ingresos y gastos, no implican necesariamente entradas y salidas de dinero; también, el cuidado que deberá tenerse para separar las partidas que afectan el ejercicio de aquellas otras que deben diferirse por corresponder a ejercicio o ejercicios futuros.

Estado de Flujos de Efectivo:

Reporta información referente a entradas y salidas de efectivo o equivalente de efectivo de una empresa ocurridos en un periodo determinado, siendo uno de sus objetivos administrar información para evaluar la capacidad de generar efectivo y equivalente de efectivo provenientes de las actividades de operación, inversión y financiación.

La NIC 7 modificada en 1992 se refiere al estado de flujo de efectivo, esta norma reemplaza la versión sobre el estado de cambios en la situación financiera cuya finalidad era la de explicar los cambios en el capital de trabajo.

Imposición:

Es una carga, tributo u obligación que grava a un contribuyente.” No imposición sin representación” fue una de las máximas de la revolución americana de 1776, para dejar en claro el principio hoy constitucionalmente refrenado de que sólo los órganos de la soberanía nacional pueden establecer impuestos. En España, así lo dispone el art. 133 de la Constitución de 1978. Pero según Adam Smith, la imposición debía ajustarse a cuatro reglas: proporcionalidad de la renta, la certidumbre de cantidad a pagar, comodidad en el pago, y rentabilidad del impuesto.

Impuesto General a las Ventas:

Es un impuesto que grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal. El impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%. Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

Informalidad:

Está constituido por un conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

Infracción Tributaria:

Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

Libro de Inventario y Balances:

Es un libro principal y obligatorio en el cual se deben anotar en forma detallada los bienes, derechos y obligaciones que tiene una empresa. También se deberá anotar el Balance de Comprobación y el Estado de Ganancia y Pérdidas al final de cada año.

Libro Diario:

Es un libro principal y obligatorio que, en la contabilidad manual, tiene foliación simple. En este libro se deben registrar todas las operaciones de la empresa en forma ordenada y cronológica indicando siempre la cuenta deudora y la cuenta creadora.

Libro Mayor:

Es un libro principal y obligatorio, que puede ser de foliación doble o simple, y que recibe el movimiento del diario, en folios específicos para cada cuenta. Permite conocer el movimiento de saldo final de cada una de las cuentas que han sido empleadas en el Diario. En la contabilidad manual tradicional se acostumbra emplear foliación doble para este libro mayor, en la contabilidad mecanizada y en los formatos de la SUNAT, la foliación es simple.

Multa Tributaria:

Es la sanción pecuniaria que se aplica a los que cometen alguna de las infracciones señaladas en el Código Tributario o en otras normas vigentes. Se pueden determinar como un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en función del impuesto calculado, del Ingreso Neto (IN) o del tributo omitido. Las multas no pagadas se actualizan aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente.

Obligación Tributaria:

Es la obligación que en forma unilateral establece el Estado en su ejercicio del poder de imponer, haciéndola exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifique el hecho previsto por la ley y que le da origen, se trata de una obligación de dar una suma de dinero en concepto de contribución o tributo. Existen dos tipos de obligaciones y estas son:

Sustancial, es aquella por la cual el sujeto pasivo se encuentra obligado mediante la ley a dar determinada cantidad de dinero al ente público a título de impuesto, una vez determinado el hecho imponible.

Formal, aparte de la obligación tributaria sustancial, existen otro tipo de obligaciones formales necesarias para la efectividad del pago del tributo. Entre ellas están las obligaciones procesales: informar la dirección, notificarse de los actos administrativos, representar a los contribuyentes o incapaces; también están las obligaciones recaudatorias: efectuar retención en la fuente.

Patrimonio Neto:

Diferencia entre activos y pasivos. El patrimonio neto, llamado también líquido, está constituido por:

Aportación inicial del propietario o propietarios.

Modificaciones de aumento o disminución que la gestión del negocio han producido.

En otras palabras el patrimonio de una empresa está constituido por un conjunto de propiedades, derechos, créditos y obligaciones que asisten a un individuo o persona jurídica.

Rentabilidad:

La rentabilidad hace referencia al beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido. La rentabilidad se considera también como la remuneración recibida por el dinero invertido. En el mundo de las finanzas se conoce también como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa. La rentabilidad puede ser representada en forma relativa o en forma absoluta.

Todo inversionista que preste dinero, compre acciones, títulos valores, o decida crear su propio negocio, lo hace con la expectativa de incrementar su capital, lo cual sólo es posible lograr mediante el rendimiento o rentabilidad producida por su valor invertido.

La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o se puede ser retirada para invertirla en otro campo.

**CAPÍTULO III:
MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo Descriptiva porque consiste en conocer las situaciones más influyentes a través de la descripción exacta de los objetos, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones y contextos esto es detallar como son y se manifiestan. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas variables.

También por que comprende el análisis e interpretación de la realidad actual, la composición y estudios de los fenómenos, el enfoque se hace sobre conclusiones como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el tiempo presente. Por ello la investigación tipo descriptivo trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es presentarnos una interpretación correcta en un ambiente natural.

3.1.2. Diseño de Investigación

Esta investigación tiene un diseño No Experimental -Transversal porque se realiza sin manipular deliberadamente las variables observadas. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación No Experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para posteriormente analizarlos.

En un estudio No Experimental se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron al igual que sus efectos.

El corte es Transversal porque en un tiempo dado se recolectan los datos, posteriormente encontrar una o más variables y analizar la incidencia que tienen en ese mismo momento de interrelación.

Aplique este tipo y diseño de investigación porque el problema científico a resolver conduce de acuerdo a los fenómenos que hacen mis variables del planteamiento cuando existe relación en un momento determinado. Los sistemas recaudadores del IGV influyen en la Gestión Contable cuando existe un sujeto obligado o designado como agente, la empresa Diamire S.R.L es una empresa sujeta al SPOT pero esto no quiere decir que la variable independiente valla a influir siempre cuando realicemos una venta por prestación de servicios, esto depende de otro valor por ejemplo la norma dice que el importe total del comprobante de pago supera los s/.700.00 Soles para que el régimen de deducción cumpla la función de descontar. Entonces existen excepciones que están estipuladas en la norma tributaria y no hay influencia de variables para este caso pero si existe una relación cuando supera dicho importe.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Para efectos de esta investigación se tomó como población de estudio a través de un criterio de conteo de 34 trabajadores que representen a las áreas administrativas y operativas de la empresa Diamire S.R.L, La población deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.

La Población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, una deficiencia que se presenta en algunos trabajos de investigación es que no describen lo suficiente las características de la población o consideran que la muestra la representa de manera automática.

Tabla N°07 Lista de Población

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Martha Graciela Santiago de Tovar	Gerente General	04423861
2	Juan Humberto Boggiano Arias	Contador	06254402
3	Genaro Humberto Buendía Castañeda	Gerente Corporativo	25712027
4	Luis Enrique León Hinostraza	Jefe de Cobranzas	40112649
5	Gilda Elizabeth Quintana Escate	Asistente de Gerencia	06756323
6	Anita Santa Cruz Dávila	Facturación	28110816
7	Antonio Urteaga Marquez	Administrador	40411256
8	Giannina Medali Calvo Santos	Ejecutivo de ventas	09344266
9	Jheny Anabeli Trucios de la Cruz	Asistente de SSoma	45835262
10	Martha Diana Tovar Santiago	Supervisora de SSoma	41086710
11	Mery Valdivieso Talledo	Secretaria corporativa	08163762
12	Milagros Rosario Noblecilla Castillo	Administrador	07594190
13	Caty Pacheco Mejia	Jefa de Operaciones	45139308
14	Nena Azucena Irarica Lozano	Ejecutiva de ventas	10335781
15	Jhonn Max Flores Mucha	Conductor	43694097
16	Perci Acurio Valentín	Conductor	10662503
17	Genaro Francisco Torres Chapoñan	Supervisor	09221775
18	Luis Pedro Palomino Rivas	Conductor	09522806

19	Hugo Maquen Cabañas	Operario	19258404
20	Hernán Malpartida Cortavarria	Conductor	42869091
21	Rubén Raúl Samanez Llerén	Supervisor	43192886
22	Alejandro Baldeón Huari	Operario	04215457
23	Manuel Andres Manrique Quispe	Supervisor	15438244
24	Manuel Mercedes Sandoval Litano	Administrador	03597844
25	Jean Wualdo Duran de la Cruz	Conductor	46919330
26	Irma Huanca Quispe	Limpieza	09663609
27	Sofía Pacheco Mejía	Secretaria	72495140
28	Eduardo Eliazar Mendoza Francia	Operario	80236064
29	Roberto Paul Erquiñigo Antahurco	Operario	40301971
30	Rina Mary Gil Espadín	Auxiliar de Oficina	08913809
31	Junior David Liberato Aguilar	Conductor	42706914
32	Richard Miguel Bellido Aroni	Ejecutivo de Ventas	41407157
33	Santia Silvana Atoche Castillo	Secretaria	46640558
34	Jorge Lévano Alcántara	Administrador	45845214

Fuente: Elaborado por el autor

3.2.2. Muestra

La muestra es un subgrupo de la población de interés. Se ha utilizado la fórmula estadística de muestreo aleatorio simple determinando a 31 trabajadores de la empresa Diamire S.R.L.

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis General

Si demostramos manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV, entonces se desarrollará una buena gestión contable en la empresa Diamire S.R.L.

3.3.2. Hipótesis Específicos

Si analizamos las implicancias del régimen de detracción del IGV, entonces respaldará la información de los estados financieros de la empresa Diamire S.R.L.

Si optimizamos las incidencias del régimen de percepción del IGV, entonces mejorará la rentabilidad de la empresa Diamire S.R.L.

Si evaluamos las influencias del régimen de retención del IGV, entonces se fortalecerá el control interno de la empresa Diamire S.R.L.

3.4. Variables - Operacionalización

Variable Independiente: (X) Los Sistemas Recaudadores del IGV.

Variable Dependiente: (Y) Gestión Contable

3.4.1. La Variable Independiente

Es aquella que no depende de otra variable, es aquella propiedad, cualidad o característica de una realidad, evento o fenómeno que tiene la capacidad para influir, incidir o afectar a otras variables. Se simboliza con la letra X.

Los Sistemas Recaudadores del Impuesto General a las Ventas (X): Es un conjunto de mecanismos estratégicos que son implementados en los sectores empresariales para reducir la evasión tributaria mediante empresas designadas (agentes) para que cumplan la función de percibir, retener o detraer un monto calculado y anticipado por concepto del Impuesto General a las Ventas (IGV).

3.4.2. La Variable Dependiente

Es aquella que dentro de una hipótesis representa la consecuencia, el efecto, el fenómeno que se estudia. Es el objeto de estudio, sobre la cual se centra la investigación en general. Se simboliza con la letra Y.

La Gestión Contable (Y): Es un sistema procesadora de información precisa bien planificados y diseñados para controlar el costo y el beneficio en la organización, la gestión contable debe llevar a cabo tres pasos básicos utilizando todos los recursos relacionados con la actividad financiera:

La primera etapa es el registro de los hechos económicos diarios de las actividades económicas y financieras expresadas en términos monetarios y prescritos en los libros y registros contables.

La segunda etapa es la clasificación de la información que se trata de un registro completo acerca de las actividades comerciales ya que de esta manera resulta muy útil para aquellas personas que están encargadas de tomar decisiones.

La tercera etapa es el resumen de la información veraz para las personas que tomen las decisiones en la empresa.

Tabla N°08

Operacionalización de las Variables

Tipo	Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Técnica	Instrumento					
INDEPENDIENTE	Sistemas Recaudadores del IGV	Son mecanismos estratégicos implementados en los sectores empresariales e industriales por medio de agentes designados con el objetivo de lograr disminuir la capacidad informal en el país.	Régimen de Detracción del IGV	Descuento	Encuesta Entrevista Observación	Cuestionario					
				Autodetracción							
				Liberación de Fondos							
			Régimen de Percepción del IGV	Compensación							
				Aplicación							
				Importaciones							
			Régimen de Retención del IGV	Comprobante de retención							
				Agente de Retención							
				Operacionalización							
			DEPENDIENTE	Gestión Contable			Es un conjunto de información financiera y económica resumida bien planificado y diseñado para controlar los costos y beneficios de la organización en un determinado periodo utilizado para tomar decisiones.	Estados Financieros	Comprensibilidad	Encuesta Entrevista Observación	Cuestionario
									Relevancia		
									Confiabilidad		
Rentabilidad	Ingresos										
	Liquidez										
	Inversión										
Control Interno	Normas										
	Políticas										
	Eficiencia										

Fuente: Elaborado por el autor

3.5. Métodos y Técnicas de Investigación

3.5.1. Método

Se utilizó el método inductivo ya que este trabajo de investigación es tipo descriptiva, y va de acuerdo al análisis de aplicación para recoger, organizar, resumir y presentar los resultados de las observaciones. Cuyos resultados son tomados para extraer conclusiones de carácter general a partir de las observaciones sistemáticas de la realidad y se descubre la generalización de un hecho.

3.5.2. Técnicas

Las técnicas que fueron empleadas sobre mi muestra del presente trabajo de investigación son las siguientes:

La entrevista: Se utilizan para recabar información en forma verbal, a través de preguntas que propone el analista. Quienes responden pueden ser gerentes o empleados, los cuales son usuarios actuales del sistema existente, usuarios potenciales del sistema propuesto o aquellos que proporcionarán datos o serán afectados por la aplicación propuesta. El analista puede entrevistar al personal en forma individual o en grupos algunos analistas prefieren este método a las otras técnicas que se estudiarán más adelante.

Encuesta: Lo utilice porque este trabajo de investigación es de tipo descriptiva y por medio de la encuesta es donde recopilamos información mediante una serie de preguntas bien planteadas con el fin de conocer mi hipótesis generales y específicas.

Observación: Es una técnica que consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, etc. con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación.

3.6. Descripción de los Instrumentos Utilizados

El instrumento empleado es un conjunto de preguntas planteadas y dirigidas a una muestra representativa de la población, con el fin de conocer estados de opinión o hechos.

Cuestionario: Instrumento de recolección de datos, referido a un objetivo específico en el que se determinan respuestas y obtener información para poder realizar un análisis estadístico y llevarlos a gráficos e interpretaciones.

3.7. Análisis Estadístico e Interpretación de los Datos

Los datos recopilados mediante análisis documental y estadístico fueron procesados cuantificablemente y su tratamiento estadístico nos permitió llegar a una conclusión de una posible solución más confiable del problema en relación con las hipótesis planteadas. Con los datos se elaboraron cuadros y gráficos estadísticos demostrados en el capítulo IV de acuerdo a las preguntas respectivas ya planteadas con las técnicas, métodos e instrumentos empleados.

Luego de obtener todos los datos del proceso de investigación pasó hacer uso de las estrategias, referente a mis métodos, instrumentos y técnicas científicas para comprobar la veracidad de la hipótesis planteada.

Seleccione 18 preguntas con tres opciones de respuesta (Sí, No y No sabe, No contesta) dentro del instrumento científico relacionadas a los indicadores apropiados para mi muestra de un total de 31 personas desde cargos Gerenciales hasta Operativos donde se estableció por orden jerárquico.

Luego de obtener las 558 respuestas se procesó a formar una base de datos utilizando del programa estadístico IBM SPSS STATISTICS, es un software compuesta por fórmulas estadísticas la cual se utilizó porque es la más adecuada y diseñada para una investigación tipo descriptiva. Para medir la confiabilidad de la escala se utilizó el alfa de Cronbach en relación a la magnitud de las variables politómicas (Se tomó 3 variables en el cuestionario) que fueron empleadas en el instrumento de la investigación.

En los resultados finales de este trabajo de investigación se demuestra que el coeficiente es de alta confiabilidad de un 0.821 cercana a 1, se confirma la validez de la información de los resultados obtenidos mediante los instrumentos empleados, entonces se llegó a la conclusión de que la formulación de la Hipótesis General “Si demostramos manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV, entonces se desarrollará una buena gestión contable en la empresa Diamire S.R.L”, es veraz y es la respuesta a mis problemas planteados del primer capítulo de esta investigación.

CAPÍTULO IV:
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultado de los Datos

Tabla N° 09

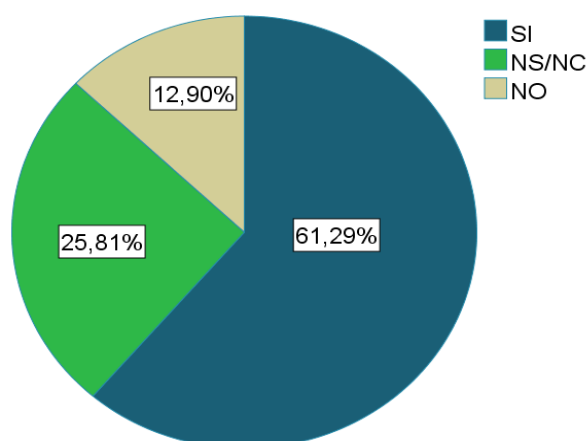
¿Estás de acuerdo en que la A.T descunte el 10% del precio de venta y reservado en un fondo para liberar las mismas o cumplir con las deudas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	19	61,3	61,3	61,3
NS/NC	8	25,8	25,8	87,1
NO	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 05

Descuento



Interpretación:

El resultado de la primera pregunta confirma que un 61.29% de los empleados están de acuerdo que parte de las ventas sean destinadas a un fondo donde se liquide las deudas tributarias o se libere las mismas para un buen fin tomada por la gerencia.

Por otro lado un 12.90% de los empleados están en desacuerdo, para algunos les parece la tasa del 10% es muy elevada atentando la eficiencia económica de la empresa en el periodo. Finalmente un 25.81% de empleados prefieren abstener su respuesta.

Tabla N° 10

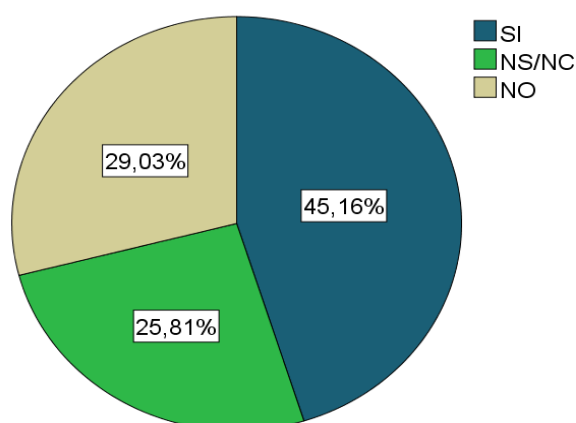
¿Crees que la empresa sufra de sanciones por no efectuar el depósito en el momento señalado por el fisco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	14	45,2	45,2	45,2
NS/NC	8	25,8	25,8	71,0
NO	9	29,0	29,0	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 06

Autodetracción



Interpretación:

Según este resultado se confirma que un 45.16% de los empleados cree que sufra de sanciones administrativas al ver deficiencias y sospechas producidas de la gestión encargada.

Un 29.03% de empleados afirma que no sufra de sanciones administrativas, quiere decir que se cumple con las autodetracciones y depósitos en cuenta de la gestión encargada.

Concluyendo, un 25.81% no opina algunos no tienen mucho conocimiento acerca de este tema y otros tienen dudas pero prefieren no opinar ya que les traería consecuencias en el trabajo.

Tabla N° 11

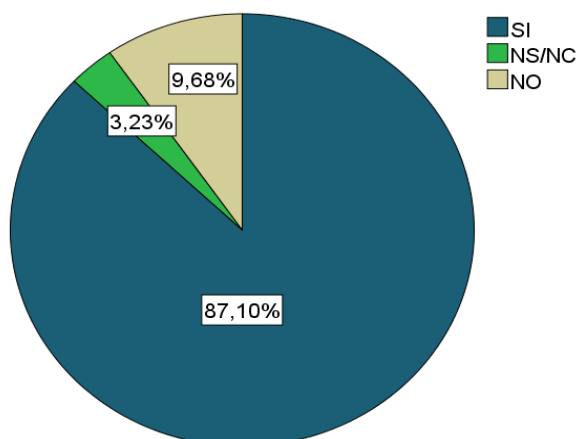
¿Cree usted que se solicite la liberación de fondos del SPOT cuando sean necesarios en la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	27	87,1	87,1	87,1
NS/NC	1	3,2	3,2	90,3
NO	3	9,7	9,7	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 07

Liberación de Fondos



Interpretación:

Se confirma que un 87.10% de los empleados cree que la empresa libera los fondos del SPOT cuando el uso de este efectivo sea necesario con el cumplimiento de obligaciones económicas ya sea con los proveedores, trabajadores, bancos entre otros usuarios económicos.

Por otro lado un 9.68% de empleados están en desacuerdo con la liberación prefiriendo tener los fondos para realizar pagos correspondientes a deudas tributarias. Finalmente, un 3.23% de los trabajadores no opina sobre este tema.

Tabla N° 12

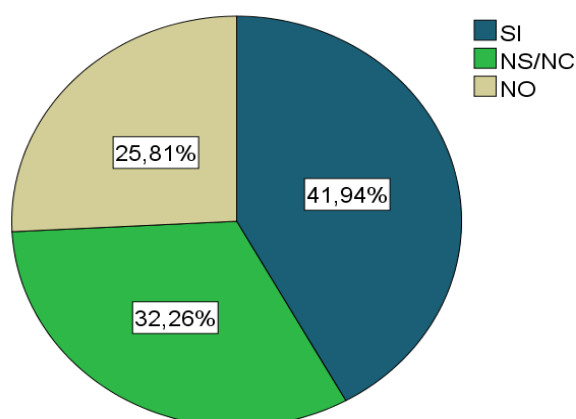
¿Cree usted que este sistema genera problemas de liquidez cuando realizamos importación de bienes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	13	41,9	41,9	41,9
NS/NC	10	32,3	32,3	74,2
NO	8	25,8	25,8	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 08

Importaciones



Interpretación:

Observamos que un 41.94% de los empleados responde que el sistema de percepción genera problemas de liquidez, saben que la empresa importa bienes cierto tiempo y adelantar un 10% más del precio de venta influye en las arcas económicas. Un 25.81% cree que tenemos fondos para cubrir el pago adelantado de las percepciones en un corto tiempo y no afectaría la liquidez. Para concluir, un 32.26% de los trabajadores prefieren no opinar sobre este tema.

Tabla N° 13

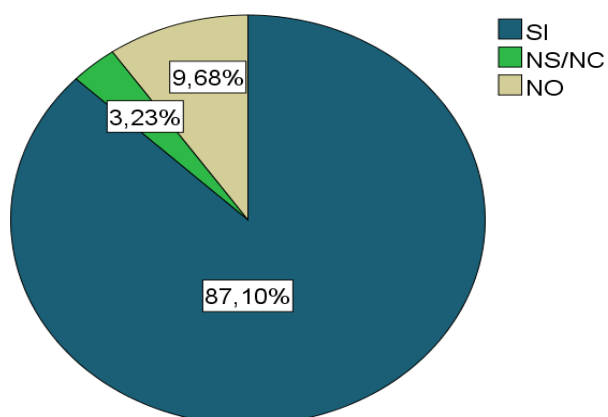
¿Crees que las percepciones efectuadas se encuentren controladas en las partidas contables?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	27	87,1	87,1	87,1
NS/NC	1	3,2	3,2	90,3
NO	3	9,7	9,7	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 09

Aplicación



Interpretación:

Se observa en los resultados que un 87.10% de los empleados respalda al área encargada de controlar en las partidas contables las percepciones efectuadas en el periodo. Por otro lado un 9.68% cree que el control de las percepciones efectuadas no es eficiente. Finalmente un 3.23% de los trabajadores tendría dudas prefiriendo no opinar.

Tabla N° 14

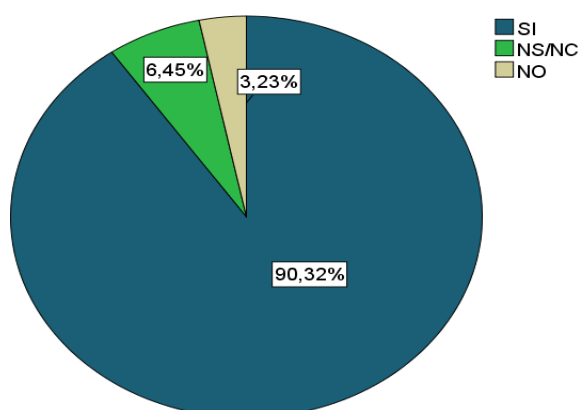
¿En su opinión, la empresa debería compensar las percepciones efectuadas contra las deudas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	28	90,3	90,3	90,3
NS/NC	2	6,5	6,5	96,8
NO	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 10

Compensación



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se observa que un 90.32% de los empleados piensa que es recomendable compensar las percepciones efectuadas con las deudas tributarias ya que ayudaría a liquidar el impuesto sin tener que esperar tres meses de poder hacerlo efectivo.

Un 3.23% de los empleados cree que se debería pedir la devolución en los próximos tres meses para hacerlo uso en otras actividades. Para concluir un 6.45% de los trabajadores prefieren no responder esta pregunta.

Tabla N° 15

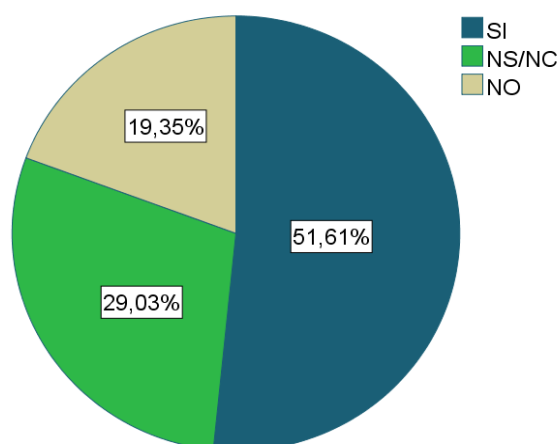
¿Tienes alguna noción o información acerca de este sistema recaudador del IGV?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	16	51,6	51,6	51,6
NS/NC	9	29,0	29,0	80,6
NO	6	19,4	19,4	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 11

Operacionalización



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que el 51.61% de los empleados cuentan con conocimiento suficientes respecto a este sistema recaudador. Un 19.35% no tienen información o idea acerca de este sistema y un 29.03% prefiere no responder ya que no tienen idea o en comparación de los dos sistemas anteriores piensan que tienen un fin recaudador similar.

Tabla N° 16

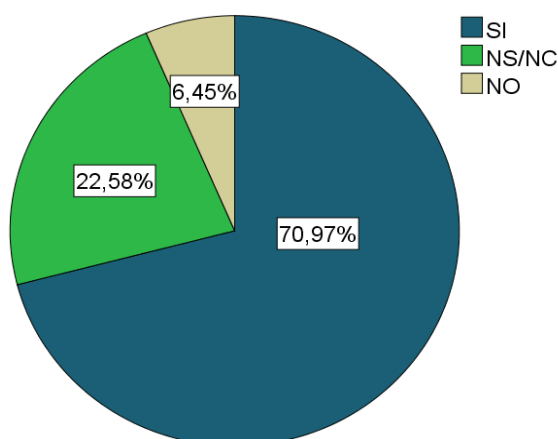
¿Crees que las áreas involucradas utilicen las medidas para facilitar el proceso de este sistema?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	22	71,0	71,0	71,0
NS/NC	7	22,6	22,6	93,5
NO	2	6,5	6,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 12

Comprobante de Retención



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que un 70.97% de los empleados cree que las áreas cuentan con las medidas como el registro de identificación de clientes que son agentes retenedoras del IGV, las tasas y la aplicación de este sistema con otros agentes recaudadores.

También un 6.45% cree que no cuentan con medidas que ayuden a facilitar este sistema en la empresa asegurando deficiencias dentro del proceso. Finalmente un contundente 22.58% de trabajadores tienen duda en dar su opinión.

Tabla N° 17

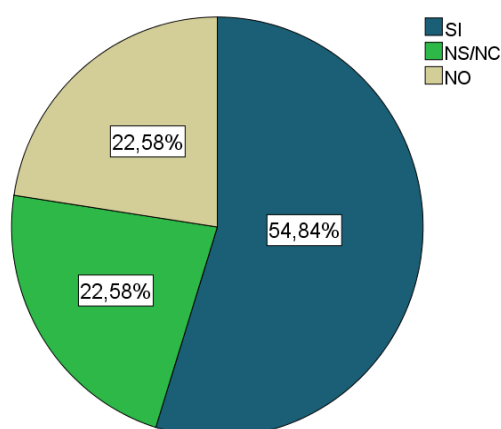
¿Crees que a través de este mecanismo se logre reducir la competencia desleal en nuestro sector?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	54,8	54,8	54,8
NS/NC	7	22,6	22,6	77,4
NO	7	22,6	22,6	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 13

Agente de Retención



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que el 54.84% de los trabajadores cree que este sistema recaudador del IGV ayude a combatir la informalidad y la evasión, ya que el SPOT es un sistema eficaz la de mayor recaudación y creen que el sistema de retención obtenga los mismos resultados en un pronto futuro. El 22.58% de trabajadores no opina ya que existen dudas o necesitan mayor información para dar una respuesta. Finalmente un 22.58% no opina, ya que como está actualmente el mercado económico se debería implementar nuevas estrategias contra la evasión del IGV.

Tabla N° 18

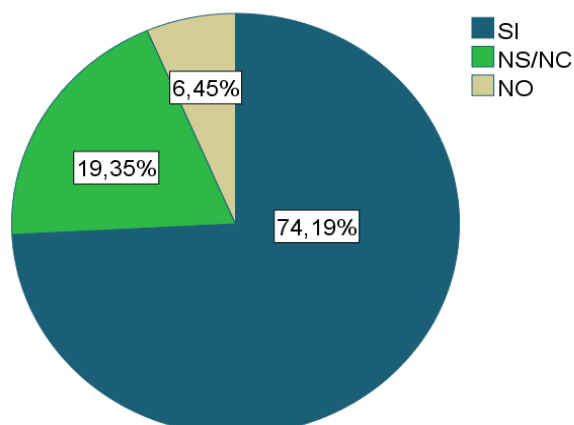
¿Crees que los estados financieros contengan información comprensible que apoye en sus funciones a las áreas de la entidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	23	74,2	74,2	74,2
NS/NC	6	19,4	19,4	93,5
NO	2	6,5	6,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 14

Comprensibilidad



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se aprecia que un 74.19% de los trabajadores cree que los estados financieros se encuentren estructuradas con información clara dirigida a las áreas para que tengan un poco de conocimiento de la situación real que atraviesa la empresa.

Se observa que un 6.45% de las respuestas cree que la información no es clara brindada de la gestión contable y que solo puede ser dispuesta para otros usuarios por ejemplo los bancos, clientes o gerencia. Finalmente un 19.35% de trabajadores no dan opinión.

Tabla N° 19

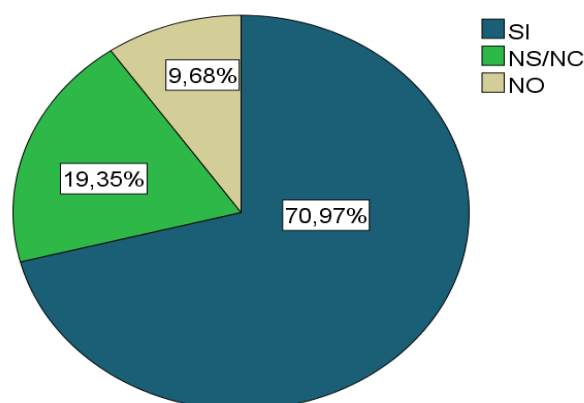
¿Cree usted que los estados financieros sean relevantes para la toma de decisión de la gerencia en el momento oportuno?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	22	71,0	71,0	71,0
NS/NC	6	19,4	19,4	90,3
NO	3	9,7	9,7	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 15

Relevancia



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que un 70.97% de los empleados cree que es una información financiera útil e influyente en las decisiones que tome la gerencia ya que se toman en base a resultados. El 9.68% de trabajadores cree que no es útil y pueden ver otras medidas en base a una necesidad, no es muy clara su negativa a esta respuesta ya que no identificaron las medidas que confirman. Por ultimo un 19.35% no da su opinión ya que no entienden esta pregunta.

Tabla N° 20

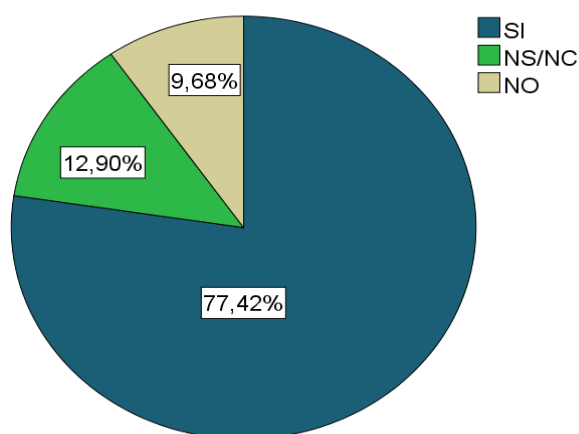
¿Crees que los estados financieros sirvan de herramienta para evaluar la gestión de cada área?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	24	77,4	77,4	77,4
NS/NC	4	12,9	12,9	90,3
NO	3	9,7	9,7	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 16

Confiabilidad



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que el 77.42% de los empleados cree que es una herramienta que asegura encontrar las ventajas y desventajas que tienen las gestiones en sus funciones, sin embargo un 9.68% de empleados cree que no lo es y que existe ineficiencia justamente porque la información que dan como resultado no es la correspondiente. Por ultimo un 12.90% de trabajadores prefieren no opinar.

Tabla N° 21

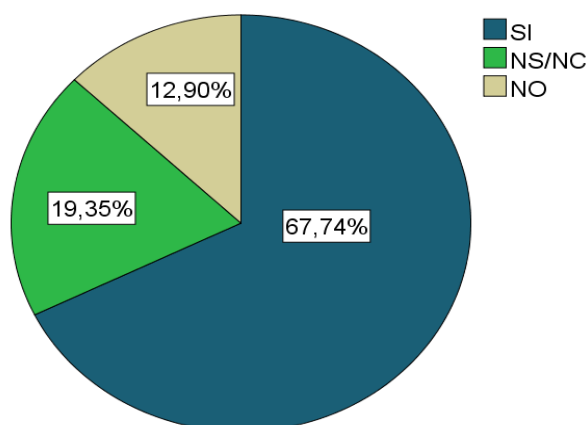
¿Usted cree que existan deficiencias que estén impidiendo el logro de más rentabilidad en la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	21	67,7	67,7	67,7
NS/NC	6	19,4	19,4	87,1
NO	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 17

Ingresos



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que el 67.74% de los trabajadores cree que existan aún obstáculos en la vía para alcanzar mayor rentabilidad, esas deficiencias se relacionan con una mala gestión de algunas áreas, desventajas competitivas en el mercado y la relación de empleador con empleado que de alguna manera influyen de manera negativa en la rentabilidad.

Mientras un 12.90% afirman que no existen deficiencias de impedimento para obtener mayor rentabilidad ya que están mejorando las gestiones que conforman la empresa y se gana más cada año. Finalmente un 19.35% no opina.

Tabla N° 22

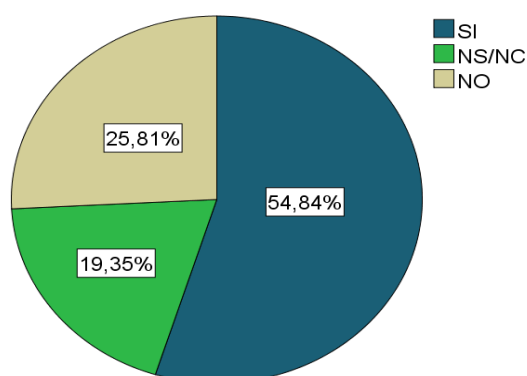
¿Crees que disminuya la rentabilidad frente a estos pagos adelantados en caso se presenten de manera abundante?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	54,8	54,8	54,8
NS/NC	6	19,4	19,4	74,2
NO	8	25,8	25,8	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 18

Liquidez



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta observamos que un 54.84% de los empleados cree que en caso se presenten de manera abundante perjudique la rentabilidad ya que consideran que las tasas que emplean estos sistemas son muy elevadas.

También observamos que un 25.81% de trabajadores creen que no exista disminución porque esas tasas se devuelven o compensan después que ya cumpliste con el pago. Un 19.35% de los empleados no da su opinión.

Tabla N° 23

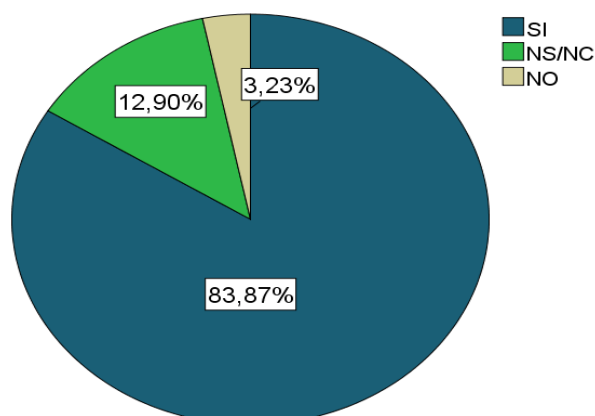
¿Crees que para conseguir mayor rentabilidad se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	26	83,9	83,9	83,9
NS/NC	4	12,9	12,9	96,8
NO	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 19

Inversión



Interpretación:

Observamos que un 83.87% cree que capacitando más regular a los empleados se evitaría contingencias con la Administración Tributaria, Bancos y Proveedores, la obtención de información valiosa ayudaría a conseguir los objetivos trazados. Un 3.23% de trabajadores cree que el empleador no debería invertir mucho en el personal ya que tarde o temprano renuncian o lo despiden perjudicando económicamente lo invertido, un 12.90% de empleados prefieren no opinar.

Tabla N° 24

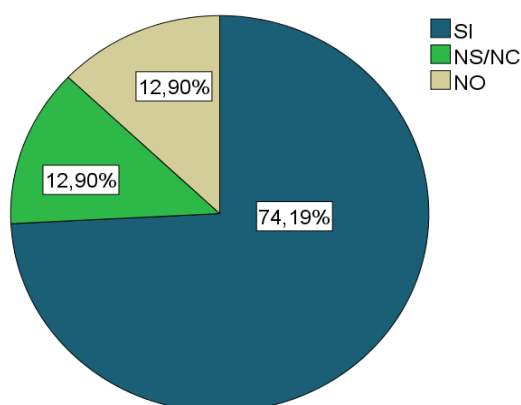
¿Crees que el control interno fortalece las funciones del personal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido SI	23	74,2	74,2	74,2
NS/NC	4	12,9	12,9	87,1
NO	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 20

Normas



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se confirma que un 74.19% de los empleados cree que las funciones de cada gestión es mérito de un buen control interno siendo promovido de manera más estricta en los últimos años dentro de la empresa.

Por otro lado un 12.90% de trabajadores cree que no fortalece las funciones debido a que existen muchas observaciones que no vienen siendo subsanadas por los que ejercen el control interno. Un 12.90% de empleados prefieren no opinar ya que les traería consecuencias en su cargo.

Tabla N° 25

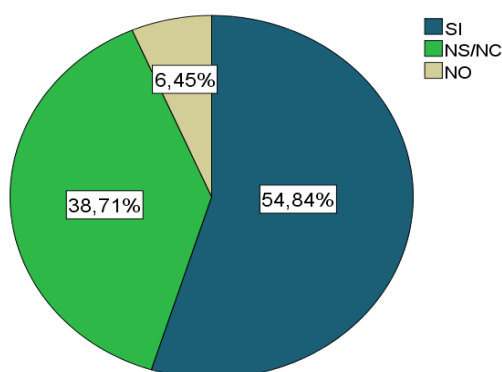
¿Crees que el manejo de control interno viene obteniendo resultados favorables en la entidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	54,8	54,8	54,8
NS/NC	12	38,7	38,7	93,5
NO	2	6,5	6,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 21

Políticas



Interpretación:

Según este gráfico confirma que un 54.84% de los empleados cree que el control interno tiene un buen desempeño en la empresa generando resultados favorables en las actividades económicas, financieras y operativas. Un 6.45% cree que existen aún medidas por mejorar, si no subsanamos las deficiencias halladas la empresa va tener consecuencias en el control interno por lo tanto los resultados podrían ser engañosas o desfavorables. Finalmente un 38.71% no opina ya que no saben si los resultados son favorables o desfavorables.

Tabla N° 26

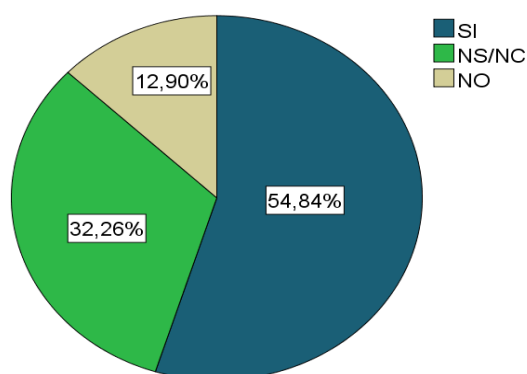
¿Usted cree que el control interno implementado logrará la eficiencia en las operaciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	54,8	54,8	54,8
NS/NC	10	32,3	32,3	87,1
NO	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por autor

Figura N° 22

Eficiencia



Interpretación:

Según el resultado de la pregunta empleada se observa un 54.84% de los empleados cree que el control interno logrará establecer procedimientos, políticas, registros, normas y actividades donde la eficiencia influirá permanentemente en las funciones de cada área.

Un 32.26% cree que no logrará la eficiencia ya que siempre va ver obstáculos que impidan un control interno siga su convicción y finalmente un 12.90% no opina.

4.2. Alfa de Cronbach

Tabla N° 27

Tabulación

	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9
1	1	3	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1	1	1	2
2	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1
3	1	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	1	1	1
4	2	2	1	1	1	1	1	1	3	1	2	1	1	2	1	1	1	1
5	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
7	2	1	3	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	3	1	2	1	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1
10	3	3	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1
11	2	1	1	3	1	1	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
12	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	3	3	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
14	3	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
15	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1
16	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2
17	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
19	1	1	1	2	1	1	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
20	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
21	2	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	3	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
23	1	3	1	3	1	1	1	1	3	1	2	2	3	1	2	2	2	3

Fuente: Elaborado por autor

Tabla N° 28

Resumen del Procesamiento de Casos

	N	%
Casos Válido	31	100,0
Excluido a	0	,0
Total	31	100,0

Fuente: Elaborado por autor

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla N° 29

Estadísticas de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,821	18

Fuente: Elaborado por autor

Interpretación: El coeficiente de alfa de Cronbach de nuestro cuestionario es de 0,821 el cual indica una alta fiabilidad de nuestro instrumento aplicado.

Tabla N° 30

Estadística de Total de Elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Estás de acuerdo en que la A.T descuenta el 10% del precio de venta y reservado en un fondo para liberar las mismas o cumplir con las deudas tributarias?	24,84	40,206	-,213	,846
¿Crees que la empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito en el momento señalado por el fisco?	24,52	35,725	,224	,825
¿Cree usted que se solicite la liberación de fondos del SPOT cuando sean necesarios en la empresa?	25,13	35,383	,410	,812
¿Cree usted que este sistema genera problemas de liquidez cuando realizamos importación de bienes?	24,52	33,925	,437	,811
¿Crees que las percepciones efectuadas se encuentren controladas en las partidas contables?	25,13	35,783	,353	,815
¿En su opinión, la empresa debería compensar las percepciones efectuadas contra las deudas tributarias?	25,23	36,447	,414	,814

¿Tienes alguna noción o información acerca de este sistema recaudador del IGV?	24,68	34,226	,423	,811
¿Crees que las áreas involucradas utilicen las medidas para facilitar el proceso de este sistema?	25,00	34,000	,620	,802
¿Crees que a través de este mecanismo se logre reducir la competencia desleal en nuestro sector?	24,68	35,759	,233	,824
¿Crees que los estados financieros contengan información comprensible que apoye en sus funciones a las áreas de la entidad?	25,03	35,232	,447	,810
¿Cree usted que los estados financieros sean relevantes para la toma de decisión de la gerencia en el momento oportuno?	24,97	33,632	,606	,801
¿Crees que los estados financieros sirvan de herramienta para evaluar la gestión de cada área?	25,03	33,699	,613	,801
¿Usted cree que existan deficiencias que estén impidiendo el logro de más rentabilidad en la empresa?	24,90	34,224	,476	,808
¿Crees que disminuya la rentabilidad frente a estos pagos adelantados en caso se presenten de manera abundante?	24,65	35,103	,285	,821

¿Crees que para conseguir mayor rentabilidad se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal?	25,16	36,340	,383	,814
¿Crees que el control interno fortalece las funciones del personal?	24,97	31,432	,851	,785
¿Crees que el manejo de control interno viene obteniendo resultados favorables en la entidad?	24,84	34,806	,484	,808
¿Usted cree que el control interno implementado logrará la eficiencia en las operaciones?	24,77	33,114	,620	,799

Fuente: Elaborado por autor

**CAPÍTULO V:
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Conclusiones

Los resultados demostrados en las tablas y gráficos comprueba la relación significativa entre la variable independiente “Los sistemas recaudadores del IGV y la variable dependiente “La gestión contable” cuando hay interrelación en un tiempo determinado. Analizando los resultados de la investigación se confirma la validez de los resultados obtenidos mediante los instrumentos empleados de un coeficiente de alta confiabilidad de (0.821).

El efecto de los sistemas recaudadores del IGV tuvo un impacto negativo bajo relacionado a la gestión contable de la organización, la implementación de estas nuevas pautas potenciaría el desempeño de las gestiones y tengan un mejor rendimiento en sus funciones, en conclusión, es necesario tener un manejo eficiente de estos sistemas recaudadores del IGV empezando desde la mínima a la más compleja dificultad posible y obtener resultados que definan la situación real de la empresa.

Analizamos la implicancia del régimen de detracción del IGV en los estados financieros determinando que en la partida “efectivo y equivalentes del efectivo” están registrados las detracciones de manera correspondiente, pero en los importes totales determinados de los informes financieros no son aplicados con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados ya que fueron medidos con poco criterio profesional. Se hallaron inconsistencias con la autodetracción que corresponde realizar al ser canceladas en su totalidad por ende se regula estas contingencias tributarias antes de una próxima fiscalización de la Administración Tributaria.

Optimizar medidas de rentabilidad con la influencia del régimen de percepción del IGV en la organización, la implementación de estrategias para un control eficiente consiste en mejorar las funciones de los trabajadores encargados en las operaciones de logística, en consiguiente se apreció la existencia de deficiencias de trabajadores encargados de realizar las adquisiciones respecto a los bienes en las operaciones:

No exigen los comprobantes de percepción en la entrega de bienes adquiridos.

Inasistencias en las pocas reuniones referentes al tema.

No entregan los comprobantes de percepción al área contable en el momento.

Evaluando la influencia del régimen de retención del IGV se encontró puntos por mejorar, no contar con un control adecuado para pronosticar el impuesto retenido por los agentes en un periodo puede ser perjudicial ya que puede influir negativamente en la liquidez de la empresa, en cambio el uso de instrumentos se viene empleando adecuadamente como es el registro de agentes de retención y los cuadros sistemáticos en las áreas encargadas.

Concluyendo con esta investigación, para alcanzar los objetivos la empresa Diamire S.R.L necesita el apoyo responsable de los empleados y la aplicación de estrategias en el manejo de estos sistemas recaudadores, los resultados serán más favorables si mejoramos el control interno supervisando y manteniendo regularmente el desempeño de las funciones de empleados.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Para la organización

Se recomienda incrementar las capacitaciones al personal, es muy importante reforzar la función, comunicación e integración de cada uno de ellos, la organización necesita que sean capaces de entregar documentos, registros e información útil, clara y necesaria, para formar una base de datos que se refleje en las partidas que conforman los Estados Financieros. El adiestramiento al personal perfeccionara su desempeño y cumplirá las exigencias que la empresa requiere.

Se recomienda preparar presupuestos de cajas con mayor frecuencia, incluyendo una herramienta interna que refuerce el cálculo del Impuesto General a las Ventas, se propone un modelo que ayude a administrar bien los ingresos y egresos de los fondos de detracción, el pago de deudas tributarias, solicitud de fondos y saldos a favor de percepciones y retenciones esto permitirá usar cifras exactas en las partidas que conforman los Estados Financieros.

Se recomienda practicar el control interno con mayor regularidad, el objetivo de la organización es promover la eficiencia, eficacia y transparencia en todo el desarrollo de actividades, también se busca prevenir problemas de posibles riesgos por falta de rentabilidad, solvencia y liquidez. El control estará estructurado por un conjunto de actividades, normas, políticas y procedimientos diseñados para alcanzar objetivos determinados.

5.2.2. Para la Administración Tributaria

Recomendamos la implementación de estrategias integrales más eficientes en los estudios escolares, formar principios a las personas desde una edad joven y sana en efecto ayudaría a infundir sus deberes tributarios en la sociedad, sea un proyecto con el interés en el bienestar del País formado de docentes capacitados por la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria debe fortalecer la conciencia tributaria de personas naturales, jurídicas y consumidores finales, aplicando una mejora continua en el desarrollo de estrategias progresivas de orden tributario que permita el cumplimiento de conductas y valores en las operaciones gravadas con el IGV en el mercado económico.

Recomendamos a la Administración Tributaria mayor fiscalización a micro y pequeñas empresas y se facilite la formalización de las mismas en caso sea necesario.

Fomentar la cultura tributaria resaltando la importancia de la recaudación del IGV en el país, básicamente la mayoría de los consumidores finales no exigen sus CDP y otros son engañados por proveedores que buscan un ingreso libre de impuestos emitiendo comprobantes sin requisitos que establece la norma ausentes de tener valor económico y tributario.

BIBLIOGRAFÍA:

- Agüero, Y. (2007). "Relación entre las retenciones del impuesto al valor agregado (IVA) soportadas y los flujos de caja de los contribuyentes especiales. Caso: Matadero Industrial Centroccidental, C.A. (MINCO)". Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado Decanato de Administración y Contaduría, Barquisimeto, Venezuela.
- Alva, M; García, J; Peña, J; Ríos, M; Flores, J. (2012). Sistema de Detracciones, Retenciones y Percepciones Procesos Recaudatorios del I.G.V, Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Andrade, S. (2005). Diccionario de Contabilidad. Callao, Perú: Editorial Andrade.
- Baldeón, N; Roque, C & Garayar, E. (2009). Código Tributario Comentado. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bocanegra, S. (2013). "El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C. – 2012". Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Calderón, J. (2010). Estados Financieros. Lima, Perú: JCM Editores.
- Carballo, J. (2012). La Contabilidad y los Estados Financieros. Madrid, España: ESIC Editores.
- Cerdán, D. (2015). "Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera – Lambayeque – 2013" Escuela de Contabilidad, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Lambayeque, Perú.
- Colán, A. (2012). "El balance Scorecard y su Incidencia en la Gestión Financiera de la Empresa Granja los Almendros S.A.C - 2012", Facultad de Ciencias de Gestión, Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
- Gáslac, L. (2013). Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Gigch, J. (2006). Teoría General de Sistemas. México D.F, México: Editorial Trillas.
- Guanilo, L. (2014). "Sistema de detracciones y su influencia en situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe periodo 2012-2013". Trujillo, Perú.
- Pallerola, J. (2013). Contabilidad Básica. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Ramírez, G. (2009). "Los exportadores como agentes de retención del impuesto al valor agregado y los efectos jurídicos del incumplimiento de sus obligaciones tributarias". Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Vílchez, K & Pajuelo, M. (2014). "Los sistemas de recaudación anticipada del IGV como soporte para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Huaura". Facultad de Ciencias

Económicas, Contables y Financieras, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Perú.

- Zans, W (2010). Contabilidad I. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Gerencie (12 de Junio de 2010). La Rentabilidad. Colombia.
Extraído de: <http://www.gerencie.com/rentabilidad.html>
- Guía Tributaria de SUNAT (29 de Setiembre de 2015). Definición de Terminologías. Lima, Perú.
Extraído de: <http://documents.tips/documents/guia-tributaria-sunat-glosario-tributario.html>
- Mayor, G. (2016). MEF. La Contabilidad de Gestión en la Organización Empresarial. Lima, Perú.
Extraído de: https://mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1789%3Acorrespondencia-contable-con-la-realidad&catid=388&Itemid=100337&lang=es
- SUNAT. (31 de Diciembre de 2003). Decreto Legislativo N°940 D.S. N° 155-2004-EF. Lima, Perú.
Extraído de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/detracciones/>
- SUNAT. (23 Diciembre de 2007). Ley N° 29173 Régimen de Percepciones del IGV. Lima, Perú.
Extraído de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03/ctrlCambios/anexos/Ley29173.pdf>
- SUNAT. (19 de Abril de 2002). Resolución de Superintendencia N°037-2002 Régimen de Retenciones del IGV. Lima, Perú.
Extraído de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2002/037.htm>
- SUNAT. (15 de Abril de 1999). T.U.O de la Ley del IGV e ISC. Lima, Perú.
Extraído de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- SUNAT. (22 de Junio de 2013). Decreto Supremo 133-2013-EF. Lima, Perú.
Extraído de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>
- SUNAT. (2016). Régimen de Deduciones del IGV – Empresas, En la venta de bienes, Lima, Perú.
Extraído de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones/3141-02-en-la-venta-de-bienes-empresas>
- SUNAT. (2016). Régimen de Percepción del IGV – Funcionamiento, Lima, Perú.
Extraído de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general/3459-02-funcionamiento-regimen-de-percepciones>
- SUNAT. (2016). Régimen de Retenciones del IGV – Funcionamiento, Lima, Perú.
Extraído de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-retenciones-del-igv/regimen-de-retenciones-informacion-general/3477-07-funcionamiento-retenciones-del-igv>

ANEXOS:

Anexo N° 01 Matriz de Consistencia

Título: LA INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS RECAUDADORES DEL IGV EN LA GESTIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA DIAMIRE S.R.L.-

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	INDEPENDIENTE:	TIPO
¿De qué manera los sistemas recaudadores del IGV influyen en la gestión contable de la empresa Diamire S.R.L.?	Manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV en la gestión contable de la empresa Diamire S.R.L.	Si demostramos manejar eficientemente los sistemas recaudadores del IGV, entonces se desarrollará una buena gestión contable en la empresa Diamire S.R.L.	Sistemas Recaudadores del IGV	Descriptiva
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	DIMENSIONES:	DISEÑO
¿De qué forma el régimen de detracción del IGV implica los estados financieros de la empresa Diamire S.R.L.?	Analizar las implicancias del régimen de detracción del IGV con los estados financieros de la empresa Diamire S.R.L.	Si analizamos las implicancias del régimen de detracción del IGV, entonces respaldará la información de los estados financieros de la empresa Diamire S.R.L.	Régimen de detracción del IGV. Régimen de percepción del IGV. Régimen de retención del IGV.	No experimental - Transversal
¿En qué medida el régimen de percepción del IGV incide en la rentabilidad de la empresa Diamire S.R.L.?	Optimizar las incidencias del régimen de percepción del IGV con la rentabilidad de la empresa Diamire S.R.L.	Si optimizamos las incidencias del régimen de percepción del IGV, entonces mejorará la rentabilidad en la empresa Diamire S.R.L.	DEPENDIENTE: Gestión Contable	POBLACIÓN La empresa Diamire cuenta con 34 trabajadores.
¿De qué forma el régimen de retención del IGV influye en el control interno de la empresa Diamire S.R.L.?	Evaluar las influencias del régimen de retención del IGV con el control interno de la empresa Diamire S.R.L.	Si evaluamos las influencias del régimen de retención del IGV, entonces se fortalecerá el control interno de la empresa Diamire S.R.L.	DIMENSIONES: Estados Financieros. Rentabilidad. Control Interno.	MUESTRA Está representado por 31 trabajadores.

Anexo N° 02 Instrumento de Investigación

Instrucciones: Marcar con un aspa (X) la alternativa que mejor se adapte a la situación actual de la empresa Diamire S.R.L.

DIMENSIONES	N°	PREGUNTAS RELACIONADAS A LA VARIABLE INDEPENDIENTE "LOS SISTEMAS RECAUDADORES DEL IGV".	SI	NO	NS/NC
RÉGIMEN DE DETRACCIÓN	1	¿Estás de acuerdo en que la A.T descunte el 10% del precio de venta y reservado en un fondo para liberar las mismas o cumplir con las deudas tributarias?			
	2	¿Crees que la empresa sufra de sanciones por no efectuar el depósito en el momento señalado por el fisco?			
	3	¿Cree usted que se solicite la liberación de fondos del SPOT cuando sean necesarios en la empresa?			
RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN	4	¿Cree usted que este sistema genera problemas de liquidez cuando realizamos importación de bienes?			
	5	¿Crees que las percepciones efectuadas se encuentran controladas en las partidas contables?			
	6	¿En su opinión, la empresa debería compensar las percepciones efectuadas contra las deudas tributarias?			
RÉGIMEN DE RETENCIÓN	7	¿Tienes alguna noción o información de este sistema recaudador del IGV?			
	8	¿Crees que las áreas involucradas utilicen las medidas para facilitar el proceso de este sistema?			
	9	¿Crees que a través de este mecanismo se logre reducir la competencia desleal en nuestro sector?			
DIMENSIONES	N°	PREGUNTAS RELACIONADAS A LA VARIABLE DEPENDIENTE "GESTIÓN CONTABLE".	SI	NO	NS/NC

ESTADOS FINANCIEROS	1	¿Crees que los estados financieros contengan información comprensible que apoye en sus funciones a las áreas de la entidad?			
	2	¿Cree usted que los estados financieros sean relevantes para la toma de decisión de la gerencia en el momento oportuno?			
	3	¿Crees que los estados financieros sirvan de herramienta para evaluar la gestión de cada área?			
RENTABILIDAD	4	¿Usted cree que existan deficiencias que estén impidiendo el logro de más rentabilidad en la empresa?			
	5	¿Crees que disminuya la rentabilidad frente a estos pagos adelantados en caso se presenten de manera abundante?			
	6	¿Crees que para conseguir mayor rentabilidad se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal?			
CONTROL INTERNO	7	¿Crees que el control interno fortalece las funciones del personal?			
	8	¿Crees que el manejo de control interno viene obteniendo resultados favorables en la entidad?			
	9	¿Usted cree que el control interno implementado logrará la eficiencia en las operaciones?			

Aspectos Generales de la Empresa

Ficha Ruc

FICHA RUC: 20112396765 DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.LTDA.
Número de Transacción : 125722436
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE : RESP.LTDA.
Tipo de Contribuyente	: 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	: 21/04/1993
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/06/1992
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 04/11/2015
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 04/11/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR : CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	: 5221 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS : VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 2	: 74930 - ACTIVIDADES LIMPIEZA DE : EDIFICIOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: 0
Teléfono Fijo 1	: 1 - 2792415
Teléfono Fijo 2	: 1 - 2236004
Teléfono Móvil 1	: - - 998706241
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: vhuaroto@diamire.com
Correo Electrónico 2	: aarteaga@diamire.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR : CARRETERA
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA

Representantes Legales

Tipo y Número de Apellidos y Nombres Documento		Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -04423861	SANTIAGO DE TOVAR MARTHA GRACIELA	GERENTE	20/09/1958	01/06/1992	-
Dirección		Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	---	-	

Distrito : SANTIAGO DE SURCO
Tipo y Nombre Zona : URB. LAS GARDENIAS
Tipo y Nombre Vía : AV. ALFREDO BENAVIDES
Nro : 5255
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 01/06/1992
Número de Partida Registral : -
Tomo/Ficha : 91943
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

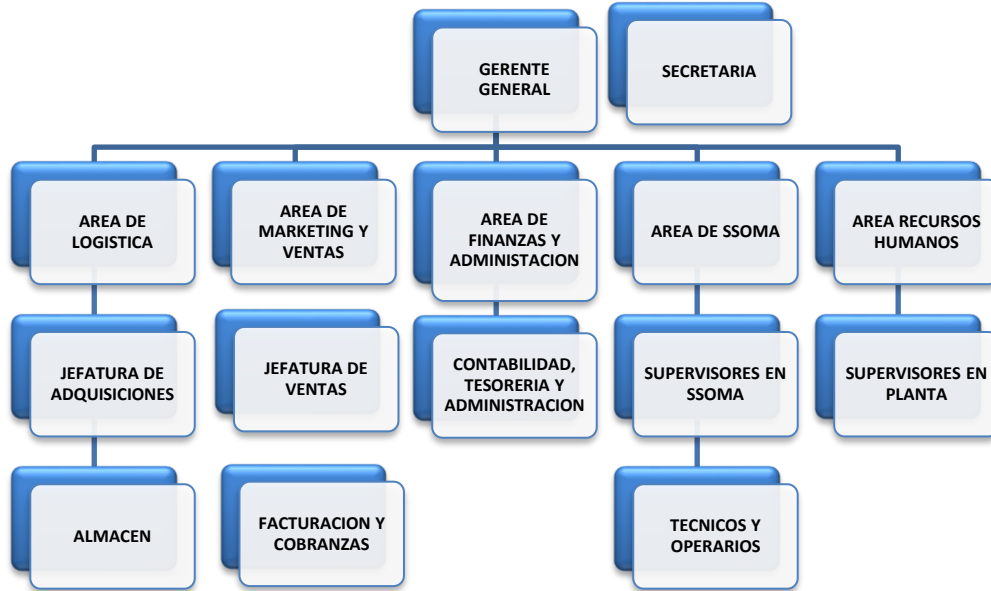
Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/01/0001	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/06/1992	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/01/2015	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/0001	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/0001	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2001	-	-	-

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0003	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA LA VICTORIA	AV. LUNA PIZARRO NRO. 1229	-	-
0004	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA LIMA	JR. ZEPITA NRO. 407	-	ALQUILADO
0005	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 5255 URB. LAS GARDENIAS	CRUCE CON CAMINOS DEL INCA	OTROS.
0016	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA SAN JUAN DE MIRAFLORES	JR. TALARA MZA. G LOTE. 10 URB. INDUSTRIAL	-	PROPIO
0015	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA SAN JUAN DE MIRAFLORES	CAR. PANAMERICANA SUR KM. 11.3	ALT. SEDAPAL	ALQUILADO
0006	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA INDEPENDENCIA	AV. TUPAC AMARU NRO. 101 ---- U. POP INDEPENDENCIA	-	ALQUILADO
0014	L. COMERCIAL	-	LIMA LIMA LIMA	JR. CAMANA NRO. 121 ---- CERCADO	-	ALQUILADO

Organigrama



Consulta – Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Bienvenido, DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.LTDA. ▾ Domicilio: Habido

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Fecha de pago:	desde <input type="text" value="12/02/2016"/>	hasta <input type="text" value="19/02/2016"/>
Tipo de Cuenta:	<input type="text" value="Cuenta de Detracciones Convencional"/>	
Pagos:	<input type="text" value="Pagos individuales"/>	
Periodo Tributario:	<input type="text"/>	
<input type="button" value="Consultar"/>		

Tipo de Cuenta	Nº de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
1 Cuenta de Detracciones Convencional	00000610909	19/02/2016	201601	01-FACTURA 0001 00019701	49939701	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUC.DEL PE	01-Venta de bienes o prestación de servicio	037-Demás Servicios gravados con el IGV	S/.,7,446.00	WEB SUNAT
2 Cuenta de Detracciones Convencional	00000485594	18/02/2016	201601	01-FACTURA 0001 00003206	49905205	PRODUCCIONES PROTV SOCIEDAD ANONIMA	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.	01-Venta de bienes o prestación de servicio	037-Demás Servicios gravados con el IGV	S/.,1,274.00	WEB SUNAT
3 Cuenta de Detracciones Convencional	00000610909	16/02/2016	201602	01-FACTURA 0001 00019791	49841699	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.	G Y M S.A.	01-Venta de bienes o prestación de servicio	019-Arrendamiento de bienes	S/.,110.00	WEB SUNAT
4 Cuenta de Detracciones Convencional	00000610909	16/02/2016	201602	01-FACTURA 0019 00011535	49838144	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.	FICATOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RES	01-Venta de bienes o prestación de servicio	019-Arrendamiento de bienes	S/.,142.00	WEB SUNAT
5 Cuenta de Detracciones Convencional	00000610909	16/02/2016	201602	01-FACTURA 0019 00011538	49838118	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.	E & C MULTISERVICIOS EMPRESA INDIVI	01-Venta de bienes o prestación de servicio	019-Arrendamiento de bienes	S/.,89.00	WEB SUNAT
6 Cuenta de Detracciones Convencional	00000610909	16/02/2016	201602	01-FACTURA F019 00011536	49837785	DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.	TRANSPORTES CARMELO SRL	01-Venta de bienes o prestación de servicio	019-Arrendamiento de bienes	S/.,248.00	WEB SUNAT

Fondo del SPOT en el Banco de la Nación

CONSULTA DE MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Usuario:	PLASENCIA ACEVEDO MARIA CARIDAD
Fecha y Hora:	14/04/2016 11:26:22
Nro. Cuenta Corriente:	00-000-610909
Moneda:	Nuevos Soles
Nombre de la Cuenta:	DIAMIRE S.R.LTDA.
Saldo Contable:	
Saldo Disponible:	
Situación de la Cuenta:	VIGENTE
Mensaje de Control:	Su Consulta ha sido realizada con Éxito

NRO.	FECHA	TRANS.	DOCUMENTO	RUC	OFICINA	CARGO	ABONO
01	2016.03.18	NOT.ABON	36727231	20520887041	1721		71.00
02	2016.03.18	NOT.ABON	36727228	20492829669	1721		142.00
03	2016.03.18	NOT.ABON	36727209	20101354602	1721		248.00
04	2016.03.18	NOT.ABON	36711406	20521091321	1721		89.00
05	2016.03.18	ENT.EFEC	00791414	20493135865	0034		264.00
06	2016.03.17	NOT.ABON	36676792	20430725441	1721		507.00
07	2016.03.17	ENT.EFEC	01404251	20600097637	0058		72.57
08	2016.03.17	ENT.EFEC	01401755	20286155317	0058		177.00
09	2016.03.17	ENT.EFEC	01400730	20130908749	0058		177.00

Preparación de los Estados Financieros

HOJA DE TRABAJO							
Al 31 de Diciembre del 2015							
(Expresado en Soles S/.)							
COD.	CUENTAS	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS DEL MAYOR		AJUSTES	
		DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO	DEUDOR	ACREEDOR
10	Efectivo y Equivalentes	10,731,479.00	8,920,609.00	1,810,870.00	-	-	-
12	Cuentas por Cobrar Comerciales	11,239,136.11	10,659,864.11	579,272.00	-	-	-
14	Cuentas por Cobrar al Personal	400,000.00	400,000.00	-	-	-	-
18	Servicio y Otros Contratados por Antic.	138,500.00	24,840.00	113,660.00	-	-	-
21	Productos Terminados	6,274,963.00	6,274,963.00	-	-	-	-
23	Productos en Proceso	1,567.00	-	1,567.00	-	-	-
25	Materiales Aux. Suministros y Rep.	1,961,142.00	1,800,000.00	161,142.00	-	-	-
32	Activos Adq. en Arrendamiento Fin.	650,000.00	-	650,000.00	-	-	-
33	Propiedades, Planta y Equipos	3,499,800.00	-	3,499,800.00	-	-	-
34	Intangibles	8,000.00	-	8,000.00	-	-	-
39	Depreciación Amortización y Agot.	-	2,364,644.00	-	2,364,644.00	-	-
40	Tributos, Contribuciones por Pagar	1,903,904.00	1,779,452.00	124,452.00	-	-	-
41	Renumeraciones por Pagar	471,869.00	508,290.00	-	36,421.00	-	-
42	Cuentas por Pagar Terceros, Comerc.	7,965,647.00	8,437,567.00	-	471,920.00	-	-
45	Obligaciones Financieras	101,100.00	325,547.00	-	224,447.00	-	-
46	Cuentas por Pagar Diversas	9,653.00	26,494.00	-	16,841.00	-	-
50	Capital	-	776,000.00	-	776,000.00	-	-
58	Reservas	400,000.00	400,000.00	-	-	-	-
59	Resultados Acumulados	400,000.00	2,489,359.00	-	2,089,359.00	-	-
60	Compras	1,875,886.00	-	1,875,886.00	-	-	-
61	Variación de Existencias	1,800,000.00	1,875,886.00	-	75,886.00	6,274,963.00	-
62	Gastos del Personal	629,710.00	-	629,710.00	-	-	-
63	Gastos por Servicios	4,483,930.00	-	4,483,930.00	-	-	-
64	Gastos por Tributos	43,049.00	-	43,049.00	-	-	-
65	Gastos de Gestión	228,302.00	-	228,302.00	-	-	-
67	Gastos Financieros	8,100.00	-	8,100.00	-	-	-
68	Valuación y Deterioro	583,947.00	-	583,947.00	-	-	-
69	Costo de Ventas	6,274,963.00	-	6,274,963.00	-	-	6,274,963.00
70	Ventas	-	8,744,602.00	-	8,744,602.00	-	-
71	Variación de la Producción Alm.	-	6,276,530.00	-	6,276,530.00	-	-
79	Cargas Imputables	-	7,777,038.00	-	7,777,038.00	7,777,038.00	-
91	Costos de Producción	6,276,530.00	-	6,276,530.00	-	-	6,276,530.00
92	Gastos Administrativos	1,122,198.00	-	1,122,198.00	-	-	1,122,198.00
93	Gastos de Ventas	370,210.00	-	370,210.00	-	-	370,210.00
94	Gastos Financieros	8,100.00	-	8,100.00	-	-	8,100.00
TOTAL		69,861,685.11	69,861,685.11	28,853,688.00	28,853,688.00	14,052,001.00	14,052,001.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (GANANCIA)							
TOTALES							

HOJA DE TRABAJO							
Al 31 de Diciembre del 2015							
(Expresado en Soles S/.)							
COD.	CUENTAS	INVENTARIOS		RESULTADOS POR NATURALEZA		RESULTADOS POR FUNCION	
		ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDA	GANANCIA	PÉRDIDA	GANANCIA
10	Efectivo y Equivalentes	1,810,870.00	-	-	-	-	-
12	Cuentas por Cobrar Comerciales	579,272.00	-	-	-	-	-
14	Cuentas por Cobrar al Personal	-	-	-	-	-	-
18	Servicio y Otros Contratados por Antic.	113,660.00	-	-	-	-	-
21	Productos Terminados	-	-	-	-	-	-
23	Productos en Proceso	1,567.00	-	-	-	-	-
25	Materiales Aux. Suministros y Rep.	161,142.00	-	-	-	-	-
32	Activos Adq. en Arrendamiento Fin.	650,000.00	-	-	-	-	-
33	Propiedades, Planta y Equipos	3,499,800.00	-	-	-	-	-
34	Intangibles	8,000.00	-	-	-	-	-
39	Depreciación Amortización y Agot.	-	2,364,644.00	-	-	-	-
40	Tributos, Contribuciones por Pagar	124,452.00	-	-	-	-	-
41	Remuneraciones por Pagar	-	36,421.00	-	-	-	-
42	Cuentas por Pagar Terceros, Comerc.	-	471,920.00	-	-	-	-
45	Obligaciones Financieras	-	224,447.00	-	-	-	-
46	Cuentas por Pagar Diversas	-	16,841.00	-	-	-	-
50	Capital	-	776,000.00	-	-	-	-
58	Reservas	-	-	-	-	-	-
59	Resultados Acumulados	-	2,089,359.00	-	-	-	-
60	Compras	-	-	1,875,886.00	-	-	-
61	Variación de Existencias	-	-	6,199,077.00	-	-	-
62	Gastos del Personal	-	-	629,710.00	-	-	-
63	Gastos por Servicios	-	-	4,483,930.00	-	-	-
64	Gastos por Tributos	-	-	43,049.00	-	-	-
65	Gastos de Gestión	-	-	228,302.00	-	-	-
67	Gastos Financieros	-	-	8,100.00	-	-	-
68	Valuación y Deterioro	-	-	583,947.00	-	-	-
69	Costo de Ventas	-	-	-	-	6,274,963.00	-
70	Ventas	-	-	-	8,744,602.00	-	8,744,602.00
71	Variación de la Producción Alm.	-	-	-	6,276,530.00	-	6,276,530.00
79	Cargas Imputables	-	-	-	-	-	-
91	Costos de Producción	-	-	-	-	6,276,530.00	-
92	Gastos Administrativos	-	-	-	-	1,122,198.00	-
93	Gastos de Ventas	-	-	-	-	370,210.00	-
94	Gastos Financieros	-	-	-	-	8,100.00	-
TOTAL		6,948,763.00	5,979,632.00	14,052,001.00	15,021,132.00	14,052,001.00	15,021,132.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (GANANCIA)		-	969,131.00	969,131.00	-	969,131.00	-
TOTALES		6,948,763.00	6,948,763.00	15,021,132.00	15,021,132.00	15,021,132.00	15,021,132.00

Las partidas que conforman cada rubro del balance se desagregan como sigue:

ACTIVOS

Efectivos y Equivalentes de Efectivo		
Banco de Crédito del Perú	750,122.00	
Banco Scotiabank	950,528.00	
Banco Continental	17,076.00	
Banco de la Nación	93,144.00	1,810,870.00
<hr/>		
Cuentas por Cobrar Comerciales		
Facturas Emitidas en Cartera	524,130.00	
Boletas Emitidas en Cartera	55,142.00	579,272.00
<hr/>		
Servicio y Otros Contratados por Anticipado		
Interes - Diferido	22,424.00	
IGV - Diferido	91,236.00	113,660.00
<hr/>		
Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos		
Materiales Auxiliares	19,706.00	
Suministros	113,484.00	
Repuestos	27,952.00	161,142.00
<hr/>		
Productos en Proceso		
Existencias de Servicios en Proceso	1,567.00	1,567.00
<hr/>		
Propiedades plantas y equipos		
Equipo de Transporte en AFI	650,000.00	
Edificaciones	1,500,000.00	
Maquinarias y Equipos de Exp.	1,500,000.00	
Unidades de Transporte	380,000.00	
Muebles y Enseres	70,000.00	
Equipos Diversos	24,000.00	
Herramientas y Unidades de Reem.	25,800.00	
Software	8,000.00	4,157,800.00
<hr/>		
Depreciación, amortización y agotamiento acum.		
Equipo de Transporte en AFI	-234,741.00	
Edificaciones	-975,000.00	
Maquinarias y Equipos de Exp.	-952,143.00	
Unidades de Transporte	-165,137.00	
Muebles y Enseres	-21,655.00	
Equipos Diversos	-9,114.00	
Herramientas y Unidades de Reem.	-4,454.00	
Software	-2,400.00	-2,364,644.00
<hr/>		
		<u>4,459,667.00</u>

PASIVOS Y PATRIMONIO

Tributos, Contraprestaciones y Aportes por Paga

IGV - Cuenta Propia		97,687.00	
Débito Fiscal	160,369.00		
Crédito Fiscal	-60,009.00		
IGV - percepción por aplicar	-1,420.00		
IGV - retenido	-1,253.00		
Renta de Tercera Categoría		10,240.00	
Renta de Tercera Categoría pago anual	249,648.00		
Renta de Tercera Categoría pago a cuenta	-239,408.00		
Renta de Cuarta Categoría		960.00	
ESSALUD		3,690.00	
ONP		4,250.00	
Impuesto Predial por pagar		8,369.00	125,196.00
Remuneraciones y Participaciones por Pagar			
Sueldos y salarios por pagar		29,521.00	
Comisiones por pagar		2,300.00	
Gratificaciones por pagar		3,890.00	
Participaciones de los trabajadores por pagar		77,530.00	
Capacitaciones al personal por pagar		710.00	113,951.00
Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros			
Facturas por pagar		365,212.00	
Boletas por pagar		15,214.00	
Honorarios por pagar		91,494.00	471,920.00
Obligaciones Financieras			
Contratos de AFI de 12 Cuotas (Ene16 - Dic16)		166,844.00	
Contratos de AFI de 4 Cuotas (Ene17 - Abr17)		57,603.00	224,447.00
Cuentas por Pagar Diversas - Terceros			
Inmuebles, Maquinarias y Equipos		13,445.00	
Otras cuentas por pagar		3,396.00	16,841.00
Patrimonio Neto			
Participaciones:			
Martha Graciela Santiago de Tovar 95%		737,200.00	
Lazaro Alberto Santiago Torres 05%		38,800.00	
Reserva Legal		64,195.00	
Ingresos de años anteriores		2,089,359.00	
Utilidades Acumuladas		577,758.00	3,507,312.00
			<u>4,459,667.00</u>

DIAMIRE S.R.L						
HOJA DE AJUSTES POR DETRACCIONES DE LA UTILIDAD 2015						
CUENTAS	SALDOS		AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS	
	DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
Efectivo y Equivalentes	1,810,870.00	-	-	-	1,810,870.00	-
Cuentas por Cobrar Comerciales	579,272.00	-	-	-	579,272.00	-
Servicio y Otros Contratados por Antic.	113,660.00	-	-	-	113,660.00	-
Productos en Proceso	1,567.00	-	-	-	1,567.00	-
Materiales Aux. Suministros y Rep.	161,142.00	-	-	-	161,142.00	-
Propiedades Planta Y Equipo (neto)	1,787,556.00	-	-	-	1,787,556.00	-
Activos Intangibles (neto)	5,600.00	-	-	-	5,600.00	-
Tributos, Contribuciones por Pagar	124,452.00	-	-	249,648.00	-	125,196.00
Remuneraciones por Pagar	-	36,421.00	-	77,530.00	-	113,951.00
Cuentas por Pagar Terceros, Comer.	-	471,920.00	-	-	-	471,920.00
Obligaciones Financieras	-	224,447.00	-	-	-	224,447.00
Cuentas por Pagar Diversas	-	16,841.00	-	-	-	16,841.00
Capital	-	776,000.00	-	-	-	776,000.00
Reservas	-	-	-	64,195.00	-	64,195.00
Resultados Acumulados	-	2,089,359.00	-	577,758.00	-	2,667,117.00
	4,584,119.00	3,614,988.00				
Utilidad	-	969,131.00	249,648.00	-	-	-
	4,584,119.00	4,584,119.00	77,530.00	-	-	-
			64,195.00	-	-	-
			577,758.00	-	-	-
			969,131.00	969,131.00	4,459,667.00	4,459,667.00

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750387949-14

Datos de la Declaración

RUC: 20112396765

Nombre o Razón Social: DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP.LTDA.

Formulario: 0702-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2015

Periodo: 13/2015

Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.	10,240	10,240
Totales	S/. 10,240	S/. 10,240

Detalle de Pago

Banco: NACION

Num. Operación: 0000000000324714954

Fecha de Pago: 2016-04-01 12:04:42

DIAMIRE S.R.L
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2014 y 2015
 (Expresado en Soles S/.)

Activos Corrientes	2015	2014	Pasivos Corrientes	2015	2014
Efectivos y Equivalentes al Efectivo	1,810,870.00	904,158.00	Tributos Contrap. Y Apor.por Pagar	125,196.00	39,245.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	579,272.00	87,963.00	Obligaciones Financieras Corto Plazo	166,844.00	101,100.00
Materiales Aux. Suministros y Repuestos	161,142.00	85,256.00	Cuentas por Pagar Terceros, Comer.	471,920.00	324,687.00
Servicio y Otros Contratados por Anticipado	113,660.00	138,500.00	Renumeraciones y Participaciones por Pagar	113,951.00	15,745.00
Productos en Proceso	<u>1,567.00</u>	<u>-</u>	Cuentas por Pagar Diversas Corto Plazo	<u>3,396.00</u>	<u>5,423.00</u>
Total Activos Corrientes	<u>2,666,511.00</u>	<u>1,215,877.00</u>	Total Pasivos Corrientes	<u>881,307.00</u>	<u>486,200.00</u>
 Activos No Corrientes			 Pasivos No Corrientes		
Propiedades Planta Y Equipo (neto)	1,787,556.00	2,370,703.00	Obligaciones Financieras Largo Plazo	57,603.00	224,447.00
Activos Intangibles (neto)	<u>5,600.00</u>	<u>6,400.00</u>	Cuentas por Pagar Diversas Largo Plazo	<u>13,445.00</u>	<u>16,974.00</u>
			Total Pasivos No Corrientes	<u>71,048.00</u>	<u>241,421.00</u>
			Total Pasivos	<u>952,355.00</u>	<u>727,621.00</u>
			Patrimonio		
			Capital Social	776,000.00	376,000.00
			Reserva Legal	64,195.00	-
			Resultados Acumulados	2,089,359.00	1,956,917.00
			Resultados del Ejercicio	<u>577,758.00</u>	<u>532,442.00</u>
Total Activos No Corrientes	<u>1,793,156.00</u>	<u>2,377,103.00</u>	Total Patrimonio	<u>3,507,312.00</u>	<u>2,865,359.00</u>
Total Activos	<u>4,459,667.00</u>	<u>3,592,980.00</u>	Total Pasivos y Patrimonio	<u>4,459,667.00</u>	<u>3,592,980.00</u>

DIAMIRE S.R.L
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
 Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2014 y 2015
 (Expresado en Soles S/.)

	2015	2014
Ingresos por Servicios	8,744,602.00	7,759,000.00
(-) Costo de Ventas	<u>-6,274,963.00</u>	<u>-5,917,920.00</u>
Utilidad Bruta	2,469,639.00	1,841,080.00
(-) Gastos de Administración	-1,122,198.00	-854,844.00
(-) Gastos de Ventas	<u>-370,210.00</u>	<u>-219,347.00</u>
Utilidad Operativa	977,231.00	766,889.00
(-) Gastos Financieros	<u>-8,100.00</u>	<u>-6,257.00</u>
Resultado Antes de Participaciones e Impuesto a la Renta	969,131.00	760,632.00
(-) Participación de los Trabajadores	-77,530.00	-
(-) Impuesto a la Renta	<u>-249,648.00</u>	<u>-228,190.00</u>
Resultado del Ejercicio	641,953.00	532,442.00
(-) Reserva Legal	<u>-64,195.00</u>	<u>-</u>
Utilidad Neta	<u>577,758.00</u>	<u>532,442.00</u>

DIAMIRE S.R.L
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
 Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2014 y 2015
 (Expresado en Soles S/.)

Cuentas Patrimoniales	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Total
Saldo al 31 de Diciembre del 2013	<u>202,091.00</u>	<u>-</u>	<u>1,956,917.00</u>	<u>2,159,008.00</u>
Nuevos aportes de socios	173,909.00	-	-	173,909.00
Capitalización de Utilidades	-	-	-	-
Utilidad Neta del ejercicio	-	-	532,442.00	532,442.00
Detracción de reservas	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldo al 31 de Diciembre del 2014	376,000.00	-	2,489,359.00	2,865,359.00
Nuevos aportes de socios	-	-	-	-
Capitalización de Utilidades	400,000.00	-	-400,000.00	-
Utilidad Neta del ejercicio	-	-	641,953.00	641,953.00
Detracción de reservas	<u>-</u>	<u>64,195.00</u>	<u>-64,195.00</u>	<u>-</u>
Saldo al 31 de Diciembre del 2015	<u>776,000.00</u>	<u>64,195.00</u>	<u>2,667,117.00</u>	<u>3,507,312.00</u>

DIAMIRE S.R.L
ESTADO DE FLUJO EFECTIVO
 Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2014 y 2015
 (Expresado en Soles S/.)

ACTIVIDADES	2015	2014
Actividades de Operación		
Cobranza de venta de bienes o servicios e ingresos operacionales	9,827,322.00	6,852,441.00
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	-6,550,242.50	-4,626,339.00
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	-658,022.00	-556,498.00
Pago de tributos y aportes	-1,377,387.50	-1,025,256.00
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	-230,329.00	-150,225.00
Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Operación	1,011,341.00	494,123.00
Actividades de Inversión		
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo	-	4,255.00
Menos:		
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo	-3,529.00	-17,586.00
Pagos por compra de activos intangibles	-	-
Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Inversión	-3,529.00	-13,331.00
Actividades de Financiamiento		
Cobranza de emisión de nuevos aportes	-	173,909.00
Menos:		
Pagos de obligaciones de largo plazo	-101,100.00	-93,455.00
Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Financiamiento	-101,100.00	80,454.00
Aumento (Disminución) Neto de efectivo y Equivalente de Efectivo	906,712.00	561,246.00
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio	904,158.00	342,912.00
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Ejercicio	1,810,870.00	904,158.00
Conciliación del Efectivo y Equivalente de Efectivo proveniente de las Actividades de Operación		
Utilidad (Pérdida) neta del Ejercicio	641,953.00	532,442.00
Más:		
Depreciación y amortización del período	583,947.00	334,562.00
Menos\Mas:		
(Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	-491,309.00	-474,785.00
(Aumento) Disminución en Existencias	-77,453.00	-23,547.00
Aumento (Disminución) de Otras Cuentas por Pagar	-2,027.00	1,500.00
Aumento (Disminución) en Gastos Pagados por Anticipado	24,840.00	12,477.00
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar Comerciales	147,233.00	35,662.00
Aumento (Disminución) de Renumeraciones por pagar	98,206.00	31,078.00
Aumento (Disminución) de Tributos y aportes por pagar	85,951.00	44,734.00
Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de la Actividad de Operación	1,011,341.00	494,123.00

